



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

ACTA NÚMERO 18

SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO 15 DE AGOSTO DE 2024

En la Ciudad Heroica de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, siendo las **diecisiete horas con quince minutos, del día 15 de agosto de 2024 -dos mil veinticuatro, reunidos en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento**, en uso de la palabra el ciudadano Luis Donald Colosio Riojas, Presidente Municipal manifestó: “Buenas tardes Honorables Miembros del Ayuntamiento. En cumplimiento por lo dispuesto en el artículo 35, apartados A, fracción III, y B, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se les ha convocado para que el día de hoy, **15 de agosto de 2024 -dos mil veinticuatro, se celebre la Primera Sesión Ordinaria del mes**, con fundamento en el artículo 45 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, solicito al ciudadano Secretario del Ayuntamiento pase lista de asistencia y verifique, el quórum legal, por favor”.

Expresando el C. **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**: “Con su permiso Presidente. Con las instrucciones del Presidente Municipal procedo a pasar lista de asistencia.

Luis Donald Colosio Riojas
Presidente Municipal

(presente)

Regidoras y Regidores:

Anabel Molina García	(presente)
Adán Arizpe Montaña	(presente)
Karla Lizzeth Torres Martínez	(presente)
José Antonio Chávez Contreras	(presente)
Águeda Ale Valdés	(presente)
Gustavo Guadalupe Morales Tapia	(presente)
Carmen Cristina Salinas Ruiz	(presente)
Fidel Ayala Monsiváis	(presente)
Ana Eugenia Rodríguez Valdez	(presente)
Marcelo González Jiménez	(presente)
Janeth Alicia Sepúlveda Sánchez	(presente)
Mario Isaías Castañeda Puentes	(presente)
María Claudia Cantú Martínez	(presente)
José Francisco Salinas Carrillo	(presente)
Ruth Carolina Cavazos Nieto	(notificó inasistencia)
Arturo Méndez Medina	(presente)
Rosa Isela Montes Villanueva	(presente)
Rubén Alberto Salinas Cantú	(presente)
Bertha Alicia Garza Elizondo	(notificó inasistencia)
Luis Carlos Treviño Berchermann	(presente)
Liliana Tijerina Cantú	(presente)



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Alejandra García Ortiz	(presente)
Carlos Barona Morales	(notificó inasistencia)
Jorge Adrián Ayala Cantú	(presente)
Tania Elizabeth Partida Hernández	(presente)
Luis Ixtoc Hinojosa Gándara	(presente)
Kathia Ivonne Cantú Martínez	(presente)
Alejandra Machorro Fuentes	(presente)

Síndicos:

Síndica Primera Katia Lizbeth Salazar Reyes	(presente)
Síndico Segundo Francisco Donaciano Bahena Sampogna	(presente)"

Sigue expresando el C. **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**: “Asimismo me permito informarles que nos acompaña el ciudadano Rafael Serna Sánchez, Secretario de Finanzas y Administración, Presidente Municipal, hay quórum”.

Expresando el C. **PRESIDENTE MUNICIPAL**: “Muchas gracias. Por lo tanto, siendo las **diecisiete horas con diecisiete minutos**, declaro que hay quórum para que los acuerdos que se tomen en esta sesión tengan plena validez”.

.....
.....

**PUNTO DOS
DEL ORDEN DEL DIA**

Sigue expresando el C. **PRESIDENTE MUNICIPAL**: “De acuerdo a lo establecido en el artículo 40 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se declara legalmente instalada esta Sesión Ordinaria bajo el siguiente orden del día, por favor”.

Expresando el C. **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**: “Permiso

Orden del Día

1. Lista de asistencia y verificación de quórum.
2. Aprobación del Orden del Día.
3. Discusión y en su caso aprobación del acta:
 - 3.1. **Acta número 16** correspondiente a la Sesión Ordinaria del 25 de julio de 2024.
4. Cumplimiento o seguimiento de los acuerdos de sesiones anteriores.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

5. Informes:

- 5.1. Informe del 2do. Trimestre de Actividades de la Contraloría Municipal (abril - junio 2024).
- 5.2. Informe de Avance de los Programas Presupuestarios 2024 (enero - junio 2024).
- 5.3. Informe de Avance de los Programas Operativos Anuales 2024 (enero - junio 2024).
- 5.4. Indicadores del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 (Período de Reporte enero - junio 2024).
- 5.5. Informe Anual de Comisaría del "Fideicomiso de Mantenimiento Monterrey", Ejercicio Fiscal 2023.
- 5.6. Informe Anual de Comisaría del Instituto Municipal de las Mujeres Regias, Ejercicio Fiscal 2023.

6. Puntos de Acuerdo:

- 6.1. Relativo a la aprobación de Modificaciones a las Reglas de Operación del Programa Monterrey Contra la Pobreza.
- 6.2. Relativo a la aprobación de Convenio Modificadorio al Convenio General de Colaboración en Materia de Atención Integral de los Adolescentes en riesgo y en Conflicto con la Ley, de fecha 29 de noviembre de 2022, celebrado entre la Secretaría de Igualdad e Inclusión del Estado de Nuevo León y el Gobierno de la Ciudad de Monterrey.
- 6.3. Punto de Acuerdo para continuar aplicando las medidas a las que hace referencia el Título Tercero en su Capítulo Quinto de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León.

7. Informe de Comisiones:

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA.

- 7.1. Aprobación de la Consulta Ciudadana Pública para la Expedición del Reglamento de Atención a Víctimas del Delito de Desaparición y sus Familiares del Municipio de Monterrey.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- 7.2. Aprobación de la Consulta Ciudadana Pública para la Expedición del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey.
- 7.3. Aprobación de la Reforma al Reglamento de Nomenclatura para la Vía Pública del Municipio de Monterrey, Nuevo León.
- 7.4. Aprobación de la Reforma del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey Nuevo León.

COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA Y DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

- 7.5. Aprobación de la Expedición del Reglamento Anticorrupción del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA Y PARA LA ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.

- 7.6. Aprobación de la Reforma al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES.

- 7.7. Aprobación respecto a la solicitud de la Arquidiócesis de Monterrey, A.R, para la renovación de Concesión de Uso de “La Capilla San José”, en área municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.
- 7.8. Aprobación respecto a la solicitud de la Arquidiócesis de Monterrey, A.R, para la renovación de Concesión de Uso de la “Parroquia Jesús el Buen Pastor”, en área municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.
- 7.9. Aprobación respecto a la solicitud de la Arquidiócesis de Monterrey, A.R, para la renovación de Concesión de Uso de la “Capilla San Pio de Pietrelcina”, en área municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.
- 7.10. Aprobación respecto a la solicitud de la Arquidiócesis de Monterrey, A.R, para la renovación de Concesión de Uso de la “Parroquia Nuestra Señora de Guadalupe Reina del Trabajo de Monterrey”, en área municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- 7.11. Aprobación de la Recuperación de dos Bienes Inmuebles Municipales que se encuentran invadidos en la Col. Jardines de Valle Alto, identificados con el expediente catastral 62-06-008 y 51-507-002.
- 7.12. Aprobación respecto a la solicitud del Gobierno del Estado de Nuevo León, para la Renovación de Concesión de Uso de un Bien Inmueble municipal para la operación de la Oficialía número 18-dieciocho del Registro Civil del Estado de Nuevo León, ubicado en la Col. Burócratas Municipales.
- 7.13. Aprobación respecto a la solicitud de Concesión de Uso a favor de La Asociación Civil "Asociación de Vecinos Sierra Alta Décimo Sector, A.C" a fin de utilizarlas como caseta de vigilancia y un área de palapas del Fraccionamiento Sierra Alta Décimo Sector en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.
- 7.14. Aprobación de la solicitud de Concesión de Uso a favor de la Secretaría de Igualdad e Inclusión del Gobierno del Estado de Nuevo León, respecto de una porción del inmueble ubicado en la Colonia Revolución Proletaria de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León.
- 7.15. Aprobación de donativo en favor del Tecnológico de Monterrey para la realización de la Feria Internacional del Libro.

COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLES Y NOMENCLATURA Y DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

- 7.16. Aprobación de Dictamen mediante el cual se instruye a diversas dependencias de la administración pública municipal, a tomar medidas en materia de cultura y nomenclatura.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

- 7.17. Aprobación de Reconocimiento al "Movimiento Sonidero" en la Ciudad de Monterrey.

8. Presentación de iniciativas y propuestas.

9. Asuntos Generales.

10. Clausura de la Sesión".



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Compañeras y compañeros está a su consideración el orden del día al que se acaba de dar lectura, ¿si alguien desea hacer algún comentario? No habiendo comentarios, se somete a votación de las y de los presentes, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz, quienes estén ¿a favor?”.

Se escucha decir al C. **REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GANDARA** dijo: “A favor”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muchas gracias, **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y DE LOS PRESENTES**”. (Con 28 votos a favor).

.....
.....

**PUNTO TRES
DEL ORDEN DEL DIA**

Acto seguido, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Continuando con los trabajos de esta sesión compañeras y compañeros, el Secretario del Ayuntamiento les envió vía electrónica el **Acta número 16 correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2024**, lo anterior para los efectos previstos en el artículo 46, fracción III del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, les pregunto, ¿están de acuerdo en la aprobación del acta de referencia de ser así, favor de levantar la mano o manifestar con la voz, quienes estén a favor”.

El C. **REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GANDARA** dijo: “A favor”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Muchas gracias, **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y DE LOS PRESENTES**”. (Con 28 votos a favor).

.....
.....

**PUNTO CUATRO
DEL ORDEN DEL DIA**

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Conforme a lo que se establece en el artículo 49 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Secretario del Ayuntamiento envió vía electrónica a fin de informar el Cumplimiento o el seguimiento de los acuerdos de la sesión anterior en el entendido de que los mismos serán transcritos de forma íntegra en el acta correspondiente:

CUMPLIMIENTO O SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 25 DE JULIO DE 2024:

- 1. Se publicaron en el Periódico Oficial del Estado, número 99 del 02 de agosto de 2024, los siguientes asuntos:**

6

Acta Número 18 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 15 de agosto de 2024.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- Los acuerdos, respecto a la suscripción del Convenio de Colaboración para la Operación del Programa de Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios para el Ejercicio 2024.
 - El Manual del Sistema de Gestión Antisoborno de la Administración Pública Municipal de Monterrey.
 - Los acuerdos respecto a la suscripción del Convenio de Colaboración entre la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León y Servicios de Salud de Nuevo León con la Ciudad de Monterrey.
 - La Consulta Ciudadana Pública para la Reforma al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.
 - El Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al Segundo Trimestre del ejercicio 2024.
 - La Quinta Modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024.
2. Se notificaron a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, la suscripción del Convenio de Colaboración para la Operación del Programa de Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios para el Ejercicio 2024, así como la suscripción del Convenio de Colaboración entre la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León y Servicios de Salud de Nuevo León con la Ciudad de Monterrey.
 3. Se notificaron a la Contraloría Municipal, el Manual del Sistema de Gestión Antisoborno de la Administración Pública Municipal de Monterrey y los acuerdos respecto a la destrucción de 1-un sello perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible.
 4. Se notificó a la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto y a la Secretaría Ejecutiva, así como a la Dirección de Comunicación Social, la Consulta Ciudadana Pública para la Reforma al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.
 5. Se comunicaron a la Secretaría de Finanzas y Administración, los Informes contables y financieros rendidos por la Secretaría de Finanzas y Administración relativo a los meses de abril y mayo del año 2024.
 6. Se envió al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León y al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al Segundo Trimestre del ejercicio 2024.
- Este asunto, también, se le comunicó a la Secretaría de Finanzas y Administración, para su conocimiento.
7. Se comunicó a la Secretaría de Finanzas y Administración, la Quinta Modificación al



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024.

8. Se envió a la Secretaría de Servicios Públicos un respetuoso exhorto a fin de que realice las gestiones necesarias para la limpieza, descacharrización y levantar la basura en la zona de las vías del tren en el tramo ubicado en la avenida Vía Tampico de la colonia Moderna.
9. Se envió versión estenográfica a la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, a la Secretaría Ejecutiva, y a la Dirección de Comunicación Social, en la que, se le solicita que, en las redes sociales oficiales del Ayuntamiento, se concientice a las personas de retirar las hojas, las ramas que estén tiradas en el piso, arbustos secos y demás, así como poner a disposición de la gente de manera generalizada el teléfono, tanto de Protección Civil como de las autoridades estatales y federales.
10. Se envió versión estenográfica a la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva y a la Dirección de Salud, para ver la manera de apoyar, y de poder tener concientizada a la población sobre el alza de los casos para evitar situaciones como las anteriores vividas por el tema del COVID”.

.....
.....

**PUNTO CINCO
DEL ORDEN DEL DIA**

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “En el siguiente Punto del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento les transmitió vía electrónica los siguientes Informes:

- Informe del 2do. Trimestre de Actividades de la Contraloría Municipal (abril – junio 2024).
- Informe de Avance de los Programas Presupuestarios 2024 (enero – junio 2024).
- Informe de Avance de los Programas Operativos Anuales 2024 (enero – junio 2024).
- Indicadores del Plan Municipal de Desarrollo 2021 – 2024 (Periodo de Reporte enero – junio 2024).
- Informe Anual de la Comisaria del “Fideicomiso de Mantenimiento Monterrey”, Ejercicio Fiscal 2023.
- Informe Anual de la Comisaria del Instituto Municipal de las Mujeres Regias, Ejercicio Fiscal 2023.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Sigue expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Mismos que estarán a su disposición en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Secretaría del Ayuntamiento”.

.....

.....

**PUNTO SEIS
DEL ORDEN DEL DÍA**

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Enseguida se hará la presentación del **primer Punto de acuerdo** relativo a la aprobación de Modificaciones a las Reglas de Operación del Programa Monterrey Contra la Pobreza”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del PRIMER PUNTO DE ACUERDO, cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Secretario del Ayuntamiento).

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE-**

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X y XIX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo el siguiente:

ANTECEDENTE

ÚNICO. A través del oficio **DG/1066/2024**, recibido el 25 de julio del presente año en la Secretaría del Ayuntamiento, el C. José Francisco Salas Tirado, Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Gobierno de la Ciudad de Monterrey, remitió **Anteproyecto de modificación de las Reglas de Operación del Programa “Monterrey contra la Pobreza”** para su aprobación en sesión del ayuntamiento.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento, así como la obligación del Presidente Municipal de cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

SEGUNDO. El Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, establece como objetivos en el Eje Ciudad Humana, el 4.4. Atención Integral contra la pobreza y grupos vulnerables, Estrategia 4.4.3. Reducir el número de personas que presentan inseguridad alimentaria y la Línea de acción 4.4.3.1. Reducir el número de personas que tienen insuficiente disponibilidad de alimentos para su consumo a fin de avanzar hacia el objetivo de Hambre Cero.

TERCERO. El artículo 8º de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Nuevo León contempla lo siguiente:

ARTÍCULO 8º. Corresponden a los Municipios, en el ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones:

...

III. Realizar gestiones interinstitucionales para que los programas de desarrollo social en que participe el Gobierno Municipal alcancen los objetivos previstos;

X. Vigilar que los recursos públicos que se destinan al desarrollo social se ejerzan con honradez, transparencia y equidad;

...

CUARTO. El artículo 9 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Nuevo León contempla que "El objetivo de la Política de Desarrollo Social del Estado y de los Municipios es generar las condiciones para que las personas y la sociedad, en su conjunto, puedan satisfacer sus necesidades humanas y sociales para fortalecer el pleno goce de sus derechos y garantías políticas, económicas, sociales y culturales.

QUINTO. En Sesión Ordinaria de fecha 22 de enero de 2024 se aprobó en Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Monterrey, el Punto de Acuerdo Respecto a la Aprobación de las Reglas de Operación del Programa "Monterrey Contra la Pobreza", las cuales tienen por objetivo general el brindar atención de forma prioritaria a personas que por su condición de vulnerabilidad sean consideradas como sujetos de asistencia social y que para su desarrollo, formación y subsistencia requieran de apoyos esenciales no superables de forma autónoma.

SEXTO. La **Modificación de las Reglas de Operación del Programa "Monterrey Contra La Pobreza"** se muestra a continuación:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

**Reglas de Operación del programa presupuestario
"Monterrey contra la pobreza"**

Texto vigente	Texto propuesto
<p>III. DEFINICIONES</p>	<p>III. DEFINICIONES</p> <p>Acta circunstanciada. Documento emitido por la Dirección de Atención a Personas Adultas Mayores y Asistencia Social por la entrega de los apoyos descritos en estas Reglas de Operación en casos de emergencia, a las personas afectadas por fenómenos naturales o situaciones fortuitas que por razones de humanidad, salud o que pongan en riesgo su integridad física deban ser entregados de manera inmediata, de conformidad al Artículo 17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.</p>
<p>Servicios asistenciales. Aquellos que corresponden a las acciones realizadas por trabajo social para la atención de casos que requieren de apoyos alimentarios, pañales desechables, condonaciones de pago en servicio de apertura de panteón, entre otros; así como de los derivados de la atención a población que se encuentre en riesgo por inclemencias del tiempo y desastres naturales.</p>	<p>Servicios asistenciales. Aquellos que corresponden a las acciones realizadas por trabajo social para la atención de casos que requieren de apoyos alimentarios, pañales desechables, condonaciones de pago en servicio de apertura de panteón, entre otros; así como de los derivados de la atención a población que se encuentre en riesgo por inclemencias del tiempo, desastres naturales <u>y riesgos antrópicos.</u></p>
<p>4.6 Características de los apoyos.</p> <p>Los apoyos que se podrán otorgar de acuerdo a la necesidad de la persona beneficiaria serán individuales, gratuitos e intransferibles, mismos que consisten en lo siguiente en la prestación de servicios asistenciales, médicos sociales y funcionales especializados:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Apoyos funcionales: Sillas de ruedas, muletas, andadores, bastones, aparatos ortopédicos, prótesis, cama de hospital, lentes, entre otros. 	<p>4.6 Características de los apoyos.</p> <p>Los apoyos que se podrán otorgar de acuerdo a la necesidad de la persona beneficiaria serán individuales, gratuitos e intransferibles, mismos que consisten en lo siguiente en la prestación de servicios asistenciales, médicos sociales y funcionales especializados:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Apoyos funcionales: Sillas de ruedas, muletas, andadores, bastones, aparatos ortopédicos, prótesis, cama de hospital, lentes, entre otros.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<ul style="list-style-type: none">• Apoyos alimentarios. Despensa básica alimentaria y no alimentaria.• Apoyos en materia de salud: Medicamentos de grado farmacéutico, estudios médicos, cirugías, material quirúrgico, egreso hospitalario, equipo de diálisis, material de colostomía, entre otros.• Apoyos de prendas absorbentes para adultos mayores o infantes (personas con discapacidad).• Apoyo para apertura y renta del primer año de panteón.• Apoyos emergentes (desastres naturales o antrópicos) como proporcionar material como láminas y barrotos, entre otros apoyos. <p>De acuerdo al tipo de apoyo, podrán ser entregados en especie, vale de apoyo o pago con tarjeta bancaria de manera total o parcial y estarán sujetos al grado de vulnerabilidad resultado del estudio socioeconómico siempre y cuando se cubran los requisitos documentales, los criterios de elegibilidad para el apoyo solicitado, y se cuente con la suficiencia presupuestal necesaria.</p> <p>De acuerdo a la naturaleza del apoyo funcional, éste podrá entregarse en especie o préstamo a través de Banco de Aparatos y se formalizará mediante la firma de un comodato y carta compromiso donde se establece la temporalidad y condiciones del préstamo.</p>	<ul style="list-style-type: none">• Apoyos alimentarios. Despensa básica alimentaria y no alimentaria.• Apoyos en materia de salud: Medicamentos de grado farmacéutico, estudios médicos, cirugías, material quirúrgico, egreso hospitalario, equipo de diálisis, material de colostomía, entre otros.• Apoyos de prendas absorbentes para adultos mayores o infantes (personas con discapacidad).• Apoyo para apertura y renta del primer año de panteón.• Apoyos emergentes (desastres naturales o antrópicos) como proporcionar material como láminas y barrotos, contenedores de agua, entre otros apoyos. <p>De acuerdo al tipo de apoyo, podrán ser entregados en especie, vale de apoyo o pago con tarjeta bancaria de manera total o parcial y estarán sujetos al grado de vulnerabilidad resultado del estudio socioeconómico siempre y cuando se cubran los requisitos documentales, los criterios de elegibilidad para el apoyo solicitado, y se cuente con la suficiencia presupuestal necesaria.</p> <p>De acuerdo a la naturaleza del apoyo funcional, éste podrá entregarse en especie o préstamo a través de Banco de Aparatos y se formalizará mediante la firma de un comodato y carta compromiso donde se establece la temporalidad y establecen términos y condiciones del préstamo.</p>
--	--



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

4.7 Operación del programa	4.7 Operación del programa
<p>4.7.1 A través de la Dirección de Atención a Personas Adultas Mayores y Asistencia Social se operará el programa, se realizará la valoración social a toda persona habitante del municipio de Monterrey que así lo solicite.</p> <p>4.7.2 El área de trabajo social realizará el estudio socioeconómico a la persona solicitante; esta firmará bajo protesta de decir la verdad, para posteriormente turnar el caso para revisión de papelería con la persona encargada del área.</p> <p>4.7.3 La persona encargada del área analizará el diagnóstico social situacional y la documentación, y en su caso, autorizará el apoyo o solicitará subsanar alguna deficiencia.</p> <p>4.7.4 En el caso de que la persona solicitante cumpla con todos los requisitos documentales, criterios de elegibilidad, diagnóstico social-situacional, y acepte las condiciones del apoyo y/o servicio, este se entregará bajo las condiciones acordadas, y se integrará al padrón de personas beneficiarias del programa.</p> <p>4.7.5 En el caso de que la persona solicitante no cumpla con los requisitos, no podrá entregarse el apoyo.</p> <p>4.7.6 El personal de almacén de la Dirección de Atención a Personas Adultas Mayores y Asistencia Social recibe la instrucción del área de trabajo social, lleva el apoyo a la persona beneficiaria y recibe el vale para comprobación.</p>	<p>4.7.1 A través de la Dirección de Atención a Personas Adultas Mayores y Asistencia Social se operará el programa, se realizará la valoración social a toda persona habitante del municipio de Monterrey que así lo solicite.</p> <p>4.7.2 El área de trabajo social realizará el estudio socioeconómico a la persona solicitante; esta firmará bajo protesta de decir la verdad, para posteriormente turnar el caso para revisión de papelería con la persona encargada del área.</p> <p>4.7.3 La persona encargada del área analizará el diagnóstico social situacional y la documentación, y en su caso, autorizará el apoyo o solicitará subsanar alguna deficiencia.</p> <p>4.7.4 En el caso de que la persona solicitante cumpla con todos los requisitos documentales, criterios de elegibilidad, diagnóstico social-situacional, y acepte las condiciones del apoyo y/o servicio, este se entregará bajo las condiciones acordadas, y se integrará al padrón de personas beneficiarias del programa a la base de datos de la Dirección de Atención a Personas Adultas Mayores y Asistencia Social.</p> <p>4.7.5 En el caso de que la persona solicitante no cumpla con los requisitos, no podrá entregarse el apoyo.</p> <p>4.7.6 El personal de almacén de la Dirección de Atención a Personas Adultas Mayores y Asistencia Social recibe la instrucción del área de trabajo social, lleva</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

4.7.7 La persona beneficiaria recibe su apoyo autorizado y se le solicita su firma en el padrón de personas beneficiarias y en el recibo, así como la toma de una fotografía como evidencia gráfica de la entrega del apoyo.

el apoyo a la persona beneficiaria y recibe el vale para comprobación.

4.7.7 La persona beneficiaria recibe su apoyo autorizado y se le solicita su firma ~~en el padrón de personas beneficiarias~~ y en el recibo, así como la toma de una fotografía como evidencia gráfica de la entrega del apoyo.

4.8 Vigencia del programa

La operación del programa corresponde al ejercicio fiscal 2024- dos mil veinticuatro, limitado a la disponibilidad del recurso asignado en el presupuesto.

4.8 Vigencia del programa

La operación del programa corresponde al ejercicio fiscal 2024- dos mil veinticuatro, limitado a la disponibilidad del recurso asignado en el presupuesto.

4.8.1. Todos los apoyos se otorgarán de acuerdo al resultado del estudio socioeconómico, su temporalidad será de acuerdo a lo siguiente:

4.8.1 Todos los apoyos se otorgarán de acuerdo al resultado del estudio socioeconómico, su temporalidad será de acuerdo a lo siguiente:

Para los servicios médico sociales: Solo podrá tramitarse un apoyo mensual, con excepción de aquellos casos que presenten enfermedades crónicas degenerativas o tratamientos permanentes cuando su caso justifique la necesidad de adelantar el plazo con la receta correspondiente y hasta por un año.

Para los servicios médico sociales: Solo podrá tramitarse un apoyo mensual, con excepción de aquellos casos que presenten enfermedades crónicas degenerativas o tratamientos permanentes cuando su caso justifique la necesidad de adelantar el plazo con la receta correspondiente y hasta por un año.

Para los servicios asistenciales.

Para los servicios asistenciales.

De apoyos alimentarios: Podrá otorgarse durante un año de manera mensual y podrá solicitarse nuevamente hasta dentro de 6 meses, a partir de la última fecha de entrega. Se evaluará cada caso de manera individual para valorar el estado socioeconómico actual.

De apoyos alimentarios: Podrá otorgarse durante un año de manera mensual y podrá solicitarse nuevamente hasta dentro de 6 meses, a partir de la última fecha de entrega. Se evaluará cada caso de manera individual para valorar el estado socioeconómico actual.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Prendas absorbentes: Será otorgado durante un año de manera mensual y podrá solicitarse nuevamente hasta dentro de 6 meses contando a partir de la última fecha de entrega. Se evaluará cada caso de manera individual para valorar el estado socioeconómico actual.

En apoyos de servicios funerarios y/o apertura de panteón: Estos solo podrán realizarse por única ocasión.

En apoyos emergentes: Estos solo podrán otorgarse por única ocasión a personas víctimas de desastres naturales o accidentales.

Para los que deriven de los servicios funcionales especializados: Será de máximo un apoyo anual.

De forma excepcional se otorgarán apoyos subsecuentes (no más de una vez por año) únicamente a personas beneficiarias que, debido a su condición médica (pacientes crónicos y/o con tratamientos permanentes y/o prolongados) o económica y que, de acuerdo al resultado del estudio socioeconómico, así lo requieran y sean autorizados por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

Prendas absorbentes: Será otorgado durante un año de manera mensual y podrá solicitarse nuevamente hasta dentro de 6 meses contando a partir de la última fecha de entrega. Se evaluará cada caso de manera individual para valorar el estado socioeconómico actual.

En apoyos de servicios funerarios y/o apertura de panteón: Estos solo podrán realizarse por única ocasión.

En apoyos emergentes: Estos solo podrán otorgarse por única ocasión a personas víctimas de desastres naturales o accidentales **y riesgos antrópicos.**

Para los que deriven de los servicios funcionales especializados: Será de máximo un apoyo anual.

De forma excepcional se otorgarán apoyos subsecuentes (no más de una vez por año) únicamente a personas beneficiarias que, debido a su condición médica (pacientes crónicos y/o con tratamientos permanentes y/o prolongados) o económica y que, de acuerdo al resultado del estudio socioeconómico, así lo requieran y sean autorizados por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

En los casos de emergencia derivados de fenómenos naturales o situaciones fortuitas que requieren el apoyo inmediato a la ciudadanía afectada, por razones de humanidad, salud o que pongan en riesgo su integridad física, también se podrán entregar apoyos sin solicitar los requisitos señalados en estas Reglas de

Operación, debiendo levantar un acta circunstanciada que se haga constar lo anterior, de conformidad al Artículo 17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito Presidente Municipal presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. SE APRUEBAN las Modificaciones a las Reglas de Operación del Programa “Monterrey Contra La Pobreza” conforme a lo descrito en el CONSIDERANDO SEXTO del presente punto de acuerdo, quedando en términos del documento que como anexo único forma parte integral del presente instrumento.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

SEGUNDO. Las **Modificaciones a las Reglas de Operación del Programa “Monterrey Contra La Pobreza”** entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

TERCERO. Se INSTRUYE a la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Gobierno de la Ciudad de Monterrey, a realizar las gestiones necesarias para la aplicación de las **Modificaciones a las Reglas de Operación del Programa “Monterrey Contra La Pobreza”**.

CUARTO. PUBLÍQUENSE los presentes acuerdos, así como las **Modificaciones a las Reglas de Operación del Programa “Monterrey Contra La Pobreza”**, en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 15 DE AGOSTO DE 2024 / ATENTAMENTE / C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, Presidente Municipal / (RUBRICA).

Acto seguido el C. PRESIDENTE MUNICIPAL manifestó: “Muchas gracias, están a su consideración los acuerdos a los que se acaba de dar lectura, ¿si alguien desea hacer algún comentario? No habiendo comentarios se somete a votación de las y de los presentes, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz quienes estén a favor”.

El C. **REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GANDARA** dijo: “A favor”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Muchas gracias. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y DE LOS PRESENTES”**. (Con 28 votos a favor).

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Enseguida se hará la presentación del **segundo Punto de acuerdo** relativo a la aprobación del Convenio Modificadorio al Convenio General de Colaboración en Materia de Atención Integral de los Adolescentes en riesgo y en Conflicto con la Ley, de fecha 29 de noviembre de 2022, celebrada entre la Secretaria de Igualdad e Inclusión del Estado de Nuevo León y el Gobierno de la Ciudad de Monterrey”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del SEGUNDO PUNTO DE ACUERDO, cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Secretario del Ayuntamiento).

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE-**

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X y XIX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha 29-veintinueve de noviembre de 2022-dos mil veintidós, la Secretaría de Igualdad e Inclusión del Estado de Nuevo León y el Gobierno de la Ciudad de Monterrey suscribieron un Convenio General de Colaboración en materia de Atención Integral de los Adolescentes en Riesgo y en Conflicto con la Ley, el cual tiene por objeto el fijar los mecanismos para que en el ámbito de sus atribuciones y respectivas competencias, desarrollen procesos específicos para ofrecer atención integral a las personas adolescentes, mayores de doce años de edad y menores de dieciocho años, a quienes se atribuya la realización de una conducta tipificada como delito por las leyes penales, por la cual no haya lugar a la privación de la libertad.

Con la finalidad de fomentar el pleno desarrollo que evite la reiteración de comportamientos delictivos, en un marco de respeto a sus derechos humanos, se protegerá y atenderá a todas aquellas personas adolescentes que se vean involucradas en la comisión de una falta administrativa, se encuentren sujetas a una investigación, procedimiento judicial, o que por su conducta manifiesten tendencias a cursar daño a sí mismas, a su familia o a la sociedad.

SEGUNDO. A través del oficio **DG/1066/2024**, recibido el 09 de agosto del presente año en la Secretaría del Ayuntamiento, el C. José Juan Rodríguez Saucedo, Coordinador Jurídico de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento del Gobierno de la Ciudad de Monterrey, remitió el **Proyecto de Convenio Modificatorio al Convenio General de Colaboración en Materia de Atención Integral de los Adolescentes en riesgo y en Conflicto con la Ley de fecha 29 de noviembre de 2022, a celebrar con la Secretaría de Igualdad e Inclusión del Estado**, para su aprobación en sesión de ayuntamiento.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento, así como la obligación del Presidente Municipal de cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales.

SEGUNDO. El Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, en el Eje Ciudad en Paz, en su Objetivo 2.1. La seguridad es responsabilidad de todos y 2.3. Mejor comunidad, mayor seguridad, Estrategia 2.2.8. Tolerancia cero a la corrupción, abusos de poder y violaciones a los derechos humanos, y la Línea de acción 2.2.8.1. Crear un mecanismo de control donde la ciudadanía pueda reportar violaciones a los derechos humanos. Así mismo, la estrategia 2.3.1. Implementar un programa de prevención y construcción de cultura de paz contra la violencia desde la raíz, con acciones de prevención situacional y apoyo focalizado a grupos con factores de riesgo y en situación más



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

vulnerable frente a procesos de exclusión y violencia, y línea de acción 2.3.1.5. Promover redes ciudadanas de cultura de paz a nivel comunitario con habilidades para la conciliación de conflictos, vinculadas a un sistema de justicia cívica.

TERCERO. El Convenio Modificatorio al Convenio General de Colaboración en Materia de Atención Integral de los Adolescentes en riesgo y en Conflicto con la Ley de fecha 29 de noviembre de 2022 tiene el fin de reformar las cláusulas SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA Y SEXTA del Convenio General citado, destacando lo siguiente:

- **Objetivo del Convenio General se mantiene, el** cual es fijar los mecanismos para que en el ámbito de sus atribuciones y competencias desarrollen procesos específicos para ofrecer atención integral a adolescentes mayores de 12 y menores de 18, a quienes se les atribuya la realización de una conducta tipificada como delito, por lo cual no haya lugar a la privación de la libertad. Con la finalidad de fomentar el pleno desarrollo que evite la reiteración de comportamientos delictivos.
- **La Secretaría de Igualdad e Inclusión del Estado de Nuevo León** por conducto del Centro de Atención Integral para Adolescentes (CAIPA), será quien vincule, coordine y supervise la atención integral a las y los adolescentes, remitidos por diversas instituciones. Posteriormente se compromete a realizar el proceso de evaluación para la derivación al Municipio o al CAIPA, considerando el domicilio del adolescente y el tipo de problemática que presente.
- Así mismo, se compromete a subsidiar el pago de 3 servidores públicos del Centro Municipal, mientras se cuente con el subsidio estatal.
- **El Municipio** se compromete a recibir a los adolescentes enviados por la Secretaría, con el fin de brindarles la atención integral correspondiente.
- También, **El Municipio** se compromete a contratar 1 Coordinador(a), 1 asistente, 2 psicólogos(as), 2 profesionistas de trabajo social y 1 criminólogo(a).
- Así mismo, **El Municipio** se compromete a establecer acuerdos de vinculación con la Coordinación de Jueces Calificadores (u organismo homólogo), o el Tribunal de Justicia Cívica de Adolescentes para el seguimiento de adolescentes en situación de riesgo.
- En la medida de sus posibilidades económicas, **El Municipio** se compromete a que, concluido el subsidio brindado por la Secretaría, destinará del gasto corriente presupuestado aprobado en el ejercicio fiscal correspondiente.
- Surtirá efectos a partir de la fecha de firma y, sin modificar la vigencia establecida en el Convenio General, pues se mantendrá por tiempo indefinido. No obstante, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado mediante notificación al responsable operativo de la contraparte, con anticipación de cuando menos 30 días hábiles.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

CUARTO. El artículo 8 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Nuevo León contempla lo siguiente:

ARTÍCULO 8º. Corresponden a los Municipios, en el ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones:

...

III. Realizar gestiones interinstitucionales para que los programas de desarrollo social en que participe el Gobierno Municipal alcancen los objetivos previstos;

X. Vigilar que los recursos públicos que se destinan al desarrollo social se ejerzan con honradez, transparencia y equidad;

...

QUINTO. El artículo 9 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Nuevo León, contempla que "El objetivo de la Política de Desarrollo Social del Estado y de los Municipios es generar las condiciones para que las personas y la sociedad, en su conjunto, puedan satisfacer sus necesidades humanas y sociales para fortalecer el pleno goce de sus derechos y garantías políticas, económicas, sociales y culturales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito Presidente Municipal presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza a los representantes legales del Gobierno Municipal de la Ciudad de Monterrey la suscripción del **CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADOLESCENTES EN RIESGO Y EN CONFLICTO CON LA LEY, DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2022**, en los términos del documento que, como anexo, forma parte integral del presente instrumento.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento para la elaboración de los instrumentos jurídicos y gestiones necesarias para dar cumplimiento al Acuerdo **PRIMERO**.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en la página oficial de internet de la Ciudad de Monterrey: www.monterrey.gob.mx MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 15 DE AGOSTO DE 2024 / ATENTAMENTE / C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, Presidente Municipal / (RÚBRICA)".



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muchas gracias están a su consideración los acuerdos a los que se acaba de dar lectura, ¿si alguien desea hacer algún comentario? No habiendo comentarios se somete a votación de las y de los presentes, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz quienes estén a favor”.

El C. **REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GANDARA** dijo: “A favor”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Muchas gracias. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y DE LOS PRESENTES**”. (Con 28 votos a favor).

Nuevamente el C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “Enseguida se hará la presentación del **tercer Punto de acuerdo** para continuar aplicando las medidas a las que hace referencia el Titulo Tercero en su Capitulo Quinto de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del TERCER PUNTO DE ACUERDO, cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Secretario del Ayuntamiento).

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -**

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTE

ÚNICO. Que la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, establece en su artículo 56 y 57 que las autoridades de Seguridad Pública de los Municipios dictarán las medidas y providencias para brindar los elementos necesarios para la protección de entre otros, para todo aquel servidor público municipal que en razón de su empleo, cargo o comisión, esté expuesto a sufrir algún daño, amenaza o peligro, pudiendo ser temporal o bien por todo el período que permanezca en el ejercicio de su función, según las circunstancias del caso; así como que a la conclusión del encargo, se podrán continuar aplicando las medidas de seguridad y protección siempre que subsista el riesgo de daño, amenaza o peligro, previa autorización del Ayuntamiento.

Por lo anterior, y



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 35, apartado A, fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen la facultad indelegable del Presidente Municipal de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento y la de emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

SEGUNDO. Que el artículo 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales, así como cumplir adecuadamente con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le conceden o fijan las leyes, reglamentos o el propio Ayuntamiento, así como aquellas que resulten inherentes al cargo que desempeñan.

TERCERO. Que los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

CUARTO. Que la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, establece en su artículo 56 que las autoridades de Seguridad Pública de los Municipios dictarán las medidas y providencias para brindar los elementos necesarios para la protección del Presidente Municipal, de los Titulares de las Instituciones Policiales Municipales y aquellos funcionarios que ejerzan funciones operativas; y de todo aquel servidor público municipal que en razón de su empleo, cargo o comisión, esté expuesto a sufrir algún daño, amenaza o peligro.

QUINTO. Que el segundo párrafo del artículo 57 de la Ley señalada en el considerando anterior, establece que a la conclusión del encargo, se podrán continuar aplicando las medidas de seguridad y protección antes referidas, siempre que subsista el riesgo de daño, amenaza o peligro, pudiendo ser extensivas las mismas a el cónyuge del servidor público y los familiares en línea recta descendente hasta el primer grado, durante el mismo período de tiempo en que la reciba el servidor público, previa autorización del Ayuntamiento.

SEXTO. Que en virtud de lo anterior y en razón de que la presente administración está por concluir su periodo Constitucional conforme a lo establecido en el artículo 173 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, resulta necesario que



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

este Ayuntamiento otorgue su autorización para que el Presidente Municipal continúe contando con las medidas de protección y elementos necesarios para su protección, siendo extensivas a las personas señaladas en el considerando QUINTO, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 161 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.

SÉPTIMO. En el mismo orden de ideas, resulta necesario se continúe otorgando las medidas de protección y los elementos necesarios para ese fin a los funcionarios nombrados por el Ayuntamiento mediante los puntos de acuerdo contenidos en el punto séptimo del orden del día de la sesión ordinaria de fecha 30 de septiembre de 2021; en el punto de acuerdo 6.1 contenido en el orden del día de la sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 9 de noviembre de 2023; en el acuerdo segundo del punto de acuerdo aprobado en sesión ordinaria de fecha 15 de febrero de 2024, mediante el cual se autorizaba el otorgamiento de licencia al Presidente Municipal hasta por cien días naturales; así como para el Inspector General de Operación Policial.

OCTAVO. Lo anterior en virtud derivado del hecho de que durante el ejercicio de las facultades de los funcionarios señalados en los considerando **SEXTO** y **SÉPTIMO**, se tomaron decisiones que hacen subsistir el riesgo hacia su integridad, justificando la asignación y procedencia de someter a consideración del Ayuntamiento la autorización respecto de la continuación de la asignación de seguridad personal, por los periodos comprendidos en ley, la cual se configurará con los elementos materiales y humanos, en los términos y con los alcances legales correspondientes, así como los vehículos, gasolina y servicio de mantenimiento de los mismos, el armamento, municiones, equipo táctico y de comunicación, bienes, instrumentos y objetos con los que a la fecha cuentan para su salvaguarda.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se ponen a consideración de este este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. SE AUTORIZA continuar otorgando las medidas de protección y los elementos necesarios al C. Luis Donald Colosio Riojas, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 54 y primer párrafo del artículo 57 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León; artículo 161 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey; y, a lo señalado en el considerando sexto y octavo del presente punto de acuerdo. Esta autorización se extiende por un periodo igual al tiempo en que este desempeñó su cargo, contado a partir de que se actualice alguno de los supuestos establecidos en el último párrafo del artículo 60 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

SEGUNDO. SE AUTORIZA continuar con el otorgamiento de los elementos necesarios para la protección de los funcionarios señalados en el considerando séptimo, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 54 y primer párrafo del artículo 57 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León; artículo 161 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey; y, a lo señalado en el considerando octavo del presente punto de acuerdo. Esta autorización se extiende por un periodo igual al tiempo en que estos fueron designados conforme a lo referido en el considerando séptimo y contados a partir de la fecha en la que sus servicios se tengan por concluidos.

TERCERO. SE INSTRUYE a la Secretaría de Finanzas y Administración y a la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía, a efecto de que en el ámbito de sus respectivas competencias realicen las acciones y trámites administrativos necesarios, a efecto de dar cumplimiento a los acuerdos **PRIMERO** y **SEGUNDO**.

CUARTO. Difúndase los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 15 DE AGOSTO DE 2024 / ATENTAMENTE / C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, Presidente Municipal / (RÚBRICA)".

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Muchas gracias están a su consideración los acuerdos presentados, ¿si alguien desea hacer alguna observación? No habiendo comentarios se somete a votación de las y de los presentes, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz quienes estén a favor”.

El C. **REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GANDARA** dijo: “A favor”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Muchas gracias. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y DE LOS PRESENTES**”. (Con 28 votos a favor).

.....

.....

**PUNTO SIETE
DEL ORDEN DEL DÍA**

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Enseguida pasamos al **Punto de informe de comisiones** donde la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria hará la presentación de cuatro asuntos. Tiene el uso de la voz el Síndico Segundo Francisco Donaciano Bahena Sampogna”.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

En uso de la palabra el C. **SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA** dijo: “Gracias, con su venia. Honorables integrantes del Ayuntamiento daré lectura a los acuerdos del **primer dictamen** que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria tiene agendado presentar en ésta sesión. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del PRIMER DICTAMEN DE LA COMISION DE GOBERNACION, REGLAMENTACION Y MEJORA REGULATORIA, cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Síndico Segundo Francisco Donaciano Bahena Sampogna).

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE. –

Los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO DE DESAPARICIÓN Y SUS FAMILIARES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, con base en el siguiente:

A N T E C E D E N T E

ÚNICO. En fecha 24 de junio de 2024, el Lic. Luis Donald Colosio Riojas, Presidente Municipal de la Ciudad de Monterrey, presentó en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, la **INICIATIVA DE EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO DE DESAPARICIÓN Y SUS FAMILIARES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, con el objeto de proporcionar una atención integral a las familias de personas víctimas por desaparición forzada o cometida por particulares, a través de las diferentes dependencias municipales determinadas para tal fin además de, en el ámbito de competencia de la autoridad municipal, garantizar la atención, asistencia y protección de las víctimas del delito y de la violación a sus derechos humanos.

Por lo anterior,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. La Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria es competente para conocer del presente asunto con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. El párrafo tercero del Artículo 1º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

TERCERO. Conforme al artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y al artículo 181, fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

CUARTO. El artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento, de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el artículo 223 de la Ley en mención.

QUINTO. El artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que, para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, el Ayuntamiento debe sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley en mención, y con las siguientes bases generales:

- I. Que los ordenamientos respeten los derechos humanos y sus garantías, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado, así como los derechos humanos;
- II. Que los ordenamientos sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales o estatales;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

III. Que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población;

IV. Que su aplicación fortalezca al Gobierno Municipal;

V. Informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública especificando los principales cambios del Reglamento Municipal o la iniciativa del Reglamento. El aviso deberá ser publicado en el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página. El aviso del inicio de la consulta pública también podrá hacerse en los medios electrónicos y redes sociales.

Las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quinze días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

VI. Que en su articulado se incluya la formación y funcionamiento de unidades administrativas municipales, responsables de la inspección y vigilancia del cumplimiento de los reglamentos, así como de la aplicación de sanciones cuando proceda;

VII. Que la normatividad de la administración y de los servicios públicos municipales tengan como propósito primordial la eficiencia de los mismos y el mejoramiento general de la población del Municipio;

VIII. Que esté prevista la más idónea difusión de sus principales ordenamientos;
y

IX. Que incluyan un Capítulo sobre Recurso de Inconformidad, que permita a los particulares fundamentar sus impugnaciones contra actos de la autoridad.

Los particulares o las autoridades podrán, independientemente de los recursos administrativos o judiciales que procedan, acudir a denunciar la violación de las



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

bases antes señaladas en la expedición de algún reglamento, al Congreso del Estado, quien podrá, en su caso, solicitar al Ayuntamiento la modificación o derogación de los ordenamientos correspondientes.

SEXTO. El Artículo 2 de la Ley en Materia de Desaparición y Búsqueda de Personas para el Estado de Nuevo León, establece la participación de los familiares en el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las acciones de búsqueda e identificación de Personas Desaparecidas y No Localizadas; así como, garantizar la coadyuvancia de los familiares en las etapas de investigación, de manera que puedan verter sus opiniones, recibir información, aportar indicios o evidencias, de acuerdo con el marco normativo aplicable, los lineamientos y protocolos emitidos por el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

SÉPTIMO. La propuesta de **EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO DE DESAPARICIÓN Y SUS FAMILIARES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, es lo que a continuación se transcribe:

“ACUERDO

ÚNICO. SE EXPIDE el REGLAMENTO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO DE DESAPARICIÓN Y SUS FAMILIARES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, para quedar como sigue:

REGLAMENTO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO DE DESAPARICIÓN Y SUS FAMILIARES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento es de orden público e interés social, de observancia general en el Municipio de Monterrey y tiene como objeto proporcionar una atención integral a las familias de personas víctimas por desaparición forzada o cometida por particulares, a través de las diferentes dependencias municipales determinadas para tal fin además de, en el ámbito de competencia de la autoridad municipal, garantizar la atención, asistencia y protección de las víctimas del delito y de la violación a sus derechos humanos.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Artículo 2. El Reglamento tiene por objeto:

- I. Establecer las acciones y medidas que debe llevar a cabo el Gobierno Municipal, para proteger y garantizar los derechos de las familias de las personas víctimas por desaparición forzada o cometida por particulares;
- II. Vincular diferentes dependencias del Gobierno Municipal, para otorgar una atención integral, especializada y apegada al cumplimiento de los derechos humanos, a las y los familiares de personas víctimas por desaparición forzada por o cometida por particulares;
- III. Proporcionar asesoría legal, apoyo asistencial y agilización de trámites municipales a las familias de las víctimas por desaparición forzada o cometida por particulares, hasta que se conozca el paradero de sus familiares;
- IV. Instituir la forma de participación de los familiares de las víctimas en el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las acciones municipales encaminadas a la atención integral de las familias de las víctimas;
- V. Garantizar la protección de los derechos de las familias de personas víctimas por desaparición forzada o cometida por particulares dentro del Municipio de Monterrey; y
- VI. Aplicar un enfoque de derechos humanos, de perspectiva de género y de protección a la infancia en todas y cada una de las acciones que emprendan las dependencias municipales encargadas de dar atención y seguimiento en los trámites y procesos que realicen las y los familiares de personas víctimas de desaparición.

Artículo 3. La aplicación del presente Reglamento corresponde a las autoridades municipales en el ámbito de su competencia.

Con relación a la búsqueda y localización de personas desaparecidas, las autoridades municipales deberán colaborar con sus homologas nacionales y estatales, de acuerdo con las facultades que le delega la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Artículo 4. Para lo no previsto en este reglamento se estará a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, la Ley General de Víctimas y la Ley de Víctimas del Estado de Nuevo León, aplicando siempre la norma que más favorezca a las víctimas y privilegiando el interés superior de la niñez.

Artículo 5. Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

- I. **Autoridad de primer contacto:** todas aquellas dependencias de la administración pública municipal que den atención, asistencia, protección y apoyo a las víctimas o sus familias;
- II. **Catálogo:** listado de programas municipales a los que las víctimas pueden tener acceso especial y excepcional por medio de la Ventanilla Municipal;
- III. **Comisión Ejecutiva Estatal de Víctimas:** la Comisión Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Nuevo León;
- IV. **Comisión Local de Búsqueda de Nuevo León:** es un organismo desconcentrado perteneciente a la Secretaría General de Gobierno, la cual está adscrita a su vez en la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Atención Ciudadana;
- V. **Comisión Nacional de Búsqueda:** la Comisión Nacional de Búsqueda;
- VI. **Consejo Ciudadano:** al Consejo Nacional Ciudadano, órgano del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas;
- VII. **Constitución:** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- VIII. **DIF:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Monterrey;
- IX. **Dirección General de Promoción del Bienestar:** Dirección General de la cual dependen las direcciones de Salud, Educación, así como de Cultura Física y Deporte;
- X. **Documento de acreditación:** documento expedido por autoridad competente que acredite a una persona la calidad de víctima directa o indirecta del delito de desaparición forzada de personas o desaparición cometida por particulares; debiendo contener el nombre de la persona desaparecida;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- XI. **Expediente único:** archivo de documentos y formato de excepción que se forma en la Ventanilla Municipal para cada víctima y que será necesario para acceder a los programas municipales por medio de los procesos y mecanismos de este Reglamento;
- XII. **Familiares:** a las personas que, en términos de la legislación aplicable, tengan parentesco con la Persona Desaparecida o No Localizada por consanguinidad o afinidad, en línea recta ascendente y descendente sin limitación de grado; en línea transversal hasta el cuarto grado; él o la cónyuge, la concubina o concubinario o, en su caso, quienes estén sujetos al régimen de sociedad en convivencia u otras figuras jurídicas análogas. Asimismo, las personas que dependan económicamente de la Persona Desaparecida o No Localizada, que así lo acrediten ante las autoridades competentes;
- XIII. **Fiscalía Estatal:** la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León;
- XIV. **Fiscalía Especial:** la Fiscalía Especializada en Personas Desaparecidas;
- XV. **Fiscalía General:** la Fiscalía General de la República;
- XVI. **Formato de excepción:** documento diseñado y generado por la Ventanilla Municipal de conformidad con lo descrito en el Capítulo XI de este Reglamento;
- XVII. **Gobierno Federal:** el Gobierno de México;
- XVIII. **Gobierno Estatal:** el Gobierno del Estado de Nuevo León;
- XIX. **Gobierno Municipal:** el Gobierno Municipal de Monterrey;
- XX. **Instituto Municipal de las Mujeres:** el Instituto Municipal de las Mujeres Regias;
- XXI. **Ley Estatal de Declaración de Ausencia:** la Ley que Regula el Procedimiento de Emisión de la Declaratoria de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León;
- XXII. **Ley Estatal de Víctimas:** la Ley de Víctimas del Estado de Nuevo León;
- XXIII. **Ley Estatal:** la Ley en Materia de Desaparición y Búsqueda de Personas para el Estado de Nuevo León;
- XXIV. **Ley Federal de Declaración de Ausencia:** la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas;
- XXV. **Ley General de Víctimas:** la Ley General de Víctimas de los Estados Unidos Mexicanos;
- XXVI. **Ley General:** la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- XXVII. **Persona desaparecida:** la persona cuyo paradero se desconoce y se presume, a partir de cualquier indicio, que su ausencia se relaciona con la comisión de un delito;
- XXVIII. **Persona localizada:** La persona con vida cuyo paradero se desconocía pero que ya se ha encontrado;
- XXIX. **Persona No Localizada:** a la persona cuya ubicación es desconocida y que de acuerdo con la información que se reporte a la autoridad, su ausencia no se relaciona con la probable comisión de algún delito;
- XXX. **Programas municipales:** Cualquier programa de asistencia social o alimentaria, de educación, de salud, de empleo y capacitación u otro, que se incluya en el catálogo y se encuentre vigente, disponible o en operación en las dependencias y entidades descentralizadas del gobierno municipal;
- XXXI. **Reglamento:** el Reglamento de Atención a Víctimas del Delito de Desaparición y sus Familiares del Municipio de Monterrey;
- XXXII. **Requisito esencial:** el documento o medio que de acuerdo al catálogo sea indispensable para el acceso a un programa municipal determinado.
- XXXIII. **Tratados:** Los Tratados internacionales en la materia firmados por México;
- XXXIV. **Ventanilla Municipal:** la Ventanilla Municipal de Atención Especializada encargada de la operación de los mecanismos y procesos descritos en este Reglamento; y
- XXXV. **Víctima:** la persona que acredita mediante documento expedido por autoridad competente la calidad de víctima del delito de desaparición forzada de personas o desaparición cometida por particulares, o los familiares en términos de lo dispuesto en este reglamento y la legislación vigente, así como aquellas a las que hace referencia la Ley General de Víctimas.

Artículo 6. Las autoridades municipales a las que refiere el presente Reglamento deberán apegarse a los siguientes principios rectores marcados en el artículo 5 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada o cometida por Particulares:

- I. **Efectividad y exhaustividad:** todas las diligencias que se realicen para la búsqueda de la Persona Desaparecida o No Localizada se harán de manera inmediata, oportuna, transparente, con base en información útil y científica, encaminadas a la localización y, en su caso, identificación, atendiendo a todas las posibles líneas de



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- investigación. Bajo ninguna circunstancia se podrán invocar condiciones particulares de la Persona Desaparecida o No Localizada, o la actividad que realizaba previa o al momento de la desaparición para no ser buscada de manera inmediata;
- II. **Debida diligencia:** todas las autoridades deben utilizar los medios necesarios para realizar con prontitud aquellas actuaciones esenciales y oportunas dentro de un plazo razonable para lograr el objeto de esta Ley, en especial la búsqueda de la Persona Desaparecida o No Localizada; así como la ayuda, atención, asistencia, derecho a la verdad, justicia, reparación integral a fin de que la víctima sea tratada y considerada como titular de derechos. En toda investigación y proceso penal que se inicie por los delitos previstos en la Ley General, las autoridades deben garantizar su desarrollo de manera autónoma, independiente, inmediata, imparcial, eficaz, y realizados con oportunidad, exhaustividad, respeto de derechos humanos y máximo nivel de profesionalismo;
 - III. **Enfoque diferencial y especializado:** al aplicar esta Ley, las autoridades deben tener en cuenta la existencia de grupos de población con características particulares o con mayor situación de vulnerabilidad en razón de su origen étnico o nacional, idioma o lengua, religión, edad, género, preferencia u orientación sexual, identidad de género, condición de discapacidad, condición social, económica, histórica y cultural, así como otras circunstancias diferenciadas y que requieran de una atención especializada que responda a las particularidades y grado de vulnerabilidad de las Víctimas. De igual manera, tratándose de las acciones, mecanismos y procedimientos para la búsqueda, localización y desarrollo de las investigaciones, las autoridades deberán tomar en cuenta las características, contexto y circunstancias de la comisión de los delitos materia de la Ley General;
 - IV. **Enfoque humanitario:** atención centrada en el alivio del sufrimiento, de la incertidumbre y basada en la necesidad de respuestas a los Familiares;
 - V. **Gratuidad:** todas las acciones, los procedimientos y cualquier otro trámite que implique el acceso a la justicia y demás derechos reconocidos en la Ley General, no tendrán costo alguno para las personas;
 - VI. **Igualdad y no discriminación:** para garantizar el acceso y ejercicio de los derechos y garantías de las Víctimas a los que se refiere la Ley General, las actuaciones y diligencias deben ser conducidas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia que tenga por objeto o



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos a la igualdad real de oportunidades de las personas. Toda garantía o mecanismo especial debe fundarse en razones de enfoque diferencial y especializado;

- VII. **Interés superior de la niñez:** las autoridades deberán proteger primordialmente los derechos de niñas, niños y adolescentes, y velar que cuando tengan la calidad de víctimas o testigos, la protección que se les brinde sea armónica e integral, atendiendo a su desarrollo evolutivo y cognitivo, de conformidad con la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- VIII. **Máxima protección:** la obligación de adoptar y aplicar las medidas que proporcionen la protección más amplia para garantizar el trato digno, la seguridad, protección, bienestar físico y psicológico e intimidad de las víctimas a que se refiere la Ley General;
- IX. **No revictimización:** la obligación de aplicar las medidas necesarias y justificadas de conformidad con los principios en materia de derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales, para evitar que la Persona Desaparecida o No Localizada y las Víctimas a que se refiere la Ley General, sean revictimizadas o criminalizadas en cualquier forma, agravando su condición, obstaculizando o impidiendo el ejercicio de sus derechos o exponiéndoseles a sufrir un nuevo daño;
- X. **Participación conjunta:** las autoridades de los distintos órdenes de gobierno, en sus respectivos ámbitos de competencia, permitirán la Participación directa de las y los Familiares, en los términos previstos en la Ley General y demás disposiciones aplicables, en las tareas de búsqueda, incluido el diseño, implementación y evaluación de las acciones en casos particulares, como en políticas públicas y prácticas institucionales;
- XI. **Perspectiva de género:** en todas las diligencias que se realicen para la búsqueda de la Persona Desaparecida o No Localizada, así como para investigar y juzgar los delitos previstos en la Ley General, se deberá garantizar su realización libre de prejuicios, estereotipos y de cualquier otro elemento que, por cuestiones de sexo, género, identidad u orientación sexual de las personas, propicien situaciones de desventaja, discriminación, violencia o se impida la igualdad;
- XII. **Presunción de vida:** en las acciones, mecanismos y procedimientos para la búsqueda, localización y desarrollo de las investigaciones, las autoridades deben presumir que la Persona Desaparecida o No Localizada está con vida; y



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

XIII. **Verdad:** el derecho de conocer con certeza lo sucedido y recibir información sobre las circunstancias en que se cometieron los hechos constitutivos de los delitos previstos en la Ley General, en tanto que el objeto de la misma es el esclarecimiento de los hechos, la protección de las víctimas, el castigo de las personas responsables y la reparación de los daños causados, en términos de los artículos 1o. y 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 7. Se entenderá por víctima directa a la persona cuyo paradero sea desconocido, y cuya desaparición haya sido cometida o involucre a un servidor público, así como aquella que haya sido cometida por particulares.

Son víctimas indirectas los familiares o las personas físicas que tienen una relación inmediata con la víctima directa.

Son víctimas potenciales las niñas, los niños, las y los adolescentes, las mujeres, las personas adultas mayores, las personas con discapacidad, las personas migrantes y las personas de comunidades indígenas, tanto por su condición de género como por su situación de vulnerabilidad.

Artículo 8. Son derechos en el presente Reglamento los siguientes:

- I. A ser tratados con dignidad, bajo un marco de respeto y de garantía a sus derechos humanos por parte de las y los servidores públicos municipales;
- II. A recibir una atención integral por parte de las dependencias municipales. Las cuales deberán brindarles un servicio claro, oportuno y bajo el principio de gratuidad;
- III. A solicitar y recibir ayuda y asistencia integral por parte de las dependencias municipales;
- IV. A no ser discriminados por su condición de género, raza, orientación sexual, estado socioeconómico, estado de salud y demás que contemple la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- V. Es derecho del Municipio el mantener comunicación con la Comisión Nacional de Búsqueda, y establecer enlaces cuando lo estime pertinente o por recomendación del Consejo; y
- VI. El municipio tiene derecho a que sean establecidas medidas extraordinarias, así como la emisión de alerta, cuando los índices de desaparición aumenten significativamente.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Artículo 9. Las organizaciones de la sociedad civil enfocadas en la búsqueda de víctimas por desaparición forzada o cometidas por particulares, podrán participar, diseñar y elaborar en conjunto con el Gobierno Municipal, acciones encaminadas a la atención de las familias de las víctimas.

Artículo 10. Las familias de las víctimas tendrán los derechos que les reconoce la Ley General, las legislaciones estatales en la materia y el presente Reglamento, así como a las medidas de ayuda asistencialista, de atención integral, de acceso a programas sociales y de agilización de trámites municipales, con base en los principios rectores marcados en el artículo 6 del presente Reglamento.

En todo caso, las autoridades municipales tienen la obligación de brindar a las familias de las víctimas, orientación, información y asesoría, sobre las medidas marcadas en el párrafo anterior.

Artículo 11. Las víctimas que acrediten su residencia en el Municipio y una condición vulnerable, con independencia del lugar en que haya ocurrido la desaparición, tendrán acceso a los programas señalados en el Catálogo sin que sea impedimento el incumplimiento de algún requisito establecido en reglas de operación o en disposiciones administrativas municipales diversas.

En el caso del supuesto señalado en el párrafo anterior, será susceptible al acceso a los programas solo con la autorización que expida la Ventanilla Municipal por medio del formato de excepción.

El no pertenecer a la población objetivo que por su naturaleza tenga el programa municipal, no podrá ser motivo para negar el acceso al mismo, en cuyo caso se asentará dicho hecho con la justificación correspondiente en el formato de excepción.

Las niñas, niños y adolescentes serán representados por su padre, madre, tutor o por quien determine la ley o autoridad competente.

Las dependencias municipales deberán de sujetarse al Modelo Integral de Atención a Víctimas, además que, en caso de que la víctima pertenezca a un pueblo indígena, tenga algún tipo de discapacidad, sea menor de edad o no comprenda el idioma español, en el ámbito de sus atribuciones, darán atención, asistencia y protección a las víctimas.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Artículo 12. El Municipio garantizará a las familias de personas víctimas por desaparición forzada o cometida por particulares, un acceso fácil a medidas de ayuda inmediata, así como de aquellas establecidas dentro de la Ley Estatal y de la Ley Estatal de Declaración de Ausencia.

Las medidas de ayuda inmediata que las dependencias municipales brinden a las familias deberán apegarse a un enfoque transversal de género y diferencial, durante el tiempo que sea necesario o hasta que las y los familiares de las víctimas manifiesten, de buena fe, que han superado las condiciones de necesidad inmediata.

Las familias de personas víctimas por desaparición podrán acudir al Sistema DIF Monterrey para solicitar las medidas de ayuda inmediata que pone a su disposición el Municipio.

Artículo 13. Las medidas de ayuda inmediata que el Municipio pondrá a disposición de las familias de personas víctimas por desaparición son:

- I. De atención y acompañamiento, cuya responsabilidad estará a cargo del Sistema DIF Monterrey;
- II. De asistencia social, a cargo de la Dirección General de Promoción del Bienestar;
- III. De atención médica, a cargo de la Dirección de Salud; y
- IV. De asesoría jurídica, bajo la supervisión de la Sindicatura Municipal.

Artículo 14. Podrán acceder a las medidas de ayuda inmediata descritas en el presente Capítulo:

- I. Familiares de primer y hasta cuarto grado de consanguinidad de las personas víctimas por desaparición forzada o cometida por particulares, que acrediten su residencia en Monterrey, N.L., sin importar su lugar de origen y el lugar de desaparición de su familiar; y
- II. La persona que tenga una relación afectiva con la persona desaparecida en términos de la legislación civil aplicable, con residencia en el Municipio de Monterrey, N.L.

Artículo 15. Cualquier persona puede solicitar la búsqueda de una Persona Desaparecida o No Localizada mediante:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- I. Noticia;
- II. Reporte; o
- III. Denuncia.

La Noticia, el Reporte o la Denuncia pueden realizarse en forma anónima.

Tratándose de Denuncia, no será necesaria su ratificación. Tanto la búsqueda como la investigación se llevarán a cabo sin dilación.

Para acreditar el parentesco o la cercanía con la persona víctima por desaparición forzada o cometida por particulares, y poder acceder a las medidas de ayuda inmediata del presente Reglamento, la o el solicitante podrá presentar cualquiera de los siguientes documentos:

- I. Declaración Especial de Ausencia de la Persona Desaparecida expedida en Nuevo León;
- II. Denuncia por desaparición forzada o cometida por particulares; y
- III. Ficha de búsqueda de la o el familiar desaparecido.

Quien o quienes soliciten las medidas de ayuda inmediata deberán acompañar cualquier de los documentos antes descritos con copia de una identificación oficial vigente, así como del acta de nacimiento, acta de matrimonio o cualquier otra documentación oficial que acredite, en términos de la legislación civil, el parentesco o la relación afectiva con la víctima por desaparición forzada o cometida por particulares.

Artículo 16. En el caso de no contar con cualquiera de los requisitos descritos en el artículo 15 del Reglamento, un asesor jurídico designado por la Sindicatura Municipal, en colaboración con el Sistema DIF Monterrey, llevará a cabo un trabajo de campo inmediato para documentar el parentesco y la relación de la o el solicitante con la o las personas víctimas por desaparición, de las que alude una relación familiar o afectiva.

En un lapso de 24 horas, el personal asignado para la labor descrita, deberá entregar un reporte de la procedencia o improcedencia de la solicitud hecha por el o la familiar de la víctima.

En caso de que dada la distancia o los medios de comunicación no se pueda realizar un reporte en los términos que mandata el artículo 81 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Personas, el municipio puede llevar a cabo dicho reporte mediante la policía municipal o ante la ventanilla municipal de atención especializada.

Artículo 17. Habiéndose acreditado el parentesco o la relación afectiva en términos civiles, y con el fin de dar celeridad a los trámites para solicitar las medidas de ayuda inmediata inmersas en el presente Reglamento, el Sistema DIF Monterrey expedirá un oficio a favor de la o el familiar de la persona desaparecida, en un periodo de tiempo no mayor a 24 horas.

Las medidas de ayuda inmediata se extenderán a los familiares de primer grado de la víctima por desaparición y/o aquellas que dependen directamente de la misma.

Artículo 18. El Gobierno Municipal, a través del Sistema DIF Monterrey, tendrá como responsabilidad brindar apoyo psicológico y emocional a las familias de personas víctimas por desaparición forzada o cometida por particulares a través de un área especializada.

Artículo 19. El Sistema DIF Monterrey, brindará a las familias de las víctimas, información clara, sencilla y detallada de cada una de las medidas de ayuda inmediata que les ofrece el Gobierno de Monterrey así como el derecho que tienen para acceder a programas sociales, a servicios de salud, a la asesoría jurídica y a la gratuidad en trámites de documentos oficiales municipales.

Artículo 20. En el caso de que los o las familiares de víctimas por desaparición acudan por primera vez al Sistema DIF Municipal y manifiesten que no han hecho el reporte de la desaparición, el personal del Centro DIF les sugerirá acompañarlos a la Comisaría General de Seguridad Pública de Monterrey, en donde el personal capacitado en desapariciones le informará acerca del procedimiento de denuncia ante las instancias correspondientes.

En todo momento deberá prevalecer el enfoque diferencial y el análisis de la situación de vulnerabilidad y/o violencia existente en la o las personas que aún no han denunciado la desaparición de su familiar, así como el irrestricto respeto a la decisión que tome después de habersele proporcionado la información necesaria. En el supuesto de que la o el familiar decida no presentar una denuncia por desaparición, el personal del Sistema DIF Monterrey evaluará la procedencia de las medidas de ayuda inmediata del presente Reglamento.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

CAPÍTULO II DE LA ASISTENCIA SOCIAL

Artículo 21. Las familias de personas víctimas por desaparición de cualquier tipo podrán acceder a cualquiera de los programas sociales que ofrece la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva.

Artículo 22. Para acceder a los programas sociales que ofrece el Municipio, las familias de las personas víctimas por desaparición forzada o cometida por particulares, deberán acreditar cualquiera de los supuestos enlistados en el artículo 14 del presente Reglamento.

CAPÍTULO III ATENCIÓN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO Y ENFOQUE A LA NIÑEZ

Artículo 23. Todas las autoridades municipales que participen en los procesos de atención a las y los familiares de personas víctimas de desaparición forzada o cometida por particulares, en el ámbito de sus competencias, deberán atender bajo un enfoque de perspectiva de género, entendiendo la misma como las desventajas y asimetrías de poder, así como las condiciones de vulnerabilidad en que viven las mujeres en comparación con los hombres, para actuar en consecuencia para eliminar la desigualdad y la discriminación.

Dentro de la atención integral a las familias de personas víctimas por desaparición forzada o cometida por particulares, las autoridades municipales deberán ejecutar acciones encaminadas a garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, así como facilitar el acceso a las primeras, a los programas, los servicios y los trámites o gestiones que contempla el presente Reglamento municipal.

Artículo 24. Derivado de la capacitación a servidores públicos que proporcione el Sistema DIF Municipal, el Instituto Municipal de las Mujeres Regias elaborará un programa de atención y asistencia a las mujeres que son familiares o que mantienen una relación cercana con personas víctimas por desaparición forzada o cometida por particulares.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

El citado programa contemplará información acerca de los programas sociales, la atención médica, la asesoría jurídica y la gratuidad de trámites municipales a los que tienen derecho.

Artículo 25. En los términos de las disposiciones aplicables, coadyuvando al respeto y protección de los derechos humanos de la niñez, y atendiendo, los principios fundamentales enunciados en la Convención sobre los Derechos del Niño, todas las autoridades municipales deberán implementar una perspectiva de la infancia, a fin de garantizar condiciones de vida digna, que propicien un desarrollo integral, fomentando que las y los niños accedan fácilmente a los programas y servicios, con el objetivo de que alcancen un bienestar pleno.

CAPÍTULO IV

ATENCIÓN MÉDICA

Artículo 26. El Municipio, a través de la Dirección de Salud está obligado a proporcionar atención médica gratuita a las familias de personas víctimas por desaparición forzada o cometida por particulares que describe el presente Reglamento.

Artículo 27. Con base en la Ley General de Salud y la Ley Estatal en la materia, las familias de las personas víctimas por desaparición forzada o cometida por particulares tendrán los siguientes derechos:

- I. A que se les proporcione, sin excepción, la atención médica, psicológica, psiquiátrica y de cualquier otra especialidad que ofrece la Dirección de Salud, de manera gratuita e inmediata;
- II. El Municipio, a través de la Dirección de Salud, deberá otorgarles citas médicas en un plazo no mayor a ocho días, salvo en los casos de emergencia, en los que la atención debe ser inmediata;
- III. Los servicios médicos serán permanentes cuando así lo requieran las o los familiares de las personas desaparecidas, previa evaluación médica;
- IV. Acceso a medicamentos gratuitos una vez realizada la valoración médica general especializada, según sea el caso; y
- V. A que se le proporcione material médico quirúrgico de emergencia.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Artículo 28. Para hacer validos sus derechos en materia de atención médica municipal, las familias de personas víctimas por desaparición de cualquier tipo, deberán haber cumplido con lo establecido en los artículos 14, 15, 16 y 17 del presente Reglamento.

Artículo 29. Las autoridades de la Dirección de Salud de Monterrey diseñaran, en conjunto con el Sistema DIF Monterrey, un programa de atención y asistencia a las familias de personas desaparecidas, apegado a un enfoque de género y diferencial.

El citado programa contemplará también información acerca de los programas sociales, la atención médica, la asesoría jurídica y la gratuidad de trámites municipales a los que las familias tienen derecho.

CAPÍTULO V

ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Artículo 30. El Municipio, a través de la Sindicatura Municipal, pondrá al alcance de las familias de las personas víctimas por desaparición forzada o cometida por particulares, a un asesor jurídico municipal que provea de toda la información legal que requieren las mismas, tanto para la búsqueda de sus familiares ilocalizables, como para los trámites y procesos legales que tengan ante el Gobierno Municipal.

El asesor jurídico municipal solo será un coadyuvante de las familias y del Asesor Jurídico que la Comisión Local de Búsqueda de Nuevo León les designe a las familias de las víctimas, con el único fin de garantizar los derechos que poseen las mismas dentro de las legislaciones estatales en la materia.

El Titular de la Sindicatura Municipal designará a las o los asesores jurídicos municipales que brindarán el servicio descrito.

Artículo 31. El Ayuntamiento podrá celebrar convenios de colaboración con autoridades federales, estatales, universidades públicas y privadas, colegios de profesionales u organizaciones de la sociedad civil, con el objeto



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

de garantizar la asesoría jurídica, así como las demás medidas de ayuda inmediata abordadas en el Reglamento.

Artículo 32. Para garantizar y dotar de certeza jurídica sobre el patrimonio, cuando la persona titular de una cuenta catastral se encuentre desaparecida, el o la cónyuge, o la persona con la que mantiene una relación afectiva en términos de la legislación civil, tendrá derecho de solicitar una suspensión del pago del impuesto predial hasta que la persona sea encontrada.

Cuando la víctima por desaparición sea encontrada, y aun presenta secuelas de salud, psicológicas y económicas a causa de la desaparición que vivió, el Municipio estará obligado a continuar dándole dicho beneficio.

CAPÍTULO VI MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA LAS FAMILIAS

Artículo 33. Cuando la integridad o la vida de las familias se vea amenazada por un contexto de violencia hacia ellas, o haya indicios de ello, las autoridades de primer contacto que tengan conocimiento de tales hechos, de acuerdo con sus competencias, tendrán la obligación de requerir ante las instancias correspondientes, las medidas de protección necesarias para evitar lesiones o daños a las o los familiares de las personas víctimas por desaparición forzada o cometida por particulares.

El personal de las diferentes dependencias a las que alude el Reglamento tendrá que ser capacitados de manera constante, para identificar aquellos casos en los que las víctimas se encuentran amenazadas, su integridad esté en peligro o que existan señales de un acontecimiento violento que los pone en una posición de peligro.

Es obligación de toda autoridad que dentro de sus procesos contemple la privación de la libertad de sujeto alguno, contar con cámaras de vigilancia que permitan registrar los accesos y salidas del lugar. Las grabaciones deberán de almacenarse de forma segura por dos años.

CAPÍTULO VII DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Artículo 34. Las y los servidores públicos que sean omisos o que incumplan con las obligaciones previstas en el texto del Reglamento, serán acreedores a una sanción administrativa, civil o penal de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, y demás ordenamientos aplicables.

CAPÍTULO VIII

DE LA VENTANILLA MUNICIPAL

Artículo 35. La Secretaría del Ayuntamiento, por conducto de la Dirección de Atención Ciudadana, será la responsable de la operación de la Ventanilla Municipal de Atención Especializada, unidad o área responsable de la ejecución y seguimiento de los mecanismos y procesos regulados en este reglamento.

Es obligación tanto de las ventanillas municipales de atención especializada como de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía del Municipio de Monterrey, establecer programas obligatorios de capacitación en materia de Derechos Humanos conforme a los principios referidos en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

Es obligación del municipio crear los grupos de búsqueda de conformidad con los lineamientos de Sistema Nacional de Búsqueda.

Artículo 36. La Ventanilla Municipal deberá contar con personal capacitado de acuerdo a un perfil de puesto predeterminado y con procesos documentados para la atención a las víctimas. Además, el personal de la Ventanilla Municipal recibirá capacitación en materia de atención a víctimas y en derechos humanos, dicha capacitación será continua.

Artículo 37. Cuando una persona se presente por primera vez en la Ventanilla Municipal, será atendida por el personal en turno, quien de manera confidencial deberá practicar una entrevista inicial con el fin de conocer las necesidades específicas y contexto psicosocial de la víctima.

Si la carga y recursos operativos de la Ventanilla Municipal lo permiten, la entrevista inicial será domiciliaria, acudiendo para ello al domicilio que la persona interesada hubiere manifestado vía telefónica o por cualquier otro medio de contacto.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

La persona que atienda a la víctima en su entrevista inicial preferentemente dará seguimiento al caso conforme a lo dispuesto en este reglamento.

Toda persona que haya sido víctima de delito o de violación a sus derechos humanos, puede recibir las medidas de atención, asistencia y protección inmediata, independientemente de la autoridad que haya sido el primer contacto, en tanto se determine su ingreso al Registro.

CAPÍTULO IX

DEL EXPEDIENTE ÚNICO

Artículo 38. Una vez concluida la entrevista a que se hace referencia en el artículo anterior, se le solicitará a la víctima, por única ocasión, la documentación necesaria para formar su expediente único, mismo que servirá para cualquier cantidad de programas municipales a los que llegare a tener acceso por conducto del formato de excepción correspondiente.

Artículo 39. El expediente único será personal y se integrará, al menos, con la siguiente documentación:

- I. Copia de identificación oficial vigente;
- II. Comprobante de domicilio;
- III. Documento oficial que acredite el parentesco con la víctima;
- IV. Evaluación;
- V. Documento de acreditación; y
- VI. Formato de excepción para cada programa al que desee acceder.

En caso de que la Víctima reúna los requisitos ordinarios del programa municipal al que desea acceder, éstos serán integrados al expediente único, y en caso de la falta de alguno de los requisitos se expedirá formato de excepción; debiendo especificar el requisito faltante.

Artículo 40. El expediente único permanecerá bajo el resguardo de la unidad encargada de la Ventanilla Municipal, debiéndose remitir mediante oficio un resumen del expediente, a la dependencia ejecutora o responsable del programa municipal al que la víctima tendrá acceso, observando en todo momento la normatividad aplicable en materia de protección de datos personales.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Las autoridades e instituciones de asistencia pública que se subroguen en los servicios que presten las autoridades obligadas en materia de desarrollo social, de salud y de educación, deberán de mantenerse en estricta coordinación, asimismo podrán celebrarse convenios de coordinación para coadyuvar en la atención, asistencia y protección de víctimas.

CAPÍTULO X

DEL FORMATO DE EXCEPCIÓN

Artículo 41. El formato de excepción es un documento generado por la Ventanilla Municipal que tiene el fin de hacer constar que una persona, que ha acreditado la calidad de víctima, tiene por esa razón, de conformidad con la legislación señalada en el articulado de este reglamento, el derecho especial de recibir ayuda, asistencia y atención.

Adicionalmente, el formato de excepción debidamente fundamentado en la legislación aplicable, y acompañado de los demás documentos que integran el expediente único, podrá ser consultado y solicitado por escrito por la Ventanilla Municipal o las dependencias y entidades ejecutoras de los programas municipales para fines administrativos o de fiscalización.

Artículo 42. El formato de excepción contendrá al menos los datos de identificación de la víctima, su domicilio, el tipo de documento de acreditación que presenta, el programa municipal del catálogo al que solicita tener acceso, los documentos con los que se acompaña de acuerdo a lo señalado en el artículo 15 de este reglamento y deberá ser firmado por la víctima o el padre, madre, tutor o representante en el caso de menores de edad.

El formato de excepción tendrá un campo donde se asiente si la víctima, en razón de ello, recibe o ha recibido cualquier tipo de apoyo o asistencia de otra autoridad, asimismo, si se ha ordenado en su beneficio alguna medida de protección.

CAPÍTULO XI

DE LOS PROGRAMAS MUNICIPALES

Artículo 43. Los programas municipales del catálogo deberán ser explicados a la víctima después de realizada la entrevista inicial referida en



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

el artículo 37, y para su mejor entendimiento y difusión, se agruparán en ejes, sin importar la dependencia o entidad ejecutora.

Los ejes y el tipo de programas que agruparán, de manera enunciativa, mas no limitativa, serán los siguientes:

- I. Asistencia social y alimentaria: Despensa, apoyos económicos directos, mejoramiento de viviendas y demás relacionados;
- II. Educación: Útiles escolares, becas, asesoría para exámenes de admisión y demás relacionados;
- III. Salud: Asistencia psicológica, salud preventiva, combate a las adicciones, atención médica, medicinas y demás relacionados; y
- IV. Empleo, capacitación y asesoría: Talleres de autoempleo, microcréditos, capacitación en oficios, asesoría jurídica, entre otros.

Artículo 44. En caso de que se integre un nuevo programa municipal al catálogo, y que con base en lo que la víctima contestó en su entrevista inicial, se detecte que podría serle de beneficio, el personal de la Ventanilla Municipal la contactará para informárselo.

CAPÍTULO XII

DEL SEGUIMIENTO

Artículo 45. Una vez que la Ventanilla Municipal determine autorizar el acceso de la víctima a un programa municipal, se enviará copia del expediente único, o resumen de este, por oficio a la dependencia o entidad ejecutora, misma que a la mayor prontitud posible integrará a la víctima al programa para que ésta reciba los apoyos, beneficios o asistencia de este.

La dependencia o entidad ejecutora deberá notificar por oficio a la Ventanilla Municipal el alta de la víctima en el programa municipal de que se trate.

Artículo 46. Cuando menos cada seis meses el personal de la Ventanilla Municipal realizará una evaluación de seguimiento a la víctima con el fin de conocer si la situación de necesidad subsiste, ha incrementado o ha disminuido. A partir de esta evaluación se podrá autorizar el acceso a nuevos programas y suspender o cancelar los que le hayan sido autorizados con anterioridad.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Artículo 47. El cambio de residencia o de situación jurídica de la víctima, así como el dejar de cumplir con algún requisito esencial de los programas municipales será causal de cancelación del acceso de la víctima al programa. Cualquiera de estos supuestos deberá ser registrado por la Ventanilla Municipal durante las evaluaciones de seguimiento y, en caso de ser solicitado por la víctima, se girará oficio a la autoridad municipal de su nuevo lugar de residencia indicando que, en razón de su calidad de víctima, la persona fue beneficiaria de los programas a los que hubiere tenido acceso.

La cancelación de los programas o su limitación presupuestal o de recursos de cualquier tipo también será causa para terminar el acceso a los mismos, situación que deberá ser notificada por escrito a la víctima con la debida motivación.

CAPÍTULO XIII

DE LA COLABORACIÓN CON OTRAS AUTORIDADES

U ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

Artículo 48. El gobierno municipal podrá suscribir convenios de colaboración o realizar ésta de manera oficiosa con otras autoridades federales, estatales o municipales y organizaciones de la sociedad civil, con el fin de recabar o compartir información, siempre que el objeto sea el de este reglamento o alguno que beneficie directamente a las víctimas en relación a medios o mecanismos de apoyo, ayuda, asistencia o atención a los que pudieran tener acceso.

En todo momento se observará lo dispuesto por la normatividad en materia de protección de datos personales.

CAPITULO XIV

DEL RECURSO ÚNICO DE INCONFORMIDAD

Artículo 49. El Procedimiento Administrativo Único de Recurso de Inconformidad procederá en contra de los actos emitidos por las autoridades del Municipio de Monterrey, con excepción de aquellos recursos cuyo procedimiento esté regulado en la Legislación Estatal.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Artículo 50. El Recurso de Inconformidad se tramitará conforme a las disposiciones del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Inconformidad en el Municipio de Monterrey, y a falta de disposición expresa, se aplicará supletoriamente la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León en primer término, o el derecho común en segundo término.

CAPITULO XV

DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA

Artículo 51. En la medida que se modifiquen las condiciones sociales y económicas del Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico, cambio social, transformación de sus actividades productivas y demás aspectos de la vida comunitaria, así como de la propia evolución de la Administración Pública Municipal de Monterrey, Nuevo León, el presente Reglamento podrá ser reformado para actualizarlo a las nuevas condiciones y retos del Municipio, tomando en cuenta la opinión de la propia comunidad en forma directa o a través de organizaciones sociales representativas.

Artículo 52. Para la revisión y consulta del presente Reglamento la comunidad podrá hacer llegar sus opiniones y observaciones por escrito a la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, quien recibirá y atenderá cualquier sugerencia que sea presentada por la ciudadanía. El promovente deberá argumentar en el escrito de referencia las razones que sustentan sus opiniones y observaciones con respecto al Reglamento Municipal.

La Comisión deberá en un plazo no mayor a 30 días naturales, analizar, estudiar y dictaminar sobre las propuestas. En caso de resultar fundadas las propuestas planteadas, se hará del conocimiento del Ayuntamiento para su consideración, el Ayuntamiento podrá autorizar la extensión de dicho plazo, previa solicitud fundada y motivada de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria. Se deberá informar al promovente la procedencia o improcedencia de sus propuestas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

SEGUNDO. Se abroga el Reglamento de Atención a Víctimas del Delito de Desaparición y sus Familiares del Municipio de Monterrey, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Tomo CLVII número 21 el día 19 de febrero del 2020.

OCTAVO. El plazo de la Consulta Ciudadana Pública será de 20 días hábiles, de conformidad con el artículo 32, primer párrafo, de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y el artículo 227, fracción V, tercer párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

NOVENO. Se publicará un Aviso sobre el Inicio de la Consulta Ciudadana Pública al tenor de lo siguiente:

“AVISO SOBRE EL INICIO DE LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA

*El Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general interesados en participar con sus opiniones, propuestas y planteamientos respecto a la siguiente **EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO DE DESAPARICIÓN Y SUS FAMILIARES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, en los siguientes términos:*

I. Objeto: *La presente iniciativa tiene como objeto proporcionar una atención integral a las familias de personas víctimas por desaparición forzada o cometida por particulares, a través de las diferentes dependencias municipales determinadas para tal fin además de, en el ámbito de competencia de la autoridad municipal, garantizar la atención, asistencia y protección de las víctimas del delito y de la violación a sus derechos humanos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 181 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 15, 162, 163, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

II. Requisitos: *En el proceso de la presente consulta ciudadana pública sólo podrán participar los ciudadanos de Monterrey que cuenten con credencial para votar vigente para los procesos electorales.*

III. Período de la consulta: *20 días hábiles a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.*

El proyecto de reglamento estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, situada en el segundo piso del Palacio Municipal, ubicado en Zaragoza Sur sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, en el horario de las 09:00 a las 16:00 horas. Asimismo, estará disponible en la Página Oficial de internet: www.monterrey.gob.mx

Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas al Coordinador de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento y presentadas en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, en la dirección descrita en el párrafo anterior, las cuales deberán estar fundamentadas y contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión presenta a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza llevar a cabo la Consulta Ciudadana Pública para la **EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO DE DESAPARICIÓN Y SUS FAMILIARES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, descrita en el Considerando **SÉPTIMO**, por un plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la publicación a que refiere el Considerando **NOVENO** del presente Dictamen en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría de



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Ayuntamiento para que realice las gestiones correspondientes a la preparación y realización de la consulta ciudadana pública mencionada en el acuerdo **PRIMERO**.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto y a la Dirección de Comunicación Social de la Secretaría Ejecutiva **a efecto de darle máxima publicidad a la consulta**, por medio del micro sitio habilitado para la recepción de propuestas y las redes sociales oficiales de la Ciudad de Monterrey.

CUARTO. Publíquense los presentes acuerdos, y la **INICIATIVA** objeto del presente Dictamen, en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

QUINTO. Publíquese el aviso sobre el inicio de la consulta pública antes señalada en el Periódico Oficial del Estado; así como en dos periódicos de la localidad por 2 días consecutivos; difúndase en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet de la Ciudad: www.monterrey.gob.mx

CIUDAD HEROICA DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 07 DE AGOSTO DE 2024 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA / SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA, Coordinador / REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Integrante / REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA, Integrante / REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ, Integrante / (RÚBRICAS) / REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, Integrante / (SIN RÚBRICA)".

Sigue expresando el C. **SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA**: "Es cuanto".

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Muchísimas gracias compañeras y compañeros están a su consideración los acuerdos presentados, ¿si alguien desea hacer algún comentario? No habiendo comentarios se somete a votación de las y de los presentes, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz, quienes estén a favor".

El C. **REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GANDARA** dijo: "A favor".

Nuevamente el C. PRESIDENTE MUNICIPAL manifestó: "Muchas gracias. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y DE LOS PRESENTES**". (Con 28 votos a favor).

Sigue expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Enseguida la **Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria** hará la presentación del **segundo asunto**. Tiene el uso de la voz el Síndico Segundo Francisco Donaciano Bahena Sampogna".



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

En uso de la palabra el C. **SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA** dijo: “Gracias señor Alcalde, con su venia. Distinguidos integrantes de este Cuerpo Colegiado daré lectura a los acuerdos del **segundo dictamen** que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria tiene agendado presentar en ésta sesión. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del SEGUNDO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA, cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Síndico Segundo Francisco Donaciano Bahena Sampogna).

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. –**

Los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO ÚNICO DE RECURSO DE INCONFORMIDAD EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY**, con base en el siguiente:

A N T E C E D E N T E

PRIMERO. En fecha 26 de octubre del 2021, la Regidora Tania Elizabeth Partida Hernández y los Regidores Jorge Adrián Ayala Cantú y Luis Ixtoc Hinojosa Gándara, presentaron en la entonces Dirección Técnica, ahora Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, Iniciativa de **REFORMA AL REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO ÚNICO DE RECURSO DE INCONFORMIDAD EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY**, con el objetivo de brindar mayor certeza en el procedimiento del Recurso de Inconformidad, y celeridad en los términos señalados dentro del procedimiento.

SEGUNDO. En **Sesión Ordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2022**, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó el **DICTAMEN RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA REFORMA AL REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO ÚNICO DE RECURSO DE INCONFORMIDAD EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY**, con el objetivo de brindar mayor certeza en el procedimiento del Recurso de Inconformidad, y celeridad en los términos señalados dentro del procedimiento.

52

Acta Número 18 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 15 de agosto de 2024.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

TERCERO. Esta comisión realizó el estudio y análisis correspondiente respecto a los comentarios presentados durante la Consulta Ciudadana Pública, con el objetivo de garantizar un reglamento transparente y equitativo, promoviendo la confianza en su aplicación, mismos que son tomados en cuenta en el texto normativo del presente Dictamen.

CUARTO. En fecha 24 de junio de 2024, el Lic. Luis Donald Colosio Riojas, Presidente Municipal de la Ciudad de Monterrey, presentó en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, la **INICIATIVA DE EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO ÚNICO DE RECURSO DE INCONFORMIDAD EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY**, con el objeto de establecer un procedimiento administrativo único de recurso de inconformidad, el cual procederá en contra de los actos emitidos por las autoridades del Municipio de Monterrey, con excepción de aquellos recursos cuyo procedimiento esté regulado en la Legislación Estatal.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. La Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria es competente para conocer del presente asunto con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Conforme al artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y al artículo 181, fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

TERCERO. El artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento, de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el artículo 223 de la Ley en mención.

CUARTO. El artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que, para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, el Ayuntamiento debe sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley en mención, y con las siguientes bases generales:

- I. Que los ordenamientos respeten los derechos humanos y sus garantías, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado, así como los derechos humanos;
- II. Que los ordenamientos sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales o estatales;
- III. Que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población;
- IV. Que su aplicación fortalezca al Gobierno Municipal;
- V. Informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública especificando los principales cambios del Reglamento Municipal o la iniciativa del Reglamento. El aviso deberá ser publicado en el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página. El aviso del inicio de la consulta pública también podrá hacerse en los medios electrónicos y redes sociales.

Las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quinze días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

VI. Que en su articulado se incluya la formación y funcionamiento de unidades administrativas municipales, responsables de la inspección y vigilancia del cumplimiento de los reglamentos, así como de la aplicación de sanciones cuando proceda;

VII. Que la normatividad de la administración y de los servicios públicos municipales tengan como propósito primordial la eficiencia de los mismos y el



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

mejoramiento general de la población del Municipio;

VIII. Que esté prevista la más idónea difusión de sus principales ordenamientos;
y

IX. Que incluyan un Capítulo sobre Recurso de Inconformidad, que permita a los particulares fundamentar sus impugnaciones contra actos de la autoridad.

Los particulares o las autoridades podrán, independientemente de los recursos administrativos o judiciales que procedan, acudir a denunciar la violación de las bases antes señaladas en la expedición de algún reglamento, al Congreso del Estado, quien podrá, en su caso, solicitar al Ayuntamiento la modificación o derogación de los ordenamientos correspondientes.

QUINTO. En las Bases Generales para la Expedición de Reglamentos Municipales de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se estipula que el Ayuntamiento debe sujetarse a las disposiciones del ya mencionado Título, así como a sus bases generales, las cuales contemplan el Recurso de Inconformidad, en su artículo 227, fracción IX, que permite a los particulares fundamentar sus impugnaciones contra actos de la autoridad.

Pues el recurso de inconformidad es un derecho, por el cual las personas físicas o morales pueden manifestar su desacuerdo sobre resoluciones tomadas por las autoridades de las instituciones públicas.

SEXTO. El objeto de la presente reforma busca *“Establecer un procedimiento administrativo único de recurso de inconformidad, el cual procederá en contra de los actos emitidos por las autoridades del Municipio de Monterrey, con excepción de aquellos recursos cuyo procedimiento esté regulado en la Legislación Estatal.”*, lo cual represente un acto normativo para garantizar la transparencia, la legalidad y la justicia en la Administración Pública Municipal.

SÉPTIMO. La propuesta de **EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO ÚNICO DE RECURSO DE INCONFORMIDAD EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY**, es lo que a continuación se transcribe:

“ACUERDO

ÚNICO. SE EXPIDE el REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO ÚNICO DE RECURSO DE INCONFORMIDAD EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, para quedar como sigue:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO ÚNICO DE RECURSO DE INCONFORMIDAD EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer un procedimiento administrativo único de recurso de inconformidad, el cual procederá en contra de los actos emitidos por las autoridades del Municipio de Monterrey, con excepción de aquellos recursos cuyo procedimiento esté regulado en la Legislación Estatal.

Artículo 2. Se establece como medio de defensa del ciudadano el Recurso de Inconformidad cuando la disposición jurídica aplicable al caso concreto no provea la procedencia de recurso alguno.

Artículo 3. El recurso de inconformidad se tramitará conforme a las disposiciones de este Reglamento y a falta de disposición expresa, se aplicará supletoriamente la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León o el derecho común.

Artículo 4. El recurso de inconformidad se podrá interponer ante la Dirección Jurídica de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Monterrey respecto de los actos, acuerdos o resoluciones que dicten las autoridades municipales, órganos, unidades, organismos, empresas y fideicomisos de la Administración Pública Municipal y que consistan exclusivamente en la imposición de resoluciones que perjudiquen a particulares, multas o cualquier otra sanción por infracciones a los reglamentos municipales.

Los ciudadanos aportarán las pruebas que sean convenientes para la modificación o nulificación de dicho acto, las cuales se desahogarán en un procedimiento sumarísimo y de forma oral.

Las resoluciones que se dicten para decidir el recurso de inconformidad, son recurribles mediante queja ante el Secretario de Ayuntamiento, acompañando los documentos en que conste el recurso de inconformidad y el ofrecimiento u otorgamiento de la garantía correspondiente.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Artículo 5. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Dependencias:** Las Secretarías, la Dirección General para el Desarrollo Integral de la Familia y las demás Direcciones de la Administración Pública Municipal Centralizada, así como, órganos, unidades, organismos, empresas y fideicomisos de la Administración Pública Municipal;
- II. **Directores:** Los Titulares de las Direcciones de la Administración Pública Municipal Centralizada, así como, órganos, unidades, organismos, empresas y fideicomisos de la Administración Pública Municipal;
- III. **Presidente Municipal:** El Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León;
- IV. **Recurso:** El Recurso de Inconformidad que señala el presente Reglamento;
- V. **Reglamento:** El presente Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey;
- VI. **Republicano Ayuntamiento:** El Republicano Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León;
- VII. **Secretarios:** Los Titulares de las Secretarías de la Administración Pública Municipal Centralizada; y
- VIII. **Titulares:** Los superiores jerárquicos de las dependencias, órganos, unidades, organismos públicos descentralizados, empresas públicas y fideicomisos públicos de la Administración Pública Municipal de Monterrey, Nuevo León.

CAPÍTULO II DE LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO

Artículo 6. Cuando la persona sancionada o afectada, interponga el recurso de inconformidad, deberá hacerlo dentro del término legal de los 30-treinta días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación personal del acto administrativo impugnado; en caso de ser necesario, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, tan pronto como lo reciba mandará requerir a la autoridad emisora del acto, para que rinda un informe por escrito dentro del plazo de 3-tres días hábiles improrrogables. Recibido el mismo, se iniciará la tramitación del procedimiento sumarísimo, oral y público.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Si el Recurso se interpusiere extemporáneamente, será desechado de plano. Si la extemporaneidad o cualquiera otra causal de improcedencia se comprobare en el curso del procedimiento o el recurrente se desistiere de su recurso, éste se sobreseerá.

Artículo 7. Si la autoridad emisora del acto, mediante el que se impone multa o sanción, omitiere rendir su informe con justificación en el plazo indicado, la Dirección Jurídica de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, girará nuevo requerimiento con apercibimiento de multa de hasta por 30-treinta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, en los términos del artículo 48 de este Reglamento, que en su caso se hará efectiva por conducto de la Tesorería Municipal al funcionario responsable de la omisión, para el efecto de que rinda el informe en el plazo de 1-un día.

Si a pesar del requerimiento anterior, la autoridad emisora se abstiene de rendir su informe, la Dirección Jurídica de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Monterrey hará efectivo el apercibimiento de multa girando el oficio correspondiente a la Tesorería Municipal para que opere el descuento vía nómina, y se tendrá por cierta la existencia del acto impugnado continuando con el trámite del recurso hasta su resolución y se dará vista al Síndico Municipal para que determine lo conducente respecto a la falta de cumplimiento de dicho funcionario.

Artículo 8. El recurso se presentará y substanciará ante la Dirección Jurídica de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Monterrey.

Artículo 9. El recurso deberá formularse por escrito, y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. El nombre del promovente o, en su caso, de quien promueva en su nombre;
- II. Señalar domicilio para recibir notificaciones dentro del municipio de Monterrey y, en su caso, quien en su nombre las pueda oír o recibir; asimismo, si no tuviere domicilio dentro del municipio de Monterrey, señalará correo electrónico para recibir notificaciones;
- III. Acompañar el o los documentos que sean necesarios para acreditar la personería del promovente;
- IV. La autoridad o autoridades responsables del acto o resolución impugnado;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- V. La mención precisa del acto de la autoridad que motive la interposición del recurso de revisión;
- VI. La fecha de notificación o, bajo protesta de decir verdad, la fecha en que tuvo conocimiento de la existencia del acto o resolución impugnado;
- VII. El nombre y domicilio del tercero perjudicado si lo hubiere, entendiéndose como tal a cualquier persona que tuviere interés directo en la subsistencia del acto impugnado;
- VIII. La manifestación bajo protesta de decir verdad de los hechos en que se apoye la demanda, y los agravios que causa el acto, el procedimiento o la resolución impugnados. Tratándose de la redacción de los agravios, no será necesaria emplear formalismo alguno, basta tan solo que se cite la causa de pedir;
- IX. Las normas jurídicas que el quejoso estime que fueron violadas u omitidas, así como los fundamentos legales tendientes a demostrar la ilegalidad del acto o resolución impugnado u objeciones a la resolución o acto que se reclama;
- X. Ofrecer y aportar las pruebas dentro del plazo previsto para la presentación del recurso, así como las que deban requerirse cuando el promovente justifique que oportunamente las solicitó por escrito a la autoridad competente y éstas no le hubieren sido entregadas; mencionando qué pretende demostrar con cada una de ellas;
- XI. La firma autógrafa del promovente;
- XII. Señalar si está de acuerdo o no, a que se publiquen datos personales a través de internet o medios electrónicos respecto a las resoluciones que se ventilen ante la autoridad. Por lo que la Dirección de Asuntos Jurídicos substanciará la información de datos personales conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León; y
- XIII. El interés jurídico con que comparece.
Cuando se omitan estos requisitos, a excepción de lo dispuesto en las fracciones VII y XI, se requerirá mediante notificación personal al recurrente para que los proporcione en un plazo de 3-tres días hábiles, apercibiéndolo que, de no hacerlo, se tendrá por no presentado el recurso. Cuando no obstante el apercibimiento omitiere ofrecer o acompañar pruebas, solamente se le tendrá por perdido el derecho de ofrecerlas.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Para la presentación del recurso de referencia podrán utilizarse los formatos preestablecidos expedidos por la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Artículo 10. Al interponerse el Recurso en representación de otra persona física o moral, quien suscriba el Recurso justificará su personalidad con apego a las reglas del derecho común. Si no se acompañare en el escrito en que se interponga el Recurso el documento necesario para acreditar la personalidad del representante o mandatario, se prevendrá al interesado que haga la justificación correspondiente dentro del término de 5-cinco días hábiles, con el apercibimiento de que si no lo verifica se desechará la reclamación, haciéndose efectivo el apercibimiento cuando así corresponda.

Artículo 11. Si el escrito por el cual se interpone el Recurso fuere obscuro o irregular, el o la Titular de la dependencia que conoce del Recurso prevendrá al recurrente por una sola vez para que lo aclare, corrija o complete, señalando los defectos que hubiere, con el apercibimiento de que, si no cumple dentro del término de 5-cinco días hábiles contados al día siguiente al en que quedare legalmente hecha la notificación, lo desechará de plano.

Artículo 12. El promovente deberá adjuntar a su recurso:

- I. El documento que acredite la personalidad cuando no actúe en nombre propio;
- II. Los documentos en que fundamente su acción, o en los que conste el acto o resolución impugnado, así como el acta de su notificación;
- III. Un juego de copias simples o fotostáticas legibles a simple vista tanto del recurso como de todos los documentos que acompañe, para cada autoridad que hubiere intervenido en el acto impugnado, lo anterior a fin de correr traslado a las partes;
- IV. Las pruebas documentales que ofrezca. Cuando las pruebas no obren en poder del promovente o cuando no hubiere podido obtenerlas, bastará con que demuestre que las solicitó en fecha anterior a la presentación del recurso; y
- V. El cuestionario que deba desahogar el perito o el interrogatorio que deberán contestar los testigos, debidamente firmados por el oferente, señalando los nombres y domicilios de los peritos y testigos.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Cuando el promovente no acompañe los documentos a que se refiere este Artículo, se le requerirá en los términos establecidos en el Artículo 9. Por lo que hace al acto o resolución impugnados o al acta de notificación, bastará que manifieste bajo protesta de decir verdad que no se levantó o que no se le dejó copia de ellos, para que se tenga por presentado el recurso.

Artículo 13. En casos urgentes y bajo su más estricta responsabilidad la autoridad podrá decretar de oficio o a petición de parte, y en cualquier momento del procedimiento hasta antes de la resolución definitiva, las medidas provisionales que considere necesarias tanto para asegurar la eficacia de las resoluciones que puedan dictarse, como para evitar perjuicios de difícil reparación al interés público y a los afectados.

La autoridad competente, al resolver sobre la providencia cautelar respectiva, deberá señalar, cuando proceda, las garantías necesarias, ya sea para asegurar el interés fiscal o para cubrir los daños y perjuicios que pueda ocasionarse con la medida cautelar.

Artículo 14. Cuando la medida precautoria implique la suspensión de un procedimiento o de la ejecución de una resolución administrativa, ya sea durante la tramitación o al momento de la interposición de un recurso administrativo, la autoridad que tenga a su cargo dicho recurso o la ejecución respectiva, ordenará que las cosas queden en el estado en que se encuentran al dictarse la providencia y fijará las garantías en alguna de las formas siguientes:

- I. Depósito en dinero u otras formas de garantía financiera equivalentes, que establezca la Tesorería Municipal;
- II. Prenda o hipoteca;
- III. Fianza otorgada por institución autorizada, la que no gozará de los beneficios de orden y exclusión; y
- IV. Embargo en la vía administrativa.

Las garantías deberán ser suficientes tanto en el momento de su aceptación como con posterioridad y si no lo fueren, se podrá exigir su ampliación.

La garantía deberá constituirse dentro de los 3-tres días siguientes a la fecha en que se hubiere notificado la resolución sobre la cual se otorga la suspensión y ésta surtirá efectos a partir de que se exhiba la garantía y la autoridad considere que es suficiente.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Artículo 15. La interposición del recurso suspende el cobro de la multa impugnada, la ejecución del acto, acuerdo o resolución o materia de impugnación cuando lo solicite el interesado y no cause perjuicio al interés general o cuando se trate de asuntos relacionados con la prestación de servicios públicos.

Artículo 16. La presentación del Recurso se hará por triplicado ante la Dirección de Asuntos Jurídicos, debiéndose tener como fecha de presentación la que se contenga en la constancia de recibo y la distribución del escrito, será el original para la autoridad aludida, una copia para la Secretaría del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Monterrey y otra para la Secretaría de la Contraloría y Transparencia del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

CAPÍTULO III DE LOS TÉRMINOS Y NOTIFICACIONES

Artículo 17. El recurso debe admitirse al momento de su presentación, debiendo la autoridad señalar día y hora para la celebración de la audiencia, misma que debe desahogarse dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a su admisión.

En dicha audiencia se oirá en defensa al interesado y se desahogaron las pruebas ofrecidas. A solicitud del particular la autoridad puede desahogar la audiencia en ese mismo momento.

Artículo 18. La autoridad tiene un plazo de 15-quince días hábiles, a partir de la celebración de la audiencia, para dictar la resolución que corresponda debidamente fundada y motivada, misma que debe ser notificada personalmente al interesado en los términos del presente reglamento.

Artículo 19. Siempre que el recurrente y el tercero perjudicado señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Municipio de Monterrey, se le notificará personalmente los siguientes actos:

- I. Los acuerdos o resoluciones que admitan o desechen el recurso, o declaren el sobreseimiento del mismo;
- II. Los acuerdos o resoluciones que admitan o desechen las pruebas;
- III. Las resoluciones o acuerdos que contengan o señalen fechas o términos para cumplir requerimientos de actos o diligencias;
- IV. Los acuerdos o resoluciones que ordenen notificar a terceros;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- V. Los acuerdos o resoluciones que pongan fin al recurso de inconformidad, o que complementen sentencias de los Tribunales; y
- VI. Se notificará con acuse de recibo a las autoridades, los acuerdos que resuelven sobre la suspensión del procedimiento administrativo de ejecución.

Si el recurrente o tercero perjudicado no señala domicilio dentro del municipio de Monterrey, las notificaciones se harán mediante correo electrónico.

Todas las notificaciones de carácter personal se harán dentro de las 24-veinticuatro horas siguientes a la emisión del acuerdo respectivo.

Artículo 20. Las primeras notificaciones que deban practicarse a terceros se efectuarán en forma personal. Hecha la primera notificación se observarán respecto de ellos las reglas contenidas en el artículo precedente.

Artículo 21. Las notificaciones se harán en el domicilio que hubiese señalado para recibirlas el recurrente y, en su defecto, en el que tuviese registrado ante la autoridad que pronunció la resolución impugnada. Todas las notificaciones surtirán sus efectos el día hábil siguiente al en que quedare legalmente hecha la notificación. Los términos fijados en los acuerdos o resoluciones que se notifiquen, comenzarán a correr al día siguiente al en que surtan sus efectos, asimismo, las notificaciones por tabla al día siguiente a aquel en que se hubieren publicado en la tabla de avisos y comenzarán a correr a partir del día siguiente al en que surtan sus efectos. En los términos sólo se computarán los días hábiles, entendiéndose por tales aquellos en que se encuentren abiertas al público las oficinas del Gobierno Municipal de Monterrey, Nuevo León, exceptuando del presente artículo lo contenido en el artículo 55 del presente Reglamento. No se considerarán como días hábiles los sábados, domingos, los días de descanso obligatorio que establece la Ley Federal del Trabajo y los que establezca el contrato colectivo de trabajo celebrado entre el Municipio y sus trabajadores.

Artículo 22. Cuando este reglamento no señale término para la práctica de algún acto judicial, o para el ejercicio de algún derecho, se tendrá por señalado el de 3-tres días.

CAPÍTULO IV DE LAS PRUEBAS



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Artículo 23. En la tramitación del recurso de inconformidad se admitirán toda clase de pruebas con excepción de la confesional por posiciones y las que fueren contra la moral o el derecho, lo anterior siempre y cuando las pruebas ofrecidas tengan relación directa con la litis y se haya expresado en el recurso qué se pretende probar con cada una de ellas.

Artículo 24. En ningún caso se aceptarán pruebas que no hubiesen sido ofrecidas en la interposición del recurso, salvo las pruebas supervenientes, entendiéndose por tales los medios de convicción surgidos después del plazo legal en que deben aportarse los medios probatorios y aquellos existentes desde entonces, pero que el promovente, el compareciente o la autoridad no pudieron ofrecer o aportar por desconocerlos o por existir obstáculos que no estaban a su alcance superar, siempre y cuando se aporten antes de la celebración de la audiencia.

Artículo 25. Las pruebas deberán estar relacionadas con los hechos o los agravios. Son objeto de prueba los hechos controvertibles y no lo será el derecho, los hechos notorios o imposibles, ni aquellos que hayan sido reconocidos.

El que afirma está obligado a probar. También lo estará el que niega, cuando su negación envuelve la afirmación expresa de un hecho.

Las autoridades deberán probar los hechos que motiven sus actos o resoluciones, cuando el afectado los niegue lisa y llanamente, a menos que la negativa implique la afirmación de otro hecho.

Artículo 26. Las pruebas supervenientes podrán presentarse siempre que no se haya resuelto el Recurso. Harán prueba plena de confesión expresa del recurrente; las presunciones legales que no admitan prueba en contrario, así como los hechos legalmente afirmados por autoridad en documentos públicos, pero si en dichos documentos se contienen declaraciones de verdad o manifestaciones de hechos de particulares, los documentos sólo prueban plenamente que, ante la autoridad que los expidió, se hicieron tales declaraciones o manifestaciones, pero no prueban la verdad de lo declarado o manifestado. Las demás pruebas quedarán a la prudente apreciación de la autoridad.

Artículo 27. Las pruebas deberán ofrecerse al momento de interponer el recurso y desahogarse dentro de los siguientes 15-quince días hábiles, término que podrá ser prorrogado por una sola vez, hasta por 15-quince días hábiles más, según lo determine la autoridad que de trámite al Recurso.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Artículo 28. Para la valoración de las pruebas, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, se sujetará a los principios de la lógica y de la sana crítica. Las documentales públicas tendrán valor probatorio pleno, salvo prueba en contrario respecto de la autenticidad o de la veracidad de los hechos a que se refieran. Las documentales privadas, las técnicas, las presuncionales y las de actuaciones y en su caso la pericial sólo harán prueba plena cuando a juicio de la Autoridad competente para resolver, administradas con los demás elementos que obren en el expediente y las afirmaciones de las partes, generen convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados.

Artículo 29. En caso de que la autoridad o el tercero perjudicado ofrecieren como prueba un documento que el recurrente objetare de falso, podrá ofrecer dentro del término de 3-tres días hábiles contados a partir de que se tenga a la parte por ofreciendo dicho documento, la prueba pericial.

Artículo 30. Cuando se ofrezca por las partes la prueba pericial, se dará vista a la contraparte y al tercero perjudicado para que dentro del término de 3-tres días designen uno de su intención, debiendo rendir su dictamen en la audiencia de pruebas y alegatos.

El oferente de la prueba señalará con toda precisión la ciencia, arte, técnica, oficio o industria sobre la cual deba practicarse la prueba; los puntos sobre los que versará y las cuestiones que se deberán resolver en la pericial, así como la cédula profesional, calidad técnica, artística o industrial del perito que se proponga, nombre, apellidos y domicilio de éste, con la correspondiente relación de tal prueba con los hechos controvertidos. Si faltare cualquiera de los requisitos anteriores, se apercibirá al oferente para que subsane la omisión dentro del término de 24-veinticuatro horas; de no hacerlo así, se desechará de plano la prueba en cuestión.

Admitida la prueba, quedan obligadas las partes a informar a sus peritos sobre la misma a fin de que alleguen sus dictámenes a la audiencia de pruebas y alegatos, protestando su fiel y legal desempeño y debiendo anexar copia de su cédula profesional o documentos que acrediten su calidad de perito en el arte, técnica, industria, ciencia u oficio para el que se les designa, manifestando, bajo protesta de decir verdad que conoce los puntos cuestionados y pormenores relativos a la pericial, así como que tienen la capacidad suficiente para emitir dictamen sobre el particular. En caso de discrepancia de los dictámenes, la Dirección de Asuntos Jurídicos designará un perito en discordia mismo que podrá ofrecer su dictamen una



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

vez desahogada la audiencia de pruebas y alegatos. El costo del perito tercero en discordia lo cubrirá la parte que hubiere perdido el recurso.

Artículo 31. Con excepción del dictamen del perito tercero en discordia, todas las pruebas se desahogarán en la audiencia de pruebas y alegatos.

Artículo 32. Las partes que ofrezcan la prueba testimonial tienen la obligación de presentar a sus testigos en la audiencia, quienes, de no acudir a la misma, se tendrán por no presentados y se declarará desierta la prueba.

CAPÍTULO V DE LA SUBSTANCIACIÓN DEL RECURSO

Artículo 33. El recurso de inconformidad se interpondrá dentro de los 30-treinta días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de notificación o conocimiento del acto o resolución que se impugna.

Artículo 34. Si el recurso fuere oscuro o irregular, se deberá prevenir al recurrente por una sola vez para que dentro del término de 3-tres días hábiles, lo aclare, corrija o complete, con el apercibimiento de que si no cumple en el plazo concedido para tal efecto, se tendrá por no interpuesto el recurso.

Artículo 35. Admitido el recurso y proveyéndose lo conducente a la suspensión del acto impugnado, se notificará a las autoridades señaladas como responsables, así como a los terceros perjudicados para que dentro del término de 5-cinco días hábiles contesten el recurso ofreciendo y acompañando las pruebas que estimen convenientes.

Artículo 36. Una vez transcurrido el término a las autoridades y a los terceros perjudicados para contestar el recurso, se señalará fecha para la audiencia de pruebas y alegatos en los términos del artículo 17 del presente Reglamento.

Artículo 37. El auto en que se señale la fecha y hora para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos admitirá o desechará las pruebas que procedan y se mandarán preparar las pruebas que sean necesarias a fin de que todas sean desahogadas en la misma audiencia.

Artículo 38. La audiencia del juicio tiene por objeto:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- I. Desahogar en términos de este Reglamento, las pruebas que debidamente ofrecidas y admitidas, así lo requieran;
- II. Recibir los alegatos que se formulen por escrito; y
- III. La falta de asistencia de las partes no impedirá la celebración de la audiencia.

CAPÍTULO VI DE LA IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO

Artículo 39. Se entenderán como notoriamente improcedentes, y por lo tanto, deberán desecharse de plano los recursos que:

- I. No afecten el interés jurídico del recurrente;
- II. No se interpongan por escrito ante la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey;
- III. No conste la firma autógrafa de quien lo promueve;
- IV. Sean presentados fuera de los plazos señalados en el presente Reglamento;
- V. Recurran actos o resoluciones dictadas en recurso administrativo o en cumplimiento de éstos o de sentencias;
- VI. Recurran actos o resoluciones que hayan sido impugnadas ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Nuevo León;
- VII. Recurran actos o resoluciones que sean conexos a otro que haya sido impugnado por medio de algún otro recurso o juicio;
- VIII. Que hayan sido revocados por la autoridad administrativa;
- IX. Que se hayan consentido, entendiéndose por consentidos los actos contra los que no se promovió el Recurso de Inconformidad dentro del término del presente reglamento, o en su defecto, aquellos actos que el recurrente haya consentido expresamente;
- X. No se expresen agravios en el recurso o habiéndose señalado hechos, de ellos no se pueda deducir agravio alguno; y
- XI. No reúna los requisitos exigidos por el Reglamento.

Artículo 40. Procede el sobreseimiento del recurso, cuando:

- I. El recurrente se desista expresamente del recurso;
- II. El recurrente fallezca durante el trámite del recurso, si el acto impugnado sólo afecta a su persona;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- III. Durante la tramitación del recurso apareciere o sobreviniere alguna de las causales de improcedencia señaladas en el Artículo anterior;
- IV. De las constancias que obren en autos apareciere claramente demostrado que no existe el acto recurrido;
- V. Apareciere que se dejó sin efectos el acto o resolución impugnado; y
- VI. En los demás casos en que, por disposición legal, haya impedimento para emitir resolución en cuanto al fondo del negocio.

CAPÍTULO VII DE LA RESOLUCIÓN

Artículo 41. Se dictará la resolución dentro de los 15-quince días hábiles siguientes a la fecha en la que concluya el período de alegatos.

Artículo 42. La resolución del Recurso se fundará en derecho y examinará todos y cada uno de los agravios hechos valer por el recurrente, teniendo la autoridad la facultad de invocar los hechos notorios.

Cuando uno de los agravios sea suficiente para desvirtuar la validez del acto impugnado, bastará con el examen de ese solo agravio. La autoridad podrá corregir los errores que advierte en la cita de los preceptos que el recurrente considere violados y examinar en su conjunto los agravios, así como los demás razonamientos del recurrente, a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada, pero sin cambiar los hechos expuestos en el Recurso. Igualmente, la autoridad podrá revocar sus actos y resoluciones cuando advierta ilegalidad manifiesta, aunque los agravios sean insuficientes, pero deberá fundar los motivos por los que consideró ilegal el acto y precisar el alcance de su resolución. No se podrán revocar o modificar los actos administrativos en la parte no impugnada por el recurrente. La resolución expresará con claridad los actos que se modifiquen y si la modificación es parcial, en su caso se indicará con precisión el monto del crédito fiscal que subsista.

Artículo 43. En la resolución del recurso se considerarán en forma íntegra los agravios. No se dejará de estudiar por estimar fundado uno sólo de ellos, los demás agravios que se hubieren expresado.

Artículo 44. Las resoluciones deberán ser debidamente fundadas y motivadas y contendrán:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- I. La fijación clara y precisa de los puntos controvertidos, así como el examen y valorización de las pruebas;
- II. El análisis de los agravios consignados en el recurso;
- III. Los fundamentos en que se apoyen para declarar fundada o infundada la pretensión para reconocer la validez o ilegalidad del acto o resolución impugnado; y
- IV. Los puntos resolutive para confirmar o revocar, en su caso para los efectos señalados, los actos o resoluciones recurridos.

Artículo 45. La resolución que ponga fin al recurso podrá:

- I. Declarar la improcedencia o sobreseimiento del recurso;
- II. Confirmar el acto o resolución impugnado;
- III. Revocar el acto o resolución impugnado; y
- IV. Declarar la revocación del acto o resolución impugnado para determinados efectos, debiendo precisar con claridad la forma y términos en que la autoridad debe cumplirla, salvo que se trate de facultades discrecionales.

La Dirección de Asuntos Jurídicos deberá precisar con claridad la forma y términos en que la autoridad debe cumplir la resolución emitida.

Artículo 46. No habrá condenación en costas en el recurso de inconformidad, correspondiendo al recurrente hacerse cargo de los honorarios y gastos que genere su defensa, con excepción de lo establecido por el Artículo 30 del presente reglamento, en lo referente al perito tercero en discordia.

Artículo 47. Una vez dictada la resolución se notificará a las autoridades responsables del acto o resolución, para que dentro del término de 15-quinque días den cumplimiento a la misma.

Artículo 48. La Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, para hacer cumplir sus determinaciones, podrán aplicar cualquiera de los medios de apremio y medidas disciplinarias siguientes:

- I. Apercibimiento;
- II. Amonestación;
- III. Multa hasta por 45-cuarenta y cinco veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, entendiéndose por ésta



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- aquella que sea determinada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
- IV. Uso de la fuerza pública; y
 - V. Arresto hasta por 36-treinta y seis horas.

CAPÍTULO VIII DE LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO

Artículo 49. La suspensión del acto o resolución administrativa, materia del recurso de inconformidad, se decretará a petición del recurrente en cualquier tiempo mientras no se dicte la resolución.

Artículo 50. Procede decretar la suspensión cuando concurren los siguientes requisitos:

- I. Que se solicite por escrito por el recurrente al momento de interponer el Recurso;
- II. Que no se siga perjuicio al interés social, ni se contravengan disposiciones de orden público;
- III. Que sean de difícil reparación los daños y perjuicios que se causen al recurrente con la ejecución del acto o resolución; y
- IV. Que garantice el recurrente el interés fiscal, así como los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a terceros o a la comunidad.

Se considera que se siguen perjuicios al interés social o se contravienen disposiciones de orden público, en los casos previstos por el Artículo 129 de la Ley de Amparo Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 51. Los recurrentes podrán garantizar el interés social y los daños indicados en la fracción IV del Artículo precedente, en alguna de las formas siguientes:

- I. Depósito de dinero en la Tesorería Municipal de Monterrey;
- II. Prenda o hipoteca;
- III. Fianza otorgada por institución autorizada, o por persona física o moral de reconocida solvencia, la que no gozará de los beneficios de orden y excusión; y
- IV. Embargo en la vía administrativa suficiente a juicio de la Dirección de Asuntos Jurídicos.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

La garantía deberá comprender, además de las contribuciones adeudadas, los accesorios causados a la fecha de su expedición, así como los que se causen en los 12-doce meses siguientes al otorgamiento de la suspensión, tratándose de créditos fiscales. En los demás casos la garantía deberá cubrir los posibles daños y perjuicios que se llegaren a causar a terceros o a la comunidad.

En ningún caso las autoridades podrán dispensar el otorgamiento de la garantía.

Artículo 52. En caso de negativa o de violación a la suspensión, los interesados podrán recurrir en queja ante el Secretario del Ayuntamiento, acompañando los documentos en que conste el recurso de inconformidad y el ofrecimiento u otorgamiento de la garantía correspondiente. El Secretario del Ayuntamiento aplicará las reglas indicadas en Artículos precedentes para resolver lo que corresponda a la suspensión.

CAPÍTULO IX DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA

Artículo 53. En la medida que se modifiquen las condiciones sociales y económicas del Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico, cambio social, transformación de sus actividades productivas y demás aspectos de la vida comunitaria, así como de la propia evolución de la Administración Pública Municipal, el presente Reglamento podrá ser reformado para actualizarlo a las nuevas condiciones y retos del Municipio, tomando en cuenta la opinión de la propia comunidad en forma directa o a través de organizaciones sociales representativas.

Artículo 54. Para la revisión y consulta del presente Reglamento la comunidad podrá hacer llegar sus opiniones y observaciones por escrito a la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, la cual recibirá y atenderá cualquier sugerencia que sea presentada por la ciudadanía. El promovente deberá argumentar en el escrito de referencia las razones que sustenten sus opiniones y observaciones con respecto al Reglamento Municipal.

Artículo 55. La Comisión deberá en un plazo no mayor a 30-treinta días naturales, analizar, estudiar y dictaminar sobre las propuestas. En caso de resultar fundadas las propuestas planteadas, se hará del conocimiento del Ayuntamiento para su consideración, el Ayuntamiento podrá autorizar la extensión de dicho plazo, previa solicitud fundada y motivada de la Comisión



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria. Se deberá informar al promovente la procedencia o improcedencia de sus propuestas.

Artículo 56. El presente Reglamento estará a disposición de los interesados para consulta en la Secretaría del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Monterrey y permanecerá publicado en el portal de Internet del Municipio. Los ciudadanos del Municipio y los integrantes del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Monterrey tendrán en todo tiempo la posibilidad de proponer su abrogación o reforma por modificación, adición o derogación, en los términos de la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. Se abroga el Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 72 el 21 de mayo de 2007.

OCTAVO. El plazo de la Consulta Ciudadana Pública será de 20 días hábiles, de conformidad con el artículo 32, primer párrafo, de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y el artículo 227, fracción V, tercer párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

NOVENO. Se publicará un Aviso sobre el Inicio de la Consulta Ciudadana Pública al tenor de lo siguiente:

“AVISO SOBRE EL INICIO DE LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA

*El Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general interesados en participar con sus opiniones, propuestas y planteamientos respecto a la siguiente **EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO ÚNICO DE RECURSO DE INCONFORMIDAD EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY**, en los siguientes términos:*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

I. Objeto: *La presente iniciativa tiene como objeto establecer un procedimiento administrativo único de recurso de inconformidad, el cual procederá en contra de los actos emitidos por las autoridades del Municipio de Monterrey, con excepción de aquellos recursos cuyo procedimiento esté regulado en la Legislación Estatal. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 181 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 15, 162, 163, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.*

II. Requisitos: *En el proceso de la presente consulta ciudadana pública sólo podrán participar los ciudadanos de Monterrey que cuenten con credencial para votar vigente para los procesos electorales.*

III. Período de la consulta: *20 días hábiles a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.*

El proyecto de reglamento estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, situada en el segundo piso del Palacio Municipal, ubicado en Zaragoza Sur sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, en el horario de las 09:00 a las 16:00 horas. Asimismo, estará disponible en la Página Oficial de internet: www.monterrey.gob.mx

Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas al Coordinador de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento y presentadas en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, en la dirección descrita en el párrafo anterior, las cuales deberán estar fundamentadas y contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión presenta a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

PRIMERO. Se autoriza llevar a cabo la Consulta Ciudadana Pública para la **EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO ÚNICO DE RECURSO DE INCONFORMIDAD EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY**, descrita en el Considerando **SÉPTIMO**, por un plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la publicación a que refiere el Considerando **NOVENO** del presente Dictamen en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría de Ayuntamiento para que realicen las gestiones correspondientes a la preparación y realización de la consulta ciudadana pública mencionada en el acuerdo **PRIMERO**.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto y a la Dirección de Comunicación Social de la Secretaría Ejecutiva **a efecto de darle máxima publicidad a la consulta**, por medio del micrositio habilitado para la recepción de propuestas y las redes sociales oficiales de la Ciudad de Monterrey.

CUARTO. Publíquense los presentes acuerdos, y la **INICIATIVA** objeto del presente Dictamen, en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

QUINTO. Publíquese el aviso sobre el inicio de la consulta pública antes señalada en el Periódico Oficial del Estado; así como en dos periódicos de la localidad por 2 días consecutivos; difúndase en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet de la Ciudad: www.monterrey.gob.mx

CIUDAD HEROICA DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 07 DE AGOSTO DE 2024 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA / SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA, Coordinador / REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Integrante / REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA, Integrante / REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ, Integrante / (RUBRICAS) / REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, Integrante / (SIN RUBRICA)".

Sigue expresando el C. **SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA**: "Es cuanto".

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Muchas gracias. Están a su consideración los acuerdos a los que se acaba dar lectura, ¿si alguien desea hacer alguna observación? No habiendo comentarios, se somete a votación de las y de los presentes, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz quienes estén a favor.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

El C. **REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GANDARA** dijo: “A favor”.

El C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** expresó: “Muchas gracias. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y DE LOS PRESENTES**”. (Con 28 votos a favor).

Expresando el C. **PRESIDENTE MUNICIPAL**: Enseguida la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria hará la presentación del tercer asunto. Tiene el uso de la voz el Síndico Segundo Francisco Donaciano Bahena Sampogna”.

En uso de la palabra el C. **SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA** dijo: “Gracias, con su venia. Integrantes de este Ayuntamiento daré lectura a los acuerdos del **tercer dictamen** que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria tiene agendado presentar en ésta sesión. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del **TERCER DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATIVA**, cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Síndico Segundo Francisco Donaciano Bahena Sampogna).

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE. –

Los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA REFORMA AL REGLAMENTO DE NOMENCLATURA PARA LA VÍA PÚBLICA Y BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. En fecha 23 de abril de 2024, el Regidor Rubén Alberto Salinas Cantú presentó, en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, la **INICIATIVA DE REFORMA AL REGLAMENTO DE NOMENCLATURA PARA LA VÍA PÚBLICA Y BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, con el objetivo de agilizar el proceso de aprobación de propuestas.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

SEGUNDO. En Sesión Ordinaria de fecha 25 de abril de 2024, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó la **CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA REFORMA AL REGLAMENTO DE NOMENCLATURA PARA LA VÍA PÚBLICA Y BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, por un periodo de 20 días hábiles.

Dicho plazo feneció el 5 de junio de 2024, derivado de la publicación del aviso de consulta pública correspondiente en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León número 59, Tomo CLXI del miércoles 8 de mayo de 2024.

TERCERO. La Dirección de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, mediante oficio SIGA/DMR-187/2024 emitió el **DICTAMEN DE EXENCIÓN DE ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO DE LA REFORMA AL REGLAMENTO DE NOMENCLATURA PARA LA VÍA PÚBLICA Y BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, en el cual concluye que de acuerdo a la emisión de la regulación, la ciudadanía en general resulta beneficiada, se determina que el proyecto no genera costos de cumplimiento para los ciudadanos.

CUARTO. Con fecha del 11 de junio de 2024, esta comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, aprobó el **DICTAMEN RESPECTO A LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE NOMENCLATURA PARA LA VÍA PÚBLICA Y BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**.

QUINTO. Con fecha del 13 de junio de 2024, el dictamen antes referido fue incluido en el orden del día de la sesión del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sesión en la que dicho órgano colegiado votó por mayoría el devolver el dictamen para mayor estudio y posterior votación.

SEXTO. Entre los razonamientos expuestos para devolver el dictamen a comisión, se encontraba la necesidad de que la participación ciudadana continúe siendo un elemento dentro de la toma de decisiones gubernamentales; al tiempo que se expuso también la necesidad de contar con una normativa que permita la operatividad y la ejecución de procesos ante las complejidades, en este caso urbanísticas.

Por lo anterior, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Conforme al artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y al artículo 181, fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

SEGUNDO. El artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento, de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el artículo 223 de la Ley en mención.

TERCERO. Los objetivos del Reglamento de Nomenclatura para la Vía Pública y Bienes del Dominio Público del Municipio de Monterrey:

- I. Regular la denominación de vías públicas y bienes del dominio común del municipio de Monterrey, Nuevo León;
- II. Establecer los principios que deben observarse para la asignación, modificación o revisión en materia de nomenclatura y;
- III. Determinar las bases generales en relación a la integración, funcionamiento y resoluciones de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura.

CUARTO. Dentro de las Estrategias y líneas de acción del Programa Municipal de Ciudad Abierta, se encuentra la estrategia 5.1.1, el Municipio de Monterrey busca promover la participación ciudadana colaborativa en las decisiones públicas, a través del objetivo 5.1 Monterrey abierto e inteligente.

QUINTO. En virtud de lo anterior y a efecto de ilustrar el presente dictamen, se inserta el siguiente comparativo señalando los términos bajo los cuales se plantea la presente reforma, mismo que incluye modificaciones al dictamen mencionado en el antecedente CUARTO, derivadas de los comentarios expuestos en la sesión mencionada en el antecedente QUINTO:

**REGLAMENTO DE NOMENCLATURA PARA LA VÍA PÚBLICA Y BIENES
DEL DOMINIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 2. Para los efectos de este Reglamento, se entiende por:</p> <p>I. ...</p> <p>II. COMISIÓN: La Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura.</p> <p>III. A VII. ...</p> <p style="text-align: center;">SIN CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 2. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. COMISIÓN: La Comisión de Desarrollo Urbano e Infraestructura Sostenibles y Nomenclatura.</p> <p>III. A VII. ...</p> <p>VIII. SECRETARÍA: La Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible.</p>
<p>ARTÍCULO 3. Son autoridades competentes para la aplicación del presente reglamento:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología;</p> <p>V. La Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad.</p>	<p>Artículo 3. ...</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. La Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible;</p> <p>V. La Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía.</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>ARTÍCULO 6. Son facultades de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología:</p> <p>I. a VI. ...</p>	<p>ARTÍCULO 6. Son facultades de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible:</p> <p>I. a VI. ...</p>
<p>ARTÍCULO 7. Son facultades de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad:</p> <p>I. a VI. ...</p>	<p>ARTÍCULO 7. Son facultades de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía.</p> <p>I. a VI. ...</p>
<p>ARTÍCULO 12. Las propuestas para su estudio, análisis y resolución se sujetarán al siguiente procedimiento:</p> <p>I. La Secretaría emitirá un dictamen técnico;</p> <p>II. La Dirección de Participación Ciudadana recabará la opinión de los propietarios de la vía propuesta;</p> <p>III. La Secretaría turnará su dictamen técnico al Comité para su opinión y este último enviará a la Comisión su conclusión;</p>	<p>ARTÍCULO 12. Las propuestas para su estudio, análisis y resolución se sujetarán al siguiente procedimiento:</p> <p>I. La Secretaría emitirá y turnará al Comité un dictamen técnico para la opinión de este último;</p> <p>II. ...</p> <p>III. El Comité emitirá su opinión respecto de la propuesta en sentido positivo o negativo y la enviará a la Comisión; y,</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>IV. Tomando en cuenta el dictamen técnico elaborado por la Secretaría, el resultado de la encuesta de la Dirección de Participación Ciudadana y el dictamen del Comité, la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura emitirá un dictamen el cual será sometido a votación al Ayuntamiento.</p>	<p>IV. Tomando en cuenta el dictamen técnico elaborado por la Secretaría y el dictamen por parte del Comité, la Comisión emitirá un dictamen que será sometido a consideración del Ayuntamiento.</p>
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 12 Bis. Cuando la propuesta sea realizada por la persona titular de la Presidencia Municipal:</p> <p>I. Para su dictaminación, se podrá exceptuar de lo establecido en los artículos 10 y 12, fracción II, del presente Reglamento.</p> <p>II. El Ayuntamiento llevará a cabo una consulta pública entre los vecinos propietarios colindantes a la vía respecto a la propuesta de cambio de nomenclatura, con una duración mínima de 20 días. Dicha consulta deberá ser anunciada en al menos dos diarios de mayor circulación en la ciudad y en la Gaceta Municipal.</p> <p>III. Como resultado del proceso de consulta, si al menos un 25% de los vecinos propietarios colindantes a la vía se opone al cambio de</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	nomenclatura, esta no podrá ser aprobada.
ARTÍCULO 17. Corresponderá a la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura proponer al Ayuntamiento los nombres de los ciudadanos, Asociaciones Civiles, Universidades e Instituciones afines a la materia que integrarán el Comité.	ARTÍCULO 17. Corresponderá a la Comisión proponer al Ayuntamiento los nombres de los ciudadanos, Asociaciones Civiles, Universidades e Instituciones afines a la materia que integrarán el Comité.

SEXTO. En ese sentido, tomando en consideración lo expuesto en el antecedente SEXTO del presente dictamen, a fin de permitir que prevalezcan mecanismos de participación ciudadana se propone el siguiente texto normativo:

ACUERDO

ÚNICO. SE REFORMAN los artículos 2, fracción II, 3, fracciones IV y V, 6, 7, 12, fracciones I, III y IV, y 17; **SE ADICIONA** la fracción VIII al artículo 2, así como un artículo 12 Bis; todos ellos del **REGLAMENTO DE NOMENCLATURA PARA LA VÍA PÚBLICA Y BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, para quedar como sigue:

REGLAMENTO DE NOMENCLATURA PARA LA VÍA PÚBLICA Y BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY

Artículo 2. ...

I. ...

II. COMISIÓN: La Comisión de Desarrollo Urbano e Infraestructura Sostenibles y Nomenclatura.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

III. A VII. ...

VIII. SECRETARÍA: La Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible.

Artículo 3. ...

I. a III. ...

IV. La Secretaría de Desarrollo Urbano **Sostenible**;

V. La Secretaría de Seguridad y **Protección a la Ciudadanía**.

Artículo 6. Son facultades de la Secretaría de Desarrollo Urbano **Sostenible**:

I. a VI. ...

Artículo 7. Son facultades de la Secretaría de Seguridad y **Protección a la Ciudadanía**.

I. a VI. ...

Artículo 12. Las propuestas para su estudio, análisis y resolución se sujetarán al siguiente procedimiento:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

I. La Secretaría emitirá **y turnará al Comité** un dictamen técnico para la opinión de este último;

II. ...

III. **El Comité** emitirá su opinión respecto de la propuesta en **sentido positivo o negativo** y la enviará a la Comisión; **y,**

IV. Tomando en cuenta el dictamen técnico elaborado por la Secretaría y el dictamen por parte del Comité, la Comisión emitirá un dictamen que será sometido a consideración del Ayuntamiento.

Artículo 12 Bis. Cuando la propuesta sea realizada por la persona titular de la Presidencia Municipal:

I. Para su dictaminación, se podrá exceptuar de lo establecido en los artículos 10 y 12, fracción II, del presente Reglamento.

II. El Ayuntamiento llevará a cabo una consulta pública entre los vecinos propietarios colindantes a la vía respecto a la propuesta de cambio de nomenclatura, con una duración mínima de 20 días. Dicha consulta deberá ser anunciada en al menos dos diarios de mayor circulación en la ciudad y en la Gaceta Municipal.

III. Como resultado del proceso de consulta, si al menos un 25% de los vecinos propietarios colindantes a la vía se opone al cambio de nomenclatura, esta no podrá ser aprobada.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

ARTÍCULO 17. Corresponderá a la Comisión proponer al Ayuntamiento los nombres de los ciudadanos, Asociaciones Civiles, Universidades e Instituciones afines a la materia que integrarán el Comité.”

TRANSITORIO

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SÉPTIMO. La Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria es competente para conocer del presente asunto con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión presenta a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. SE APRUEBA la reforma al **REGLAMENTO DE NOMENCLATURA PARA LA VÍA PÚBLICA Y BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, en los términos descritos en el considerando **SEXTO**.

SEGUNDO. PUBLÍQUESE la reforma señalada en el acuerdo anterior en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet de la Ciudad de Monterrey: www.monterrey.gob.mx

TERCERO. PUBLÍQUESE el Dictamen de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio mencionado en el Antecedente **TERCERO** del presente dictamen, en la Gaceta Municipal y en la página Oficial de Internet de la Ciudad: www.monterrey.gob.mx

CIUDAD HEROICA DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 07 DE AGOSTO DE 2024 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA / SÍNDICO



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA, Coordinador / REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Integrante / REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA, Integrante / REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ, Integrante / (RUBRICAS) / REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, Integrante / (SIN RUBRICA)”.

Sigue expresando el C. **SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA**: “Es cuanto”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muchísimas gracias, compañeras y compañeros por tratarse de la reforma a un Reglamento la votación se hará de forma nominal de acuerdo a lo establecido por los artículos 66 y 70 de nuestro Reglamento Interior del Ayuntamiento; sin embargo, antes les pregunto, ¿si existieran reservas en lo particular de parte de algún integrante de este Cuerpo Colegiado? Muy bien, no existiendo reservas en lo particular pasamos a su discusión en lo general, ¿si algún miembro de este Ayuntamiento quisiera hacer algún comentario? Bien, al no existir reservas en lo particular, ni comentarios en lo general pasamos a su votación en lo general y en lo particular. Solicito por lo tanto dando nombre y apellido; así como el sentido del voto comenzando por el suscrito, seguido por los Síndicos y posteriormente los Regidores”.

Enseguida se procede a la votación en lo general y en lo particular: “Luis Donaldo Colosio Riojas, **a favor**. Anabel Molina García, **a favor**. Adán Arizpe Montaño, **a favor**. Karla Lizzeth Torres Martínez, **a favor**. José Antonio Chávez Contreras, **a favor**. Agueda Ale Valdés, **a favor**. Gustavo Guadalupe Morales Tapia, **a favor**. Carmen Cristina Salinas Ruiz, **a favor**. Fidel Ayala Monsiváis, **a favor**. Ana Eugenia Rodríguez Valdez, **a favor**. Marcelo González Jiménez, **a favor**. Janeth Alicia Sepúlveda Sánchez, **a favor**. Mario Isaías Castañeda Puentes, **a favor**. María Claudia Cantú Martínez, **a favor**. José Francisco Salinas Carrillo, **a favor**. Arturo Méndez Medina, **a favor**. Rosa Isela Montes Villanueva, **a favor**. Rubén Salinas, **a favor**. Luis Carlos Treviño Berchermann, **a favor**. Liliana Tijerina Cantú, **a favor**. Jorge Ayala, **a favor**. Tania Elizabeth Partida Hernández, **a favor**. Luis Ixtoc Hinojosa Gándara, **a favor**. Alejandra García, **a favor**. Kathia Ivonne Cantú Martínez, **a favor**. Alejandra Machorro Fuentes, **a favor**. Síndica Primera Katia Lizbeth Salazar Reyes, **a favor**. Síndico Segundo Francisco Donaciano Bahena Sampogna, **a favor**”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Muchas gracias. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y DE LOS PRESENTES**”. (Con 28 votos a favor).

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Enseguida la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria hará la presentación del **cuarto asunto**. Tiene el uso de la voz el Síndico Segundo Francisco Donaciano Bahena Sampogna”.

En uso de la palabra el C. **SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA** dijo: “Gracias, con su venia, nuevamente. Honorable Ayuntamiento dará lectura a los acuerdos del **cuarto dictamen** que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria tiene agendado presentar en



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

ésta sesión. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del CUARTO DICTAMEN DE LA COMISION DE GOBERNACION, REGLAMENTACION Y MEJORA REGULATIVA, cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Síndico Segundo Francisco Donaciano Bahena Sampogna).

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE. –

Los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el **DICTAMEN RELATIVO A LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha 07 de junio de 2024, el Regidor Marcelo González Jiménez presentó, en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, la **INICIATIVA DE REFORMA AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY**, con el objetivo de que el área de Jefatura de Gabinete adquiriera las atribuciones de representar a la persona titular de la Presidencia Municipal a través de su Dirección de Gestión y Coordinación Metropolitana.

SEGUNDO. En Sesión Ordinaria celebrada el 13 de junio de 2024, el Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey aprobó el **DICTAMEN RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA REFORMA AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY**, por un plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dicho plazo, feneció el 09 de agosto del 2024, derivado de su publicación número 90, Tomo CLXI, en fecha viernes 12 de Julio del 2024.

TERCERO. Mediante el Oficio SIGA/DMR-183/2024, la Dirección de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto remitió al Coordinador de la Comisión

86

Acta Número 18 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 15 de agosto de 2024.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, el **DICTAMEN DE EXENCIÓN DE ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO DE LA DE REFORMA AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY.**

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. La Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria es competente para conocer del presente asunto con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Conforme al artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y al artículo 181 fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

TERCERO. El artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento, de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el artículo 223 de la Ley en mención.

CUARTO. El artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que, para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, el Ayuntamiento debe sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley en mención, y con las siguientes bases generales:

- I. Que los ordenamientos respeten los derechos humanos y sus garantías, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado, así como los derechos humanos;
- II. Que los ordenamientos sean congruentes y no contravengan o invadan

87



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

disposiciones o competencias federales o estatales;

III. Que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población;

IV. Que su aplicación fortalezca al Gobierno Municipal;

V. Informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública especificando los principales cambios del Reglamento Municipal o la iniciativa del Reglamento. El aviso deberá ser publicado en el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página. El aviso del inicio de la consulta pública también podrá hacerse en los medios electrónicos y redes sociales.

Las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

VI. Que en su articulado se incluya la formación y funcionamiento de unidades administrativas municipales, responsables de la inspección y vigilancia del cumplimiento de los reglamentos, así como de la aplicación de sanciones cuando proceda;

VII. Que la normatividad de la administración y de los servicios públicos municipales tengan como propósito primordial la eficiencia de los mismos y el mejoramiento general de la población del Municipio;

VIII. Que esté prevista la más idónea difusión de sus principales ordenamientos;
y

IX. Que incluyan un Capítulo sobre Recurso de Inconformidad, que permita a los



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

particulares fundamentar sus impugnaciones contra actos de la autoridad.

Los particulares o las autoridades podrán, independientemente de los recursos administrativos o judiciales que procedan, acudir a denunciar la violación de las bases antes señaladas en la expedición de algún reglamento, al Congreso del Estado, quien podrá, en su caso, solicitar al Ayuntamiento la modificación o derogación de los ordenamientos correspondientes.

QUINTO. Organizar y regular el funcionamiento del Gobierno Municipal de Monterrey, así como establecer la estructura y atribuciones de la Administración Pública Municipal y Paramunicipal son parte del objeto del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.

SEXTO. Corresponde a la Dirección de Gestión y Coordinación Metropolitana de la Jefatura de Gabinete del Gobierno de la Ciudad de Monterrey fomentar la coordinación con los distintos municipios y entidades gubernamentales que integran la zona metropolitana, así como realizar estudios de opinión sobre el impacto social y económico de los proyectos prioritarios implementados o en fase de implementación en la región, por consiguiente la participación activa en los trabajos, comisiones y acciones metropolitanas contribuiría a una implementación más efectiva y alineada con las necesidades y expectativas de la comunidad.

SÉPTIMO. De acuerdo a las estrategias y líneas de acción que conforman el Objetivo 5.2 Alianza de Gobierno Abierto del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, se busca 5.2.3 Fortalecer y ampliar los mecanismos del gobierno colaborativo. • 5.2.3.1 Potenciar la integración, funcionamiento y capacidad de decisión de las distintas instancias de participación ciudadana en los asuntos municipales.

OCTAVO. En virtud de lo anterior y a efecto de ilustrar el presente dictamen, se inserta el siguiente comparativo, señalando los términos bajo los cuales se plantea la propuesta de **REFORMA AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN:**

REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>ARTÍCULO 15 BIS III. Corresponden a la Dirección de Gestión y Coordinación Metropolitana:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Realizar evaluaciones y estudios de opinión sobre el impacto social y económico en el municipio, respecto de los proyectos prioritarios implementados o a implementar en la región metropolitana; y,</p> <p style="text-align: center;">SIN CORRELATIVO</p> <p>III. Las que le ordene la persona titular de Jefatura de Gabinete, así como las</p>	<p>ARTÍCULO 15 BIS III. Corresponden a la Dirección de Gestión y Coordinación Metropolitana:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Realizar evaluaciones y estudios de opinión sobre el impacto social y económico en el municipio, respecto de los proyectos prioritarios implementados o a implementar en la región metropolitana;</p> <p>III. Representar a las personas titulares de la Presidencia Municipal y de la Jefatura de Gabinete, respectivamente, en las comisiones u órganos metropolitanos que le sean encomendados; y en coordinación con las dependencias y entidades competentes de la administración pública municipal, participar en los trabajos, comisiones y acciones metropolitanas que se establezcan; y</p> <p>IV. Las que le ordene la persona titular de Jefatura de Gabinete, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.</p>
---	---



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.	
<p>ARTÍCULO 19. Son facultades y obligaciones de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento:</p> <p>I. al XXVIII....</p> <p>XXIX. Representar a la persona titular de la Presidencia Municipal en las comisiones u órganos metropolitanos que le sean encomendados; y en coordinación con las dependencias y entidades competentes de la administración pública municipal, participar en los trabajos, comisiones y acciones metropolitanas que se establezcan;</p> <p>XXX. al XXXVI. ...</p>	<p>ARTÍCULO 19. Son facultades y obligaciones de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento:</p> <p>I. al XXVIII....</p> <p>XXIX. Derogada;</p> <p>XXX. al XXXVI. ...</p>
<p>ARTÍCULO 20. Corresponden a la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales, de la Secretaría del Ayuntamiento las atribuciones siguientes:</p> <p>I. al XV. ...</p>	<p>ARTÍCULO 20. Corresponden a la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales, de la Secretaría del Ayuntamiento las atribuciones siguientes:</p> <p>I. al XV. ...</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	XII. al XIX. ...
--	------------------

NOVENO. En ese sentido, las reformas al reglamento antes señaladas, se plantea sean aprobadas conforme al siguiente proyecto de:

ACUERDO

ÚNICO. SE ADICIONA una fracción III al artículo 15 BIS III, recorriendo la actual para quedar como fracción IV; **SE REFORMA** la fracción II del artículo 15 BIS III; y **SE DEROGAN** la fracción XXIX del artículo 19, la fracción XVI del artículo 20, y la fracción XI del artículo 21, todos del Reglamento de la Administración Municipal de Monterrey, para quedar como sigue:

REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY

ARTÍCULO 15 BIS III. Corresponden a la Dirección de Gestión y Coordinación Metropolitana:

I. ...

II. Realizar evaluaciones y estudios de opinión sobre el impacto social y económico en el municipio, respecto de los proyectos prioritarios implementados o a implementar en la región metropolitana;

III. Representar a las personas titulares de la Presidencia Municipal y de la Jefatura de Gabinete, respectivamente, en las comisiones u órganos metropolitanos que le sean encomendados; y en coordinación con las dependencias y entidades competentes de la administración pública municipal, participar en los trabajos, comisiones y acciones metropolitanas que se establezcan; y



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

IV. Las que le ordene la persona titular de Jefatura de Gabinete, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.

ARTÍCULO 19. Son facultades y obligaciones de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento:

I. al XXVIII....

XXIX. **Derogada;**

XXX. al XXXVI. ...

ARTÍCULO 20. Corresponden a la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales, de la Secretaría del Ayuntamiento las atribuciones siguientes:

I. al XV. ...

XVI. **Derogada;**

XVII. al XXIV. ...

ARTÍCULO 21. Corresponden a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Secretaría del Ayuntamiento las atribuciones siguientes:

I. al X. ...



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

XI. **Derogada;**

XII. al XIX. ...

TRANSITORIO

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión presenta a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. SE APRUEBA la **REFORMA DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY**, en los términos descritos en el considerando **NOVENO**.

SEGUNDO. PUBLÍQUESE la reforma señalada en el acuerdo anterior, en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet de la Ciudad de Monterrey: www.monterrey.gob.mx

TERCERO. PUBLÍQUESE el Dictamen de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio, mencionado en el Antecedente **TERCERO** del presente dictamen, en la Gaceta Municipal y en la página Oficial de Internet de la Ciudad: www.monterrey.gob.mx

CIUDAD HEROICA DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 07 DE AGOSTO DE 2024 /
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA / SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA, Coordinador / REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Integrante / REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA, Integrante / REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ,



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Integrante / (RUBRICAS) / REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN,
Integrante / (SIN RUBRICA)".

Sigue expresando el C. **SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA**: "Es cuanto".

Enseguida el C. PRESIDENTE MUNICIPAL manifestó: "Muchas gracias, igualmente compañeras y compañeros por tratarse de una reforma al Reglamento la votación se deberá hacer de manera nominal, sin embargo, de antemano les pregunto, ¿si alguno de ustedes tuviera alguna reserva en lo particular? Muy bien, al no existir reservas en lo particular procedemos a su discusión en lo general, si algún integrante de este Ayuntamiento tuviese alguna observación lo puede hacer en este momento. Bien, al no existir reservas en lo particular, ni más comentarios en lo general procedemos a la votación del dictamen en lo general y en lo particular. Por lo que solicito se inicie la votación dando nombre y apellido, así como el sentido del voto, comenzando por el suscrito, posteriormente los Síndicos, así como los Regidores".

Enseguida se procede a la votación en lo general y en lo particular: "Luis Donaldo Colosio Riojas, **a favor**. Síndica Primera Katia Lizbeth Salazar Reyes, **a favor**. Síndico Segundo Francisco Donaciano Bahena Sampogna, **a favor**. Anabel Molina García, **a favor**. Adán Arizpe Montaña, **a favor**. Karla Lizzeth Torres Martínez, **a favor**. José Antonio Chávez Contreras, **a favor**. Agueda Ale Valdés, **a favor**. Gustavo Guadalupe Morales Tapia, **a favor**. Carmen Cristina Salinas Ruiz, **a favor**. Fidel Ayala Monsiváis, **a favor**. Ana Eugenia Rodríguez Valdez, **a favor**. Marcelo González Jiménez, **a favor**. Janeth Alicia Sepúlveda Sánchez, **a favor**. Mario Isaías Castañeda Puentes, **a favor**. María Claudia Cantú Martínez, **a favor**. José Francisco Salinas Carrillo, **a favor**. Arturo Méndez Medina, **a favor**. Rosa Isela Montes Villanueva, **a favor**. Rubén Salinas, **a favor**. Liliana Tijerina Cantú, **a favor**. Jorge Ayala, **a favor**. Tania Elizabeth Partida Hernández, **a favor**. Luis Ixtoc Hinojosa Gándara, **a favor**. Alejandra García, **a favor**. Kathia Ivonne Cantú Martínez, **a favor**. Alejandra Machorro Fuentes, **a favor**".

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: "Muchas gracias, compañeras y compañeros. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y DE LOS PRESENTES**". (Con 27 votos a favor).

Continúa expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Enseguida las **Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria; así como la de Transparencia y Combate a la Corrupción** harán la presentación de un asunto. Tiene el uso de la voz el Síndico Segundo Francisco Donaciano Bahena Sampogna".

En uso de la palabra el C. **SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA** dijo: "Gracias, con su venia. Distinguidos integrantes del Ayuntamiento daré lectura a los acuerdos del **único dictamen** que las Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Transparencia y Combate a la Corrupción tienen agendado presentar en ésta sesión. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León".



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del **ÚNICO DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA Y DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN**, cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Síndico Segundo Francisco Donaciano Bahena Sampogna).

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -**

Los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Transparencia y Combate a la Corrupción, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 23 bis, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), y XX, incisos a), b), e) y g), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el **DICTAMEN RELATIVO A LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El Presidente Municipal, Lic. Luis Donald Colosio Riojas, y el Regidor, Marcelo González Jiménez, de la Heroica Ciudad de Monterrey, presentaron en sesión de cabildo de fecha 13 de junio de 2024, una Iniciativa de **EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, el cual tiene por objeto prevenir y combatir los hechos de corrupción y faltas administrativas.

SEGUNDO. En Sesión Ordinaria celebrada el 19 de junio del 2024, el Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey aprobó el **DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, por un periodo de 20 días hábiles a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dicho plazo, feneció el 09 de agosto del 2024, derivado de su publicación número 90, Tomo CLXI, en fecha viernes 12 de Julio del 2024.

TERCERO. Mediante el No. de Oficio SAY-DAJ/5134/2024, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Ayuntamiento remitió al Coordinador de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, su visto bueno de la propuesta de **EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

CUARTO. Mediante el No. de Oficio: SIGA/DMR-101/2024, la Dirección de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto emitió el **DICTAMEN DE EXENCIÓN DE ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO DE LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.**

Por lo anterior, y tomando en cuenta los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Las Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Transparencia y Combate a la Corrupción, son competentes para conocer del presente asunto con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 23 bis, 25, fracciones I, incisos a), b), c) y m) y XX, incisos a), b), e) y g), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. El artículo 109, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que la comisión de delitos por parte de cualquier servidor público o particulares que incurran en hechos de corrupción, será sancionada en los términos de la legislación penal aplicable.

TERCERO. El primer párrafo del artículo 19 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León establece que todas las personas tienen derecho a una buena administración pública de carácter receptiva, eficaz y eficiente y a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y de la comunicación; así como a vivir en un ambiente libre de corrupción.

CUARTO. El artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el artículo 223 de la Ley en mención.

QUINTO. El artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que, para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, el Ayuntamiento debe sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley en mención, y con las siguientes bases generales:

- I.* Que los ordenamientos respeten los derechos humanos y sus garantías, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

la Constitución Política del Estado, así como los derechos humanos;

II. Que los ordenamientos sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales o estatales;

III. Que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población;

IV. Que su aplicación fortalezca al Gobierno Municipal;

V. Informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública especificando los principales cambios del Reglamento Municipal o la iniciativa del Reglamento. El aviso deberá ser publicado en el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página. El aviso del inicio de la consulta pública también podrá hacerse en los medios electrónicos y redes sociales.

Las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

VI. Que en su articulado se incluya la formación y funcionamiento de unidades administrativas municipales, responsables de la inspección y vigilancia del cumplimiento de los reglamentos, así como de la aplicación de sanciones cuando proceda;

VII. Que la normatividad de la administración y de los servicios públicos municipales tengan como propósito primordial la eficiencia de los mismos y el mejoramiento general de la población del Municipio;

VIII. Que esté prevista la más idónea difusión de sus principales ordenamientos; y



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

IX. Que incluyan un Capítulo sobre Recurso de Inconformidad, que permita a los particulares fundamentar sus impugnaciones contra actos de la autoridad.

Los particulares o las autoridades podrán, independientemente de los recursos administrativos o judiciales que procedan, acudir a denunciar la violación de las bases antes señaladas en la expedición de algún reglamento, al Congreso del Estado, quien podrá, en su caso, solicitar al Ayuntamiento la modificación o derogación de los ordenamientos correspondientes.

SEXTO. Los Entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público, pues son principios rectores que rigen el servicio público los siguientes: legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito, de conformidad con el artículo 5 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León

SÉPTIMO. El artículo 43, segundo y tercer párrafo, de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León, establece que los municipios del Estado emitirán un Reglamento Municipal Anticorrupción, conforme a los principios de la Ley General, de la Ley de Gobierno Municipal y de esa Ley; así mismo deberán contar con un Código de Ética y Conducta para los Servidores Públicos del Gobierno Municipal correspondiente, en el que se contengan los principios y valores que deberán observar los servidores públicos de ese Gobierno Municipal, el cual deberá ser aprobado por el Ayuntamiento y publicado en el Periódico Oficial del Estado y, en su caso, en la Gaceta Municipal correspondiente.

Dicho Reglamento Municipal Anticorrupción deberá incluir, como mínimo, lo siguiente:

- I. Principios rectores y bases para la prevención de hechos de corrupción y faltas administrativas;
- II. Medidas encaminadas para la detección, combate y disuasión de la corrupción;
- III. Acciones permanentes que promuevan la cultura de la rendición de cuentas y transparencia en el control de los recursos públicos; y



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

IV. Programas de capacitación para los servidores públicos municipales en materia de prevención y combate a la corrupción.

OCTAVO. La propuesta de **EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, es lo que a continuación se transcribe:

“ACUERDO

ÚNICO. SE EXPIDE el Reglamento Anticorrupción del Municipio de Monterrey, Nuevo León, para quedar como sigue:

REGLAMENTO ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

TÍTULO PRIMERO.

DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO I.

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento, es de orden público, interés social y de observancia general en el territorio del Municipio de Monterrey, Nuevo León y tiene por objeto prevenir y combatir los hechos de corrupción y faltas administrativas.

ARTÍCULO 2. Son objetivos de este Reglamento:

I. Referir los principios rectores y bases para la prevención de hechos de corrupción y faltas administrativas;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- II. Proveer al Municipio de Monterrey, de medidas encaminadas para la detección, combate y disuasión de la corrupción;
- III. Dar acciones permanentes que promuevan la cultura de la rendición de cuentas y transparencia en el control de los recursos públicos;
- IV. Que se realicen capacitaciones para los servidores públicos municipales en materia de prevención y combate a la corrupción;
- V. Crear y normar a la Comisión Municipal Anticorrupción; e,
- VI. Implantar y regular el Comité de Ética e Integridad.

ARTÍCULO 3. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. Administración Pública Centralizada: La integrada con las dependencias señaladas en el artículo 16 y 15 BIS del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey;
- II. Administración Pública Paramunicipal: La integrada por los organismos descentralizados y los fideicomisos públicos del Municipio de Monterrey, Nuevo León;
- III. Código de Conducta: Código de Conducta Base de las y los Servidores Públicos del Municipio de Monterrey;
- IV. Código de Ética: Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Municipio de Monterrey;
- V. Comisión: La Comisión Municipal Anticorrupción del Municipio de Monterrey, Nuevo León;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

VI. Comité de Ética e Integridad: El Comité de Ética e Integridad del Municipio de Monterrey, Nuevo León;

VII. Comité Coordinador: La Instancia a que hace referencia la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León;

VIII. Contraloría Municipal: La Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León;

IX. Dependencias Municipales: Las señaladas en el artículo 16 y la citada en el artículo 15 BIS del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey;

X. Entes Públicos: Los Organismos descentralizados y los fideicomisos públicos del Municipio de Monterrey, Nuevo León;

XI. Ley de Gobierno: Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León;

XII. Ley de Responsabilidades: Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León;

XIII. Ley Estatal: Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León;

XIV. Ley General: Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción;

XV. Plataforma Digital Nacional: La Plataforma Digital Nacional, establecida en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

XVI. Sistema Estatal: El Sistema Estatal Anticorrupción, establecido en la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León;

XVII. Sistema Estatal de Información: El Sistema Estatal de información, establecido en la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León;

XVIII. Sistema Nacional: El Sistema Nacional Anticorrupción, establecido en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; y,

XIX. Unidades Administrativas: Las subordinadas a las Dependencias y a los Entes Públicos;

ARTÍCULO 4. Son sujetos obligados del presente Reglamento los integrantes de la Administración Pública Municipal centralizada y paramunicipal.

ARTÍCULO 5. Es responsable de la inspección y vigilancia de la aplicación del presente Reglamento, la Comisión Municipal Anticorrupción.

CAPÍTULO II.

PRINCIPIOS QUE RIGEN EL SERVICIO PÚBLICO.

ARTÍCULO 6. Son principios rectores que rigen el servicio público los siguientes: legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito. Así como los dispuestos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

El Gobierno Municipal de Monterrey, está obligado a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público.

TÍTULO SEGUNDO.

DE LA COMISIÓN MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN.

CAPÍTULO I.

DEL OBJETO, INTEGRACIÓN Y FACULTADES DE LA COMISIÓN MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN, ASÍ COMO DE SUS INTEGRANTES.

ARTÍCULO 7. La Comisión Municipal Anticorrupción, tiene por objeto implantar principios, bases generales y políticas públicas, para la prevención, disuasión, detección, combate y sanción de la corrupción. Así como dar acciones permanentes que promuevan la cultura de la rendición de cuentas y transparencia en el control de los recursos públicos y generar acciones para que se otorgue capacitación a los servidores públicos municipales en materia de prevención, combate a la corrupción Código de Ética y Código de Conducta. Así como Coordinarse con el Sistema Estatal Anticorrupción.

ARTÍCULO 8. La Comisión Municipal Anticorrupción, tendrá bajo su encargo la implementación, promoción, ejecución, vigilancia y evaluación de políticas públicas en materia de combate a la corrupción. Además de establecer mecanismos de Coordinación con el Sistema Estatal Anticorrupción.

ARTÍCULO 9. La Comisión Municipal Anticorrupción, se integra por:

- I. Persona Presidenta Honoraria: Será la persona titular de la Presidencia Municipal de Monterrey, Nuevo León;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

II. Persona Presidenta Ejecutiva: Será la persona titular de la Contraloría Municipal;

III. Cuatro vocales que se integrarán por los siguientes:

- a) La persona titular de la Sindicatura Primera del Ayuntamiento;
- b) La persona Coordinadora de la Comisión de Transparencia y Combate a la Corrupción del Ayuntamiento;
- c) La persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento;
- d) La persona titular de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto del Municipio.

IV. Persona Secretaria Técnica: será la persona que designe la persona titular de la Presidencia Ejecutiva.

Cada vocal podrá designar un suplente, lo cual deberá efectuar mediante oficio dirigido a la persona Presidenta Ejecutiva de la Comisión Municipal Anticorrupción.

Los integrantes de la Comisión Municipal Anticorrupción, contarán con voto, a excepción de la persona Presidenta Honoraria y la Secretaria Técnica.

ARTÍCULO 10. La Comisión, se instalará mediante sesión de instalación, que será presidida por la persona titular de la Presidencia Municipal de Monterrey, Nuevo León, quien les tomará protesta a los integrantes y realizará la declaración de instalación formal de la Comisión.

La convocatoria para la instalación de la Comisión, será emitida por la persona titular de la Contraloría Municipal de Monterrey.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Durante la Instalación de la Comisión, se dará cuenta de las obligaciones y atribuciones de los integrantes.

Instalada la Comisión la persona titular de la Presidencia Ejecutiva, designará a quien fungirá como titular de la Secretaría Técnica y le tomará protesta.

Se levantará acta de Instalación de la Comisión.

La Instalación de la Comisión, deberá efectuarse en cada cambio de Administración por término del período Constitucional de Gobierno, lo cual se realizará dentro de los treinta días naturales posteriores a que haya sido instalado el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 11. Las personas integrantes de la Comisión durarán en su encargo el período Constitucional de Gobierno y será de carácter honorífico.

ARTÍCULO 12. La Comisión Municipal Anticorrupción, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar un programa de trabajo anual;
- II. Aprobar, promover, e implementar la política municipal en materia Anticorrupción Municipal, así como su evaluación periódica, ajuste y modificación en su caso;
- III. Establecer los indicadores para la evaluación a que se refiere la fracción anterior;
- IV. Requerir información a Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal que esté relacionada a los objetivos del presente Reglamento;
- V. Determinar e instrumentar los mecanismos, para la coordinación con las autoridades de fiscalización, control, prevención y disuasión de faltas administrativas, así como de hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

VI. Participar, conforme a las leyes y reglamentos en la materia, en los mecanismos de cooperación estatal y nacional, en el combate a la corrupción, a fin de colaborar en el combate global del fenómeno;

VII. Rendir informe anual de la Comisión, en el mes de septiembre de cada año, el cual contendrá al menos los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia, mismo que deberá ser aprobado por mayoría de los integrantes con voto;

VIII. Emitir a las Dependencias y Entidades del Gobierno Municipal de Monterrey, recomendaciones enfocadas al fortalecimiento de los procesos, mecanismos, organización, normas, políticas, coordinación, así como acciones u omisiones que deriven del informe anual que presente la Comisión;

IX. Las que resulten necesarias para el ejercicio y cumplimiento de los objetivos del presente Reglamento; y,

X. Las demás que se dispongan en el presente Reglamento y demás que las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables le establezcan.

ARTÍCULO 13. Corresponden a la persona Presidenta Honoraria de la Comisión Municipal Anticorrupción, las atribuciones siguientes:

- I. Tomar protesta a las personas integrantes de la Comisión;
- II. Declarar la instalación formal de la Comisión;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- III. Recibir el Informe Anual de la Comisión;
- IV. Tener voz en las sesiones de la Comisión;
- V. Proponer acciones de combate a la corrupción; y,
- VI. Las demás que se dispongan en el presente Reglamento, y demás que le confieran las leyes, reglamentos, decretos y disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 14. Corresponden a la persona Presidenta Ejecutiva de la Comisión Municipal Anticorrupción, las atribuciones siguientes:

- I. Presidir las sesiones de la Comisión;
- II. Fungir como representante legal de la Comisión;
- III. Convocar a las sesiones de la Comisión por sí o por conducto de la persona Secretaria Técnica;
- IV. Dar seguimiento a los acuerdos de la Comisión, para lo cual podrá auxiliarse de la persona Secretaria Técnica.
- V. Informar a los integrantes de la Comisión, sobre el seguimiento de los acuerdos adoptados en las sesiones;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

VI. Presentar mediante oficio a la persona Presidenta Honoraria de la Comisión, el informe anual de la Comisión;

VII. Presentar mediante oficio al Ayuntamiento de Monterrey, el informe anual de la Comisión;

VIII. Las demás que mediante acuerdo de sesión de la Comisión se le confieran; y,

IX. Las demás que se dispongan en el presente Reglamento y demás que las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables le establezcan.

ARTÍCULO 15. Corresponden a las personas vocales de la Comisión las atribuciones siguientes:

I. Participar con voz y voto en las sesiones de la Comisión;

II. Conocer, revisar, opinar y votar las propuestas que se presenten en las sesiones de la Comisión;

III. Presentar propuestas de combate a la corrupción a la Comisión;

IV. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos que se aprueben en la Comisión;

V. Conocer, revisar y votar el informe anual de resultados de la Comisión;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

VI. Las demás que mediante acuerdo de sesión de la Comisión se aprueben para los integrantes; y,

VII. Las demás que se dispongan en el presente Reglamento y demás que las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables le establezcan.

ARTÍCULO 16. Corresponden a la persona Secretaria Técnica de la Comisión las atribuciones siguientes:

I. Participar con voz en las sesiones de la Comisión;

II. Convocar a las sesiones de la Comisión cuando se lo solicite la persona Presidenta de la Comisión;

III. Auxiliar a la persona Presidenta de la Comisión en el seguimiento de los acuerdos de la Comisión;

IV. Auxiliar a la persona Presidenta de la Comisión en el desahogo de las sesiones de la Comisión; y,

V. Las demás que se dispongan en el presente Reglamento las que, mediante acuerdo de sesión de la Comisión se le confieran y las demás que las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables le establezcan.

ARTÍCULO 17. Cuando alguna de las personas integrantes de la Comisión, tenga algún conflicto de interés, deberá informarlo al Comité, y deberá solicitar



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

se le excuse de participar en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución del o de los asuntos de que se trate.

La Comisión, valorará el caso en particular y determinará la procedencia o no de la excusa que se haya hecho en términos del párrafo anterior, así como las instrucciones que deberá acatar para el caso específico la persona integrante en cuestión.

Toda manifestación de conflicto de interés deberá quedar asentada en el acta de sesión correspondiente.

CAPÍTULO II.

DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN.

ARTÍCULO 18. La Comisión sesionará de manera ordinaria cada tres meses, previa convocatoria aprobada por la persona Presidenta de la Comisión y convocada por ésta o por el Secretario Técnico. La convocatoria deberá notificarse a los integrantes por lo menos con tres días hábiles de anticipación.

Se podrá convocar a sesión extraordinaria a petición de la persona Presidenta de la Comisión o previa solicitud formulada por la mayoría de las personas integrantes, con una antelación de veinticuatro horas.

Cuando exista algún evento extraordinario decretado por autoridad competente derivado del cual fuere imposible o resultare un riesgo la celebración de sesión presencial, se celebrará de manera virtual, a través de herramientas tecnológicas.

Para el caso de las sesiones virtuales, la persona titular de la Presidencia Ejecutiva, convocará mediante oficio a los integrantes de la Comisión, a sesión virtual, especificando en el oficio el evento extraordinario decretado por autoridad competente del cual deriva la imposibilidad o riesgo de la celebración presencial, dicha convocatoria se notificará mediante correo electrónico por conducto de la Presidencia Ejecutiva.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Para que la Comisión pueda sesionar se requerirá la presencia de la mayoría de los integrantes con derecho a voto.

En caso de no contarse con quórum necesario, la sesión deberá diferirse, procurando sea celebrada a más tardar a los cinco días hábiles posteriores de la fecha en que iba a celebrarse. Para lo cual deberá notificarse a todos los integrantes de la Comisión, la nueva fecha de la Sesión.

Se podrá invitar a las sesiones a dependencias, entes públicos o personas relacionadas con los objetivos de la Comisión, quienes podrán participar en la sesión con voz, sin derecho a voto.

ARTÍCULO 19. Las convocatorias de las sesiones dispondrán al menos:

- I. Fecha, hora y lugar de la Sesión;
- II. Número de sesión a celebrarse;
- III. Tipo de sesión;
- IV. Modalidad de la sesión, de ser el caso que sea virtual se deberá especificar el evento extraordinario decretado por autoridad competente del cual deriva la imposibilidad o riesgo de la celebración presencial. De igual forma se deberá especificar el mecanismo de acceso a la sesión virtual; y,
- V. Orden del día.

ARTÍCULO 20. Los acuerdos de la Comisión se tomarán por mayoría de votos. La persona Presidenta de la Comisión, tendrá voto de calidad en caso de empate.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Las personas integrantes de la Comisión podrán emitir voto particular de los asuntos que se aprueben en el seno de la misma.

TÍTULO TERCERO.

DEL PROGRAMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN.

CAPÍTULO ÚNICO.

DEL OBJETO Y CONTENIDO DEL PROGRAMA.

ARTÍCULO 21. El Programa Municipal Anticorrupción tiene como objeto implementar la política pública municipal de combate a la corrupción.

ARTÍCULO 22. El Programa Municipal Anticorrupción deberá ser aprobado en Sesión por la Comisión, dentro de los noventa días naturales posteriores a la aprobación del Plan Municipal de Desarrollo.

ARTÍCULO 23. El Programa Municipal Anticorrupción deberá de estar alineado al Plan Municipal de Desarrollo, a la Ley General, a la Ley del Sistema, Ley del Sistema Estatal, Política Estatal Anticorrupción y demás disposiciones jurídicas aplicables. Contendrá por lo menos lo siguiente:

I. Un diagnóstico con evaluación cuantitativa y cualitativa sobre la situación que prevalezca en el municipio de Monterrey, en la materia de corrupción, así como la identificación de la problemática a superar, tanto en condiciones internas, como externas;

II. La política pública municipal de Monterrey, en materia de Anticorrupción;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

III. Los objetivos generales y específicos del Programa dirigidos a la atención de la prevención, detección, disuasión, y sanción de hechos de corrupción y conflicto de intereses;

IV. Las estrategias y líneas de acción del Programa, incluyendo aquellas en las que participe la población activa y propositiva;

V. Medidas encaminadas a la detección, disuasión, prevención y combate de la corrupción;

VI. Acciones permanentes que promuevan la cultura de la rendición de cuentas y transparencia en el control de los recursos públicos;

VII. Los mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional e intergubernamental;

VIII. Identificación y evaluación de riesgos;

IX. Evaluación de controles y políticas de respuesta;

X. Acciones de formación y capacitación para los servidores públicos en materia de corrupción;

XI. Los criterios de vinculación, colaboración y corresponsabilidad con la sociedad civil organizada u otras organizaciones relacionadas;

XII. El diseño de mecanismos de información y comunicación para informar a la sociedad sobre las acciones que están realizando en materia anticorrupción; y



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

XIII. El establecimiento de los mecanismos de evaluación y seguimiento de las actividades que deriven del programa, fijando indicadores para medir los resultados.

ARTÍCULO 24. El Programa deberá ser evaluado mínimo una vez al año, conforme a los indicadores que se señalen en su expedición.

TÍTULO CUARTO.

DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY.

CAPÍTULO ÚNICO.

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 25. La Comisión, a través de las disposiciones del Código de Ética municipal, institucionalizará los valores fundamentales en la administración pública de Monterrey.

A través del Código de Ética, se guiará el ejercicio y desempeño del servicio público municipal, a fin de que éste se desarrolle de forma adecuada, correcta, honorable, íntegra, honesta, leal, responsable, imparcial, transparente, eficiente, y eficaz, atendiendo a los principios del servicio público y respeto de los derechos humanos.

ARTÍCULO 26. A través de las disposiciones del Código de Conducta Municipal, se aplicarán las reglas de comportamiento y actuación como personas servidoras públicas, así como de terceros relacionados con el Municipio, guiados bajo el marco de valores éticos establecidos en el presente y en el Código de Ética Municipal, para llevar a cabo el ejercicio y desempeño honesto, correcto y eficiente del servicio público municipal.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

ARTÍCULO 27. El Gobierno Municipal difundirá de manera permanente entre las personas servidoras públicas, los principios y valores a que se refiere el artículo 6 de este reglamento y harán constar por escrito que les fue explicado y entregado a cada servidor público, lo cual deberá constar en su expediente laboral.

ARTÍCULO 28. El Gobierno Municipal, a través de la Contraloría Municipal, realizará capacitaciones frecuentes a todas las personas servidoras públicas del municipio, sobre anticorrupción, Código de Ética y Código de Conducta, debiendo reportar dichas capacitaciones conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

TÍTULO QUINTO.

DE LA FISCALIZACIÓN MUNICIPAL.

CAPÍTULO ÚNICO.

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 29. La responsabilidad Municipal de la fiscalización, corresponde a la Contraloría Municipal conforme a sus atribuciones. De igual forma es dicha dependencia quien funge como enlace y conducto ante los órganos superiores de fiscalización, por lo que en ese sentido la Comisión, promoverá el intercambio de información encaminadas a avanzar en el desarrollo de la fiscalización de los recursos públicos y prevenir, detectar, combatir y disuadir la corrupción.

ARTÍCULO 30. La Contraloría Municipal deberá rendir un informe a la Comisión de todos los Informes de Resultados de Auditoría y documentos similares.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

En dicho informe se deberá comunicar las observaciones respecto de las cuales se determinó remitir la conducta constitutiva de la observación a la Autoridad Investigadora en materia de Responsabilidades Administrativas.

ARTÍCULO 31. La Contraloría Municipal deberá rendir un informe a la Comisión de todas las sanciones que hayan sido impuestas por dicha Dependencia a conductas derivadas de observaciones plasmadas en informes de Resultados de Auditoría y documentos similares.

TÍTULO SEXTO.

DE LA PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO EN EL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN.

CAPÍTULO ÚNICO.

DE LA PARTICIPACIÓN.

ARTÍCULO 32. La Contraloría Municipal, será quien conforme a las bases que emita el Comité Coordinador, en términos de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León, quien coordine la integración de la información al Sistema Estatal de Información y en su caso a la Plataforma Digital Nacional.

Asimismo, la Contraloría Municipal, estará facultada en concordancia con las bases que al efecto haya emitido el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, para establecer formatos, criterios, políticas y protocolos a las dependencias y entidades del Municipio que tengan a su disposición, información, datos y documentos que sean pertinentes y necesarios para ser incorporados al Sistema Estatal de Información y que en su caso, deban ser incorporados a la Plataforma Digital Nacional en sus diferentes sistemas electrónicos.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

TÍTULO SÉPTIMO.

DE LAS RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN.

CAPÍTULO ÚNICO.

DE LAS RECOMENDACIONES.

ARTÍCULO 33. Las recomendaciones que emita la Comisión, a las diversas dependencias y entes públicos del Gobierno Municipal, serán de carácter institucional y estarán enfocadas al fortalecimiento de los procesos, mecanismos, organización, normas, políticas, coordinación, así como acciones u omisiones que deriven del informe anual que presente la Comisión.

Las recomendaciones deberán ser aprobadas por la mayoría de los integrantes de la Comisión; deberán ser atendidas de conformidad con el proceso establecido en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 34. Las respuestas a las recomendaciones deberán ser fundadas y motivadas por parte de las autoridades a las que se dirijan, las cuales se deberán presentar ante la persona Presidenta Ejecutiva de la Comisión, en un término que no exceda los quince días a partir de su recepción, tanto en los casos en los que determinen su aceptación como en los casos en los que decidan rechazarlas. En caso de aceptarlas deberán informar las acciones concretas que se tomarán para darles cumplimiento.

Toda la información relacionada con la emisión, aceptación, rechazo, cumplimiento y supervisión de las recomendaciones deberá estar contemplada en los informes anuales de la Comisión.

ARTÍCULO 35. En caso de que la Comisión, considere que las medidas de atención a la recomendación no están justificadas con suficiencia, que la autoridad destinataria no realizó las acciones necesarias para su debida implementación o cuando éste sea omiso en los informes a que se refieren los



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

artículos anteriores podrá solicitar a dicha autoridad la información que considere relevante.

TÍTULO OCTAVO.

DEL COMITÉ DE ÉTICA E INTEGRIDAD.

CAPÍTULO I.

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 36. El Comité de Ética e Integridad, se integrará conforme lo siguiente:

- I. Persona Presidenta Honoraria: Será la persona titular de la Presidencia Municipal de Monterrey, Nuevo León;
- II. Persona Presidenta Ejecutiva: Será la persona titular de la Contraloría Municipal;
- III. Cuatro vocales que se integrarán por los siguientes:
 - a) La persona titular de la Coordinación de la Comisión del Ayuntamiento de Derechos Humanos.
 - b) La persona Titular de la Coordinación de la Comisión del Ayuntamiento de Transparencia y Combate a la Corrupción.
 - c) La persona Titular de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva.
 - d) La persona Titular de la Secretaría Ejecutiva.
- IV. Persona Secretaria Ejecutiva: Será la persona que designe la persona Titular de la Presidencia Ejecutiva.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Las personas integrantes del Comité de Ética e Integridad, durarán en su encargo, el período del término Constitucional de Gobierno del Ayuntamiento de Monterrey, finalizando el mismo una vez que se renueve el ayuntamiento.

Las personas integrantes con derecho a voto, serán las especificadas en las fracciones II y III, del presente, el resto contará únicamente con derecho a voz.

ARTÍCULO 37. La instalación del Comité de Ética e Integridad, se realizará atendiendo lo siguiente:

Se instalará mediante sesión de instalación, que será presidida por la persona titular de la Presidencia Municipal de Monterrey, Nuevo León, quien les tomará protesta a los integrantes y realizará la declaración de instalación formal del Comité de Ética e Integridad.

La convocatoria para la instalación del Comité de Ética e Integridad, será emitida por la persona titular de la Contraloría Municipal de Monterrey.

Durante la Instalación del Comité de Ética e Integridad, se dará cuenta de las obligaciones y atribuciones de los integrantes;

La persona de la Presidencia Ejecutiva, designará a quien fungirá como titular de la Secretaría Ejecutiva;

Se levantará acta de Instalación del Comité de Ética e Integridad.

La instalación del Comité de Ética e Integridad, deberá efectuarse en cada cambio de Administración por término del período Constitucional de Gobierno, lo cual se realizará dentro de los treinta días naturales posteriores a que haya sido instalado el Ayuntamiento.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

ARTÍCULO 38. Corresponden al Comité de Ética e Integridad, las siguientes:

- I. Elaborar y presentar su Programa Anual de Trabajo, a más tardar en el mes de diciembre de cada año;
- II. Presentar durante el mes de septiembre de cada año su informe anual de actividades, mismo que dentro de los 10 diez días hábiles siguientes deberá ser remitido a la persona Presidenta Honoraria y al Ayuntamiento de Monterrey;
- III. Ejecutar y cumplir el Programa Anual de Trabajo, en los plazos establecidos;
- IV. Proponer en su caso reformas al Código de Ética y al Código de Conducta, debiendo remitir para dichos efectos el anteproyecto a la Contraloría Municipal;
- V. Determinar los mecanismos que empleará para la aplicación y cumplimiento del Código de Ética y del Código de Conducta;
- VI. Determinar los indicadores de cumplimiento del Programa Anual de Trabajo y de cumplimiento del Código de Ética y del Código de Conducta;
- VII. Cumplir con las atribuciones, facultades y/o funciones que establece el Código de Ética y el Código de Conducta, así como las demás disposiciones legales;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

VIII. Recibir, tramitar y emitir la determinación correspondiente a las denuncias por presuntas vulneraciones al Código de Ética y del Código de Conducta;

IX. Aprobar medidas de protección a las personas denunciantes;

X. Aprobar el levantamiento de las medidas de protección a las personas denunciantes;

XI. Emitir cuando sea el caso recomendaciones y observaciones a las Unidades Administrativas;

XII. Dar vista a la Autoridad Investigadora de la Contraloría Municipal, de las probables faltas administrativas que deriven de las denuncias de su conocimiento;

XIII. Dar seguimiento a las recomendaciones emitidas, a través de la persona que ocupe la titularidad de la Presidencia Ejecutiva del Comité;

XIV. Difundir y promover los contenidos del Código de Ética y del Código de Conducta;

XV. Instrumentar por conducto de la Contraloría Municipal, capacitación y sensibilización en materia de ética pública e integridad y prevención de conductas constitutivas de faltas administrativas;

XVI. Las que resulten necesarias para el cumplimiento de sus objetivos; y,



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

XVII. Las demás que se dispongan en el presente Reglamento y demás atribuciones que con tal carácter le confieran las leyes, reglamentos, decretos y disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 39. La suplencia de las personas integrantes del Comité de Ética e Integridad, se realizará atendiendo lo siguiente:

Las personas integrantes del Comité de Ética e Integridad, contarán con suplencia para los casos de ausencia, que ellos mismos designaran a excepción de la persona Secretaria Ejecutiva, quien será suplida por la persona que disponga la Presidencia Ejecutiva del Comité de Ética e Integridad.

Las personas integrantes del Comité de Ética e Integridad, con derecho a voto, deberán notificar a la persona que ocupe la Secretaría Ejecutiva, cuando por alguna causa no puedan acudir a la sesión.

La persona titular de la Secretaría Ejecutiva, en la sesión, dará cuenta a las personas integrantes del Comité de Ética e Integridad, de la ausencia de la o las personas integrantes del Comité de Ética e Integridad, así como quien la suplirá, lo cual se hará constar en el acta correspondiente.

CAPÍTULO II.

DE LAS ATRIBUCIONES GENERALES Y OBLIGACIONES DEL COMITÉ DE ÉTICA E INTEGRIDAD.

ARTÍCULO 40. La Presidencia Honoraria, contará con las siguientes:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- I. Tomar protesta a las personas integrantes del Comité de Ética e Integridad;
- II. Declarar la instalación formal del Comité de Ética e Integridad;
- III. Recibir el Informe Anual del Comité de Ética e Integridad;
- IV. Tener voz en las sesiones del Comité de Ética e Integridad;
- V. Proponer acciones de fomento a la integridad y ética pública dirigidas a unidades administrativas; y,
- VI. Las demás que se dispongan en el presente Reglamento y demás que le confieran las leyes, reglamentos, decretos y disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 41. La Presidencia Ejecutiva, contará con las siguientes:

- I. Convocar por sí, o a través de la Secretaria Ejecutiva a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Comité de Ética e Integridad;
- II. Dirigir y moderar las sesiones del Comité de Ética e Integridad;
- III. Dar seguimiento a los acuerdos dados en las sesiones por el Comité de Ética e Integridad;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- IV. Dar seguimiento a las recomendaciones que emita el Comité de Ética e Integridad;
- V. Tener la representación legal del Comité de Ética e Integridad;
- VI. Rendir el informe Anual del Comité de Ética e Integridad;
- VII. Remitir el Informe Anual al Presidente Honorario y al Ayuntamiento;
- VIII. Someter a la aprobación del Comité de Ética e Integridad los acuerdos de Sesión;
- IX. Someter a la aprobación del Comité de Ética e Integridad el acta de la Sesión anterior, procediendo en su caso, a darle lectura por sí o a través de la persona Secretaria Ejecutiva;
- X. Las necesarias para el cumplimiento de los fines y objetivos del Comité de Ética e Integridad; y,
- XI. Las demás que se dispongan en el presente Reglamento y demás que le confieran las leyes, reglamentos, decretos y disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 42. Atribuciones y obligaciones comunes de las personas integrantes del Comité de Ética e Integridad:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- I. Garantizar la confidencialidad de los datos personales a los que tenga acceso con motivo de las funciones desempeñadas en el Comité de Ética e Integridad;
- II. Denunciar cualquier transgresión que advierta al Código de Ética y Código de Conducta;
- III. Proponer acciones de fomento a la integridad y ética pública dirigidas a unidades administrativas;
- IV. Abstenerse de intervenir en aquellos asuntos en los que pueda tener un conflicto de interés;
- V. Suscribir los actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento de las atribuciones; y,
- VI. Las demás que se dispongan en el presente Reglamento y demás que les confieran las leyes, reglamentos, decretos y disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 43. Atribuciones y obligaciones de las personas integrantes del Comité de Ética e Integridad, con derecho a voto:

- I. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Ética e Integridad y, en caso de ausencia, notificar la misma a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva;
- II. Atender las atribuciones, funciones, obligaciones y/o Comisiones que deriven del cargo desempeñado en el Comité de Ética e Integridad;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

III. Ejercer su voto de manera imparcial, informado y apegado a derecho;

IV. Capacitarse anualmente en las materias vinculadas al Comité de Ética e Integridad;

V. Aprobar medidas de protección a las personas denunciantes;

VI. Aprobar el levantamiento de las medidas de protección a las personas denunciantes;

VII. Las atribuciones y obligaciones comunes de las personas integrantes del Comité de Ética e Integridad;

VIII. Intervenir en la elaboración del Programa Anual del Trabajo del Comité de Ética e Integridad;

IX. Intervenir en la elaboración del informe anual de actividades del Comité de Ética e Integridad;

X. Intervenir en la ejecución del Programa Anual de Trabajo del Comité de Ética e Integridad;

XI. Intervenir en la elaboración de indicadores de cumplimiento del Programa Anual de Trabajo y de cumplimiento del Código de Ética y del Código de Conducta;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

XII. Determinar en conjunto con el resto de los integrantes del Comité de Ética e Integridad, respecto las denuncias de violaciones al Código de Ética y/o de Código de Conducta;

XIII. Intervenir en la emisión de recomendaciones u observaciones a las Unidades Administrativas;

XIV. Las que se acuerden por el Comité de Ética e Integridad y,

XV. Las demás que se dispongan en el presente Reglamento y demás atribuciones y obligaciones que con tal carácter les confieran las leyes, reglamentos, decretos y disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 44. La Secretaría Ejecutiva, contará con las atribuciones siguientes:

I. Convocar por Instrucciones de la Presidencia Ejecutiva a Sesión Ordinaria y Extraordinaria del Comité de Ética e Integridad;

II. Verificar el quórum previo de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Comité de Ética e Integridad;

III. Verificar durante las sesiones las votaciones de las personas integrantes del Comité de Ética e Integridad;

IV. Auxiliar a la Presidencia Ejecutiva durante el desarrollo de las sesiones;

V. Resguardar las actas de las Sesiones;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- VI. Llevar registro de los acuerdos del Comité de Ética e Integridad;
- VII. Las que le ordene la Presidencia Ejecutiva y/o el Comité de Ética e Integridad; y,
- VIII. Las demás que se dispongan en el presente Reglamento y demás atribuciones y obligaciones que con tal carácter le confieran las leyes, reglamentos, decretos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO III. DE LAS SESIONES.

ARTÍCULO 45. Las sesiones del Comité de Ética e Integridad, serán presenciales, salvo que por algún evento extraordinario decretado por autoridad competente fuere imposible o resultare un riesgo la celebración presencial. En este caso las sesiones se celebrarán de manera virtual, a través de herramientas tecnológicas.

Para el caso de las sesiones virtuales, la persona titular de la Presidencia Ejecutiva, convocará mediante oficio a los integrantes del Comité de Ética e Integridad, a sesión virtual, especificando en el oficio el evento extraordinario decretado por autoridad competente del cual deriva la imposibilidad o riesgo de la celebración presencial, dicha convocatoria se notificará mediante correo electrónico por conducto de la Presidencia Ejecutiva.

ARTÍCULO 46. Las sesiones del Comité de Ética e Integridad, serán ordinarias y extraordinarias, conforme a lo siguiente:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

I. Ordinarias: El Comité de Ética e Integridad, sesionará trimestralmente, con la finalidad de atender los asuntos materia de su competencia conforme a las disposiciones legales.

II. Extraordinarias: Cuando así lo determine la persona titular de la Presidencia Ejecutiva para atender asuntos urgentes del ámbito Competencial del Comité de Ética e Integridad.

ARTÍCULO 47. Para la celebración de las sesiones ordinarias se convocará con tres días hábiles de anticipación y para las extraordinarias con veinticuatro horas de anticipación.

Las convocatorias deberán ser emitidas por la persona Titular de la Presidencia Ejecutiva, o a través de la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva, y dispondrán al menos:

- I. Fecha, hora y lugar de la Sesión;
- II. Número de sesión a celebrarse;
- III. Tipo de sesión;
- IV. Modalidad de la sesión, de ser el caso que sea virtual se deberá especificar el evento extraordinario decretado por autoridad competente del cual deriva la imposibilidad o riesgo de la celebración presencial. De igual forma se deberá especificar el mecanismo de acceso a la sesión virtual; y,
- V. Orden del día.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

ARTÍCULO 48. El Comité de Ética e Integridad podrá sesionar con cuando menos la mitad más uno de las personas con derecho a voto que lo integran. En ningún caso podrá sesionarse sin la persona titular de la Presidencia Ejecutiva o de su respectivo suplente.

En caso de no contarse con quórum necesario, la sesión deberá diferirse, procurando sea celebrada a más tardar a los cinco días hábiles posteriores de la fecha en que iba a celebrarse. Para lo cual deberá notificarse a todos los integrantes del Comité, la nueva fecha de la Sesión.

ARTÍCULO 49. Verificada y declarada la existencia de quórum necesario para sesionar, se declarará instalada la sesión por la Presidencia Ejecutiva, y a continuación se pondrá en consideración y aprobación, en su caso, el orden del día, conforme el cual una vez aprobado se desahogarán los asuntos del mismo en la sesión.

Los asuntos tratados, los acuerdos de la Sesión, y en general el desarrollo de la misma se harán constar en el acta respectiva.

ARTÍCULO 50. Las decisiones del Comité de Ética e Integridad, se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes presentes con derecho a emitirlo y en caso de empate la persona que ocupe la Presidencia Ejecutiva, tendrá voto de calidad.

Debiendo dejarse constancia en el acta de sesiones los integrantes que voten en contra o en su caso en abstención.

ARTÍCULO 51. Cuando alguna de las personas integrantes del Comité de Ética e Integridad, tenga algún conflicto de interés, deberá informarlo al Comité, y deberá solicitar se le excuse de participar en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución del o de los asuntos de que se trate.

El Comité de Ética e Integridad, valorará el caso en particular y determinará la procedencia o no de la excusa que se haya hecho en términos del párrafo anterior, así como las instrucciones que deberá acatar para el caso específico la persona integrante en cuestión.

Toda manifestación de conflicto de interés deberá quedar asentada en el acta de sesión correspondiente.

CAPÍTULO IV.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL COMITÉ DE ÉTICA E INTEGRIDAD.

ARTÍCULO 52. El Informe Anual de Actividades deberá contener al menos:

- I. El resultado alcanzado para cada actividad contemplada en el programa anual de trabajo, así como el grado de cumplimiento de sus metas vinculadas a cada objetivo;
- II. El número de personas servidoras públicas que hayan recibido capacitación o sensibilización en temas relacionados con ética, integridad pública, conflictos de intereses, u otros temas que, sin desvincularse a dichas materias, tengan por objetivo el fortalecimiento de la misión y visión institucionales;
- III. Datos estadísticos de denuncias presentadas ante el Comité de Ética e Integridad, el motivo, el estatus y el sentido de la determinación de éstas;
- IV. El número de recomendaciones emitidas, así como el seguimiento resultante;
- V. Datos estadísticos de conductas identificadas como riesgos éticos; y,
- VI. Las demás que estime pertinentes el Comité de Ética e Integridad.

ARTÍCULO 53. Para la difusión y apropiación del Código de Ética y del Código de Conducta, y la identificación de riesgos éticos, el Comité de Ética e Integridad, deberá instrumentar mecanismos y acciones de fortalecimiento,



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

tales como capacitación, sensibilización, difusión, encuestas y acciones de mejora.

ARTÍCULO 54. Las acciones y mecanismos de fortalecimiento deberán:

- I. Estar alineadas a las atribuciones, funciones y obligaciones del servicio público con especial énfasis en las áreas de riesgo;
- II. Atender a los principios, valores y reglas de integridad establecidos en el Código de Ética y Código de Conducta;
- III. Sensibilizar sobre la importancia del servicio público íntegro para el bienestar de la sociedad; y,
- IV. Fomentar la cultura de la denuncia.

ARTÍCULO 55. Las capacitaciones y sensibilización podrán consistir en cursos, talleres, conferencias, pláticas, diplomados, seminarios, o cualquier otra que facilite el conocimiento y sensibilización en la aplicación de los principios, valores y reglas de integridad que rigen el ejercicio del servicio público, así como la identificación y gestión de los conflictos de intereses y, en general, sobre las disposiciones normativas cuya observancia es competencia del Comité de Ética e Integridad.

ARTÍCULO 56. El Comité de Ética e Integridad deberá elaborar materiales y contenidos orientados a difundir los principios, valores y reglas de integridad, así como la identificación y gestión de los conflictos de intereses y, en general lo previsto en normas cuya observancia es competencia del Comité de Ética e Integridad, los cuales podrán constar en medios físicos o electrónicos.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Tratándose de los materiales físicos de difusión, éstos deberán colocarse en lugares de fácil visibilidad para las personas servidoras públicas y la sociedad en general que asista a las instalaciones de la Administración Pública Municipal de Monterrey, Nuevo León, mientras que los materiales electrónicos, deberán ser difundidos en medios institucionales de comunicación, tales como portal o sitio oficial de internet, redes sociales, dispositivos electrónicos o, cualquier otro medio.

En la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal, que estén enfocadas en el servicio a las personas usuarias deberá realizarse una permanente difusión de contenidos vinculados a la ética pública, identificación y gestión de conflictos de intereses, así como los mecanismos para denunciar cualquier conducta contraria a ésta.

ARTÍCULO 57. El Comité de Ética e Integridad difundirá, de manera anual, en la Administración Pública Municipal de Monterrey, Nuevo León, la invitación a participar en sondeo de percepción de cumplimiento al Código de Ética.

Se procurará privilegiar que los sondeos sean atendidos por todo el personal de la Administración Pública Municipal de Monterrey, Nuevo León.

ARTÍCULO 58. Se deberán realizar acciones concretas de mejora para atender las debilidades resultantes identificadas en los sondeos de percepción aplicados.

CAPÍTULO V.

DE LAS DENUNCIAS.

ARTÍCULO 59. Cualquier persona podrá presentar al Comité de Ética e Integridad, una denuncia por presuntas vulneraciones a lo dispuesto en el Código de Ética o en el Código de Conducta, a efecto de que se investiguen los hechos señalados y, de ser el caso, se emita una determinación en la que,



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

se podrán recomendar acciones de: capacitación, sensibilización, difusión de principios, valores y reglas de integridad, que tengan por objeto la mejora del servicio público en materia de ética e integridad.

La recomendación que, en su caso sea emitida, tendrá por objetivo evitar la reiteración de conductas contrarias a la integridad.

ARTÍCULO 60. Será materia de denuncia, las acciones u omisiones que vulneren el Código de Ética y/o Código de Conducta.

ARTÍCULO 61. En todo momento, el Comité de Ética e Integridad, deberá garantizar el anonimato de las personas denunciantes que así lo soliciten, debiendo para ello proteger cualquier dato que pudiera hacerle identificable frente a cualquier persona.

ARTÍCULO 62. La Administración Pública Municipal de Monterrey, Nuevo León, Centralizada y Paramunicipal, deberán coadyuvar con el Comité de Ética e Integridad, y proporcionar las documentales e informes que se le requieran para llevar a cabo las funciones relacionadas con la atención de denuncias materia del presente Reglamento.

De igual forma la Administración Pública Municipal de Monterrey, Nuevo León, Centralizada y Paramunicipal, deberá colaborar con el Comité de Ética e Integridad, en las demás funciones que éste le requiera.

ARTÍCULO 63. Con motivo de la denuncia se generará un expediente, en el cual deberán de integrarse todas las constancias que se formen con motivo de ésta.

ARTÍCULO 64. El Comité de Ética e Integridad, tomando en cuenta las conductas denunciadas, y si éstas en su caso pudieran constituir faltas administrativas de las previstas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, en cualquier momento dará vista a la Autoridad Investigadora de la Contraloría Municipal, acción que deberá hacerse del conocimiento de la persona denunciante.

ARTÍCULO 65. En la atención de denuncias el Comité de Ética e Integridad, deberán actuar con respeto a los derechos humanos, perspectiva de género y atendiendo a los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, imparcialidad, integridad, eficacia y eficiencia.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

ARTÍCULO 66. La denuncia ante el Comité de Ética e Integridad, deberá presentarse dentro del plazo de un año, contado a partir del día siguiente al en que se hubieren realizado las conductas denunciadas o bien que estas hubieren cesado.

El Comité de Ética e Integridad, deberá concluir la atención y determinación de cualquier denuncia dentro de un plazo máximo de seis meses, contados a partir de la recepción de la denuncia.

ARTÍCULO 67. Las denuncias deberán presentarse por escrito, dirigidas al Comité de Ética e Integridad, a través de medios físicos o electrónicos que para tal efecto se establezcan, mediante acuerdo de sesión del Comité, dichas denuncias deberán contener al menos los siguientes:

- I. Domicilio o en su caso correo electrónico para oír y recibir notificaciones;
- II. De ser viable nombre y cargo de la persona Servidora Pública de quien se denuncian las conductas, y de no ser factible cualquier conjunto de dato que permita identificarlo;
- III. Narración clara y sucinta de los hechos en que se desarrollaron las presuntas vulneraciones, especificando las circunstancias de modo, tiempo y lugar; y,
- IV. Señalamiento en su caso si requiere ser tratada como denunciante anónimo.

Las personas denunciantes podrán especificar en la denuncia su nombre y de proporcionarlo de ser el caso que así lo considere podrá señalar que desean ser tratadas como denunciante anónimo.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

ARTÍCULO 68. El Comité de Ética e Integridad, podrá tramitar denuncias anónimas, siempre que la narrativa permita identificar a la o las personas presuntas responsables, así como las conductas constitutivas de vulneración al Código de Ética y/o al Código de Conducta.

ARTÍCULO 69. El Comité de Ética e Integridad, contará con un registro de denuncias, el cual estará a cargo de la Secretaría Ejecutiva, en éste al menos se deberá hacer constar: fecha de recepción de la denuncia; fecha en que ocurrieron los hechos denunciados; breve síntesis de los hechos denunciados; cuando sea identificable el nombre y cargo de la persona denunciada; género de la persona denunciada; área de adscripción de la persona denunciada; principio, valor o regla de integridad presuntamente vulnerada; nombre de la persona denunciante cuando sea identificable; género de la persona denunciante; y, estatus del expediente.

ARTÍCULO 70. En caso de que el escrito de denuncia no contenga los datos o indicios que permitan advertir las presuntas conductas constitutivas de vulneración al Código de Ética y/o al Código de Conducta, y no existan datos de contacto de la persona denunciante para que subsane la deficiencia, se podrá desechar la denuncia y tenerse el asunto por concluido.

ARTÍCULO 71. Cuando se reciba denuncia dirigida al Comité de Ética e Integridad, la persona Secretaria Ejecutiva, procederá a realizar análisis, para verificar que contenga los datos o indicios que permitan advertir las presuntas conductas constitutivas de vulneración al Código de Ética y/o al Código de Conducta, de no contenerlos cuando sea posible efectuará prevención al denunciante para que subsane la deficiencia; desahogada la prevención en su caso, la persona Presidenta Ejecutiva, convocará a Sesión del Comité de Ética e Integridad, a efecto de que en dicha sesión se analice la denuncia y se decida:

- I. Determinar la admisión o desechamiento; y,



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

II. Analizar la conveniencia de emitir medidas de protección y, en su caso, emisión de las medidas de protección.

ARTÍCULO 72. No se dará trámite a la denuncia en los casos en que no se cumpla con los supuestos previstos en el artículo 67. Ante dicha situación el expediente se tendrá por concluido y deberá ser archivado por el Comité de Ética e Integridad, y notificado a la persona denunciante.

ARTÍCULO 73. Admitida la denuncia el Comité de Ética e Integridad, en cualquier momento podrá archivar el expediente cuando se genere cualquiera de las siguientes:

I. Durante el procedimiento se advierta que la denuncia no cumple con los requisitos previstos en el artículo 67;

II. Como resultado de la indagación no se cuente con elementos que apunten a la existencia de vulneración al Código de Ética y/o al Código de Conducta; y,

III. Fallecimiento de la persona denunciada.

ARTÍCULO 74. Cuando los hechos denunciados, no sean competencia del Comité de Ética e Integridad, la persona que ocupe la Secretaría Ejecutiva, procurará orientar a la persona denunciante, respecto las instancias a las que en su caso pudiera acudir, por razón de competencia.

CAPÍTULO VI.

DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

ARTÍCULO 75. El Comité de Ética e Integridad, podrá emitir medidas de protección al denunciante, cuando así lo considere atendiendo la naturaleza de los hechos denunciados, pudiendo consistir las mismas en:

- I. Reubicación física, ya sea de la presunta víctima o de la persona denunciada;
- II. Cambio de unidad administrativa, ya sea de la presunta víctima o de la persona denunciada;
- III. Cambio de horario de labores ya sea de la presunta víctima o de la persona denunciada; y,
- IV. Cualquier otra que establezcan las normas jurídicas de protección al denunciante o que mediante sesión del Comité de Ética e Integridad se acuerde.

ARTÍCULO 76. Las medidas de protección al denunciante tendrán por objeto:

- I. Evitar la victimización secundaria de la persona denunciante; e,
- II. Impedir la continuación o reiteración de las conductas denunciadas.

ARTÍCULO 77. El Comité de Ética e Integridad, emitirá acuerdo mediante el cual determinará las medidas de protección, debiéndose especificar en el mismo al menos:

- I. Lugar, fecha de expedición;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- II. Número de expediente;
- III. Causas que motivan la o las medidas de protección;
- IV. Fundamentación para emitir la o las medidas;
- V. Tipo de medida o medidas de protección a adoptar;
- VI. La persona que se protegerá;
- VII. Temporalidad de la o las medidas de protección;
- VIII. Unidad Administrativa en la que se implementará la o las medidas de protección;
- IX. Persona servidora pública que ejecutará la o las medidas de protección; y,
- X. Las demás que resulten necesarias.

ARTÍCULO 78. Las medidas de protección al denunciante deberán estar vigentes mientras subsistan las razones que dieron origen a su implementación. En caso de desaparecer las causas que las motivaron el Comité de Ética e Integridad, aprobará en sesión el levantamiento de dichas medidas, y se realizarán las acciones pertinentes.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

CAPÍTULO VII.

DEL PROCEDIMIENTO Y LAS PRUEBAS.

ARTÍCULO 79. El Comité de Ética e Integridad, podrá solicitar la información que estime necesaria a las Unidades Administrativas, a efecto de contar con elementos probatorios que le permitan advertir la existencia de probables vulneraciones al Código de Ética y/o al Código de Conducta.

ARTÍCULO 80. Para conocer la verdad de los hechos el Comité de Ética e Integridad, podrá valerse de cualquier persona o documento, ya sea que pertenezca a las partes o, a terceros, sin más limitación que la de que las pruebas hayan sido obtenidas lícitamente, y con pleno respeto a los derechos humanos, solo estará excluida la confesional a cargo de las partes por absolución de posiciones.

ARTÍCULO 81. Las pruebas podrán consistir en:

- I. Testimonial;
- II. Documentales públicas;
- III. Documentales privadas;
- IV. Pericial; e,
- V. Inspección.

Las personas denunciantes podrán ofrecer al Comité de Ética e Integridad, otras pruebas diversas a las señaladas siempre que sean para el



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

esclarecimiento de los hechos y no tendrán más limitación que la de que las pruebas hayan sido obtenidas lícitamente, y con pleno respeto a los derechos humanos. Solo estará excluida la confesional a cargo de las partes por absolución de posiciones.

ARTÍCULO 82. Las pruebas serán valoradas atendiendo a las reglas de la lógica, la sana crítica y de la experiencia.

ARTÍCULO 83. De toda prueba superveniente se dará vista a las partes por un término de tres días para que manifiesten lo que a su derecho convenga.

ARTÍCULO 84. La prueba testimonial estará a cargo de todo aquél que tenga conocimiento de los hechos que se deban probar.

ARTÍCULO 85. Son pruebas documentales todas aquellas en las que conste información sea de manera escrita, visual o auditiva, sin importar el material, formato o dispositivo en la que esté plasmada o consignada.

ARTÍCULO 86. Son documentos públicos, todos aquellos que sean expedidos por los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones. Son documentos privados los que no cumplan con la condición anterior.

ARTÍCULO 87. La prueba pericial tendrá lugar cuando para determinar la verdad de los hechos sea necesario contar con los conocimientos especiales de una ciencia, arte, técnica, oficio, industria o profesión.

ARTÍCULO 88. Quienes sean propuestos como peritos deberán tener título en la ciencia, arte, técnica, oficio, industria o profesión a que pertenezca la cuestión sobre la que han de rendir parecer, siempre que la ley exija dicho título para su ejercicio.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

ARTÍCULO 89. Quien ofrezca el perito pagará los costos de los honorarios de éste.

ARTÍCULO 90. La inspección procederá cuando así sea solicitada, o bien, cuando de oficio lo estime conducente el Comité de Ética e Integridad, para el esclarecimiento de los hechos, siempre que no se requieran conocimientos especiales para la apreciación de los objetos, cosas, lugares o hechos que se pretendan observar mediante la inspección.

ARTÍCULO 91. Al ofrecer la prueba de inspección, su oferente deberá precisar los objetos, cosas, lugares o hechos que pretendan ser observados mediante la intervención del Comité de Ética e Integridad.

ARTÍCULO 92. El procedimiento se desarrollará conforme lo siguiente:

I. Concluida la investigación, el Comité de Ética e Integridad, mediante acuerdo establecerá:

- a) Nombre, cargo y domicilio del servidor público a quien se señale como presunto responsable de violaciones al Código de Ética y/o al Código de Conducta.
- b) Narración lógica y cronológica de los hechos que dieron lugar a la presunta violación al Código de Ética y/o al Código de Conducta.
- c) Infracción que se imputa al presunto responsable de violación al Código de Ética y/o al Código de Conducta, señalando con claridad las razones por las que se considera ha cometido la falta.
- d) Las pruebas para acreditar la violación al Código de Ética y/o al Código de Conducta.

II. El Comité de Ética e Integridad, ordenará el emplazamiento del presunto responsable, debiendo citarlo para que comparezca personalmente a la celebración de audiencia, señalando con precisión



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

el día, lugar y hora en que tendrá verificativo dicha audiencia, así como la autoridad ante la que se llevará a cabo;

III. Entre la fecha del emplazamiento y la de la audiencia inicial deberá mediar un plazo no menor de diez días hábiles ni mayor a quince días hábiles;

IV. El día y hora señalado para la audiencia el presunto responsable rendirá su declaración por escrito o verbalmente, ante el Comité de Ética e Integridad y deberá ofrecer las pruebas que estime necesarias para su defensa.

V. Agotada la audiencia el Comité de Ética e Integridad, la declarará cerrada, después de ello no se podrán ofrecer más pruebas, salvo aquellas que sean supervenientes;

VI. Dentro de los cinco días hábiles siguientes al cierre de la audiencia, el Comité de Ética e Integridad, deberá emitir el acuerdo de admisión de pruebas que corresponda, donde deberá ordenar las diligencias necesarias para su preparación y desahogo;

VII. Concluido el desahogo de las pruebas ofrecidas y si no existieran diligencias pendientes para mejor proveer o más pruebas que desahogar, el Comité de Ética e Integridad, declarará abierto el periodo de alegatos por un término de cinco días hábiles comunes;

VIII. Trascurrido el periodo de alegatos, el Comité de Ética e Integridad, declarará el cierre de la instrucción y citará para oír la determinación que corresponda, la cual deberá dictarse en un plazo no mayor a quince días hábiles de que se cierre la instrucción;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

IX. La resolución, deberá notificarse personalmente al presunto responsable.

ARTÍCULO 93. En lo no previsto en el presente Título, y en cuanto no se oponga a lo dispuesto en el mismo, se aplicará de forma supletoria lo dispuesto en el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León y cuando entre en vigor el Código Nacional de Procedimientos Civiles.

CAPÍTULO VIII.

DE LAS DETERMINACIONES.

ARTÍCULO 94. Las determinaciones podrán consistir en:

- I. Recomendaciones individuales, dirigidas a las personas que hubieren vulnerado el Código de Ética y/o el Código de Conducta;
- II. Recomendaciones generales, cuando el Comité de Ética e Integridad, advierta que es necesario reforzar determinados principios, valores o reglas de integridad en una o varias unidades administrativas;
- III. Determinación de no vulneración al Código de Ética y/o el Código de Conducta.

En el caso de las recomendaciones señaladas en las fracciones I y II, éstas deberán estar orientadas a realizar acciones de capacitación, sensibilización, difusión o mejora de procesos, a fin de evitar que las vulneraciones identificadas sigan ocurriendo.

Cuando el Comité de Ética e Integridad, advierta elementos que presuman la comisión de alguna falta administrativa en términos de la Ley de



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Responsabilidades Administrativas para el Estado de Nuevo León, dará vista a la autoridad investigadora, a fin de que se proceda conforme a derecho corresponda.

ARTÍCULO 95. Emitida la determinación por el Comité de Ética e Integridad, deberá notificarla a la persona denunciante y denunciada, así como a los superiores jerárquicos de cada una de ellas, lo que se deberá realizar en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que se emita la determinación.

TÍTULO NOVENO.

DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA.

CAPÍTULO ÚNICO.

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 96. El contenido del presente ordenamiento podrá ser reformado por adición, modificación o derogación de una o varias de sus disposiciones en la medida en que se modifiquen las condiciones socioeconómicas del Municipio, pudiendo ser éstas ocasionadas en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento o desarrollo de actividades productivas, o la modificación de las condiciones políticas y otros múltiples aspectos de la vida comunitaria.

Para la revisión y consulta del presente Reglamento la comunidad podrá hacer llegar sus opiniones y observaciones por escrito a la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, quien recibirá y atenderá cualquier sugerencia que sea presentada por la ciudadanía. El promovente deberá argumentar en el escrito de referencia las razones que sustentan sus opiniones y observaciones con respecto al Reglamento Municipal.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

La Comisión deberá en un plazo no mayor a 30 días naturales, analizar, estudiar y dictaminar sobre las propuestas. En caso de resultar fundadas las propuestas planteadas, se hará del conocimiento del Ayuntamiento para su consideración, el Ayuntamiento podrá autorizar la extensión de dicho plazo, previa solicitud fundada y motivada de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria. Se deberá informar al promovente la procedencia o improcedencia de sus propuestas.

TÍTULO DÉCIMO.

DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD.

CAPÍTULO ÚNICO.

DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD.

ARTÍCULO 97. El procedimiento administrativo único de recurso de inconformidad procederá en contra de los actos emitidos por las autoridades del Municipio de Monterrey, con excepción de aquellos recursos cuyo procedimiento esté regulado en la Legislación Estatal.

ARTÍCULO 98. El recurso de inconformidad se tramitará conforme a las disposiciones del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Inconformidad en el Municipio de Monterrey, y a falta de disposición expresa, se aplicará supletoriamente la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León, en primer término, o el derecho común, en segundo término.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

SEGUNDO. Se abroga el Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Monterrey, Publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 04 cuatro de septiembre de 2019 dos mil diecinueve.

TERCERO. Se tendrá un plazo de 120 ciento veinte días hábiles para instalar la Comisión Municipal Anticorrupción.

CUARTO. Derivado de la aprobación efectuada por el Ayuntamiento de Monterrey, en Sesión Ordinaria de fecha 25 veinticinco de abril de 2024 dos mil veinticuatro, de la Política Anticorrupción de la Administración Pública Municipal de Monterrey, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 08 ocho de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, la misma no perderá su vigencia con la entrada en vigor del presente Reglamento, por lo que en ese sentido la Comisión Municipal Anticorrupción, no tendrá que emitir una nueva Política.

QUINTO. La Comisión Municipal Anticorrupción, una vez instalada, tendrá un plazo de 03 tres meses para emitir y aprobar el Programa Municipal Anticorrupción.

SEXTO. Se tendrá un plazo de 120 ciento veinte días hábiles para instalar el Comité de Ética e Integridad.

SÉPTIMO. El Comité de Ética e Integridad, una vez instalado, tendrá un plazo de 03 tres meses para emitir y aprobar el Programa Anual de Trabajo y sus indicadores.”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones Unidas presentan a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza la **EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, descrita en el Considerando **OCTAVO**.

SEGUNDO. PUBLÍQUENSE los presentes acuerdos y el Reglamento que se expide, mencionado en el antecedente anterior, en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx.

TERCERO. PUBLÍQUESE la Exención del Dictamen de Análisis de Impacto Regulatorio, descrita en el Antecedente **CUARTO** del presente Dictamen, en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx.

CUARTO. INSTRUYASE a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique a la Contraloría Municipal, la aprobación y posterior publicación del presente Reglamento, a fin de que realice las acciones necesarias para su aplicación y vigilancia.

CIUDAD HEROICA DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 13 DE AGOSTO DE 2024 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA Y DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN / **Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria:** SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA, Coordinador / REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Integrante / REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA, Integrante / REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ, Integrante / REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, Integrante (**RÚBRICAS**) // **Comisión de Transparencia y Combate a la Corrupción:** REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA, Coordinadora / REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Integrante/ REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO, Integrante/ SÍNDICA PRIMERA KATIA LIZBETH SALAZAR REYES, Integrante/ REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, Integrante/ (**RÚBRICAS**) / REGIDORA KATHIA IVONNE CANTÚ MARTÍNEZ, Integrante / (**SIN RÚBRICA**)”.

Sigue expresando el C. **SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA:** “Es cuanto”.

Expresando el C. **PRESIDENTE MUNICIPAL:** “Muchísimas gracias compañeras y compañeros nuevamente, por tratarse de la expedición de un reglamento, la votación se deberá hacer de forma nominal. Sin embargo, les pregunto de antemano si alguno de ustedes tiene alguna reserva en lo particular. No existiendo reservas en lo particular, procedemos a su discusión en lo general, si algún miembro de este ayuntamiento tuviese algún comentario. Al no existir reservas en lo particular y no haber comentarios en lo general, procedemos a su votación solicitando se inicie dando nombre y apellido, empezando por el suscrito, después síndicos y finalmente Regidores”.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Enseguida se procede a la votación en lo general y en lo particular: “Luis Donaldo Colosio Riojas, **a favor**. Síndica Primera Katia Lizbeth Salazar Reyes, **a favor**. Síndico Segundo Francisco Donaciano Bahena Sampogna, **a favor**. Anabel Molina García, **a favor**. Adán Arizpe Montaño, **a favor**. Karla Lizzeth Torres Martínez, **a favor**. José Antonio Chávez Contreras, **a favor**. Agueda Ale Valdés, **a favor**. Gustavo Guadalupe Morales Tapia, **a favor**. Carmen Cristina Salinas Ruiz, **a favor**. Fidel Ayala Monsiváis, **a favor**. Ana Eugenia Rodríguez Valdez, **a favor**. Marcelo González Jiménez, **a favor**. Janeth Alicia Sepúlveda Sánchez, **a favor**. Mario Isaías Castañeda Puentes, **a favor**. María Claudia Cantú Martínez, **a favor**. José Francisco Salinas Carrillo, **a favor**. Arturo Méndez Medina, **a favor**. Rosa Isela Montes Villanueva, **a favor**. Rubén Salinas, **a favor**. Liliana Tijerina Cantú, **a favor**. Alejandra García, **a favor**. Jorge Ayala, **a favor**. Tania Elizabeth Partida Hernández, **a favor**. Luis Ixtoc Hinojosa Gándara, **a favor**. Kathia Ivonne Cantú Martínez, **a favor**. Alejandra Machorro Fuentes, **a favor**.”

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “**Muchas gracias, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y DE LOS PRESENTES**”. (Con 27 votos a favor).

Sigue expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Enseguida las **Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria** junto con la **Comisión para la Atención al Desarrollo de la Niñez y Adolescencia** harán la presentación de un asunto. Tiene el uso de la voz la Regidora Janeth Alicia Sepúlveda Sánchez”.

En uso de la palabra la **C. REGIDORA JANETH ALICIA SEPÚLVEDA SÁNCHEZ** dijo: “Gracias, con su venia Presidente Municipal. Honorables integrantes del Ayuntamiento daré lectura a los acuerdos del **único dictamen** de las Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y para la Atención del Desarrollo de la Niñez y Adolescencia tiene agendado presentar en ésta sesión. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del **UNICO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATIVA Y PARA LA ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**, cuyos acuerdos fueron leídos por la C. Regidora Janeth Alicia Sepúlveda Sánchez).

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. –**

Los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y para la Atención al Desarrollo de la Niñez y Adolescencia, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracciones I y XXV, 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el **DICTAMEN**



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

RESPECTO A LA REFORMA DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, con base en el siguiente:

A N T E C E D E N T E

PRIMERO. En fecha 24 de junio de 2024, los regidores integrantes de la Comisión para la Atención al Desarrollo de la Niñez y Adolescencia del Ayuntamiento de Monterrey, **Janeth Alicia Sepúlveda Sánchez, Ruth Carolina Cavazos Nieto, Arturo Méndez Medina, Liliana Tijerina Cantú y Jorge Adrián Ayala Cantú Regidores del Ayuntamiento del Monterrey**, presentaron en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, la **INICIATIVA DE REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, con el objetivo de dotar a la Comisión para la Atención al Desarrollo de la Niñez y Adolescencia de la obligación y facultad de dirigir los esfuerzos necesarios para la celebración periódica del Consejo de la Niñez, lo anterior con el objeto de abrir las puertas del municipio de manera permanente para que los más jóvenes de nuestra comunidad siempre tengan un espacio donde ser escuchados y a través del cual los servidores públicos también puedan aprender de ellos.

SEGUNDO. En sesión ordinaria celebrada el 25 de julio de 2024, el Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, aprobó el **DICTAMEN RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PUBLICA PARA LA REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN** por un plazo de 05 días hábiles contados a partir de la publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dicho plazo, feneció el 09 de agosto del 2024, derivado de su publicación Periódico Oficial del Estado en fecha viernes 02 de agosto del 2024.

TERCERO. Mediante el No. de Oficio: SIGA/DMR-182/2024, la Dirección de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto remitió al Coordinador de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, el **DICTAMEN DE EXENCIÓN DE ANÁLISIS DE IMPACTO REGULADORIO DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.**

Por lo anterior, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Las Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y para la Atención al Desarrollo de la Niñez y Adolescencia son competentes para conocer el presente asunto, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracciones I y XXV, 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

152

Acta Número 18 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 15 de agosto de 2024.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

SEGUNDO. Conforme al artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y al artículo 181, fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

TERCERO. El artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento, de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el artículo 223 de la Ley en mención.

CUARTO. El artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que, para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, el Ayuntamiento debe sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley en mención, y con las siguientes bases generales:

- I. Que los ordenamientos respeten los derechos humanos y sus garantías, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado, así como los derechos humanos;
- II. Que los ordenamientos sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales o estatales;
- III. Que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población;
- IV. Que su aplicación fortalezca al Gobierno Municipal;
- V. Informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública especificando los principales cambios del Reglamento Municipal o la iniciativa del Reglamento. El aviso deberá ser publicado en el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página. El aviso del inicio de la consulta pública también podrá hacerse en los medios electrónicos y redes sociales.

Las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

VI. Que en su articulado se incluya la formación y funcionamiento de unidades administrativas municipales, responsables de la inspección y vigilancia del cumplimiento de los reglamentos, así como de la aplicación de sanciones cuando proceda;

VII. Que la normatividad de la administración y de los servicios públicos municipales tengan como propósito primordial la eficiencia de los mismos y el mejoramiento general de la población del Municipio;

VIII. Que esté prevista la más idónea difusión de sus principales ordenamientos;
y

IX. Que incluyan un Capítulo sobre Recurso de Inconformidad, que permita a los particulares fundamentar sus impugnaciones contra actos de la autoridad.

Los particulares o las autoridades podrán, independientemente de los recursos administrativos o judiciales que procedan, acudir a denunciar la violación de las bases antes señaladas en la expedición de algún reglamento, al Congreso del Estado, quien podrá, en su caso, solicitar al Ayuntamiento la modificación o derogación de los ordenamientos correspondientes.

QUINTO. El propósito del Consejo de la Niñez es cumplir con las funciones de consulta y asesoramiento para tratar no sólo los problemas de interés para la infancia, sino



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

también los de la propia ciudad. El Consejo realiza propuestas hacia el Alcalde y otras dependencias del Gobierno de Monterrey para transformar juntas y juntos la ciudad.

SEXTO. Mediante el Consejo de la Niñez, se da un espacio de escucha y participación activa donde las niñas y niños de Monterrey pueden opinar para que se realicen mejoras en su ciudad.

SÉPTIMO. De conformidad con la primera parte del artículo 5 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, los Derechos Humanos de niñas, niños y adolescentes están previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales y en las demás leyes aplicables, esencialmente en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes la cual reconoce a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos y, en su artículo 13, de manera enunciativa y no limitativa señala los siguientes:

Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo;

Derecho de prioridad;

Derecho a la identidad;

Derecho a vivir en familia;

Derecho a la igualdad sustantiva;

Derecho a no ser discriminado;

Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral;

Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal;

Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social;

Derecho a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad;

Derecho a la educación;

Derecho al descanso y al esparcimiento;

Derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Derecho a la libertad de expresión y de acceso a la información;

Derecho de participación;

Derecho de asociación y reunión;

Derecho a la intimidad;

Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso;

Derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes, y

Derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e Internet.

OCTAVO. La relevancia de los Consejos de Niños, Niñas y Adolescentes radica en el reconocimiento de estos como sujetos de derechos. Dichos consejos permiten a los niños y niñas desarrollar propuestas orientadas a fortalecer y mejorar su ciudad, basándose en sus expresiones, intereses, intercambios, análisis de situaciones, visiones del mundo y experiencias vitales. Esta participación activa facilita la creación de proyectos y propuestas que les permiten influir positivamente en su comunidad.

NOVENO. En virtud de lo anterior y a efecto de ilustrar el presente dictamen, se inserta el siguiente cuadro señalando los términos bajo los cuales se plantea la propuesta de **REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN:**

Texto Actual	Texto Propuesto
<p>Artículo 25.- Son atribuciones de las comisiones permanentes las siguientes:</p> <p>I. a XXIV. ...</p> <p>XXV. ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA:</p>	<p>Artículo 25.- Son atribuciones de las comisiones permanentes las siguientes:</p> <p>I. a XXIV. ...</p> <p>XXV. ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA:</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>a) a h) ...</p> <p>i) Designar por mayoría y de entre sus integrantes, a un representante dentro del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; y,</p> <p>SIN CORRELATIVO</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>a) a h) ...</p> <p>i) Designar por mayoría y de entre sus integrantes, a un representante dentro del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;</p> <p>j) Coordinar junto con la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva la celebración anual de un ejercicio consulta de niñas y niños que será denominado Consejo de la Niñez de Monterrey, que buscará que niñas y niños del municipio aconsejen a la Administración Pública Municipal en temas de su interés y que servirá como un espacio de escucha y participación activa donde las niñas y niños del municipio puedan opinar para que se realicen mejoras en su ciudad;</p> <p>k) Designar, mediante sorteo a los miembros del Consejo de la Niñez de Monterrey;</p> <p>l) Designar a una persona o personas, de entre sus integrantes o de la Administración Pública Municipal para coordinar las sesiones del Consejo de la Niñez de Monterrey;</p>
---	---



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>SIN CORRELATIVO</p> <p>SIN CORRELATIVO</p> <p>j) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.</p>	<p>m) En la medida que sean viables, promover en la Administración Pública Municipal la implementación de los consejos, resoluciones, acuerdos, proyectos y/o recomendaciones que resulten del Consejo de la Niñez de Monterrey; y</p> <p>j) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.</p>
<p>TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO. - Las reformas al presente reglamento entrarán en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.</p>	



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

SEGUNDO. - Una vez aprobada la presente reforma, la Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez y Adolescencia tendrá 30 días hábiles para la elaboración de los lineamientos correspondientes para la celebración anual del Consejo de la Niñez, así como el reglamento del mismo. Dichos lineamientos y reglamento deberán ser elaborados de manera conjunta con la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva y consultando a organizaciones y especialistas con experiencia en proyectos similares a nivel nacional y/o internacional.

DÉCIMO. En ese sentido, las reformas al reglamento antes señaladas, se plantea sean aprobadas conforme al siguiente proyecto de:

ACUERDO

ÚNICO. SE ADICIONAN los incisos k, l, m, n, a la fracción XXV del artículo 25, **SE REFORMA** en inciso i de la fracción XXV del artículo 25, todos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, para quedar como sigue:

REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

Artículo 25.- Son atribuciones de las comisiones permanentes las siguientes:

I. a XXIV. ...

XXV. ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA:

a) a h) ...



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

i) Designar por mayoría y de entre sus integrantes, a un representante dentro del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;

j) Coordinar junto con la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva la celebración anual de un ejercicio consulta de niñas y niños que será denominado Consejo de la Niñez de Monterrey, que buscará que niñas y niños del municipio aconsejen a la Administración Pública Municipal en temas de su interés y que servirá como un espacio de escucha y participación activa donde las niñas y niños del municipio puedan opinar para que se realicen mejoras en su ciudad;

k) Designar, mediante sorteo a los miembros del Consejo de la Niñez de Monterrey;

l) Designar a una persona o personas, de entre sus integrantes o de la Administración Pública Municipal para coordinar las sesiones del Consejo de la Niñez de Monterrey;

m) En la medida que sean viables, promover en la Administración Pública Municipal la implementación de los consejos, resoluciones, acuerdos, proyectos y/o recomendaciones que resulten del Consejo de la Niñez de Monterrey; y

j) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las reformas al presente reglamento entrarán en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

SEGUNDO. Una vez aprobada la presente reforma, la Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez y Adolescencia tendrá 30 días hábiles para la elaboración de los lineamientos correspondientes para la celebración anual del Consejo de la Niñez, así como el reglamento del mismo. Dichos lineamientos y reglamento deberán ser elaborados de manera conjunta con la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva y consultando a organizaciones y especialistas con experiencia en proyectos similares a nivel nacional y/o internacional.

DÉCIMO PRIMERO. La Convención sobre los Derechos del Niño establece los derechos que es preciso convertir en realidad para que los niños puedan desarrollar todo su potencial. El consejo de la niñez, permite a los niños, niñas y adolescentes ejercer su derecho a la participación, a ser escuchados y a formar parte de la vida social y política.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión presenta a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. SE APRUEBA la REFORMA DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, descrita en el Considerando DÉCIMO.

SEGUNDO. PUBLÍQUESE la reforma señalada en el acuerdo anterior, en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet de la Ciudad de Monterrey: www.monterrey.gob.mx.

TERCERO. PUBLÍQUESE el Dictamen de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio señalado en el antecedente TERCERO, en la Gaceta Municipal y en la página Oficial de Internet de la Ciudad: www.monterrey.gob.mx.

CIUDAD HEROICA DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 13 DE AGOSTO DE 2024 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA Y PARA LA ATENCIÓN DEL DESARROLLO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA / **Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria:** SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA, Coordinador/ REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Integrante / REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA, Integrante/

161

Acta Número 18 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 15 de agosto de 2024.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, Integrante/ REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ, Integrante de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria / (**RÚBRICAS**) // **Comisión para la Atención del Desarrollo de la Niñez y Adolescencia:** REGIDORA JANETH ALICIA SEPULVEDA SÁNCHEZ, Coordinadora/ REGIDORA LILIANA TIJERINA CANTÚ, Integrante/ REGIDORA RUTH CAROLINA CAVAZOS NIETO, Integrante/ REGIDOR ARTURO MÉNDEZ MEDINA, Integrante/ REGIDOR JORGE ADRIAN AYALA CANTU, Integrante/ (**RÚBRICAS**)”.

Sigue expresando la C. **REGIDORA JANETH ALICIA SEPULVEDA SÁNCHEZ:** “Es cuanto”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muchísimas gracias compañeras y compañeros por tratarse de una reforma al Reglamento, la Reforma deberá ser de forma nominal; sin embargo, les pregunto, primero, si existen reservas en lo particular por tratarse de algún integrante de este Ayuntamiento. Al no existir reservas en lo particular procedemos a su discusión en lo general. Si algún miembro de este Ayuntamiento tuviese algún comentario. Bien, al no existir más comentarios y no haber tampoco reservas en lo particular procedemos a su votación en lo general y particular. Solicitando inicie la votación dando su nombre y apellido, y sentido del voto”.

Enseguida se procede a la votación en lo general y en lo particular: “Luis Donaldo Colosio Riojas, **a favor**. Síndica Primera Katia Lizbeth Salazar Reyes, **a favor**. Síndico Segundo Francisco Donaciano Bahena Sampogna, **a favor**. Anabel Molina García, **a favor**. Adán Arizpe Montaña, **a favor**. Karla Lizzeth Torres Martínez, **a favor**. José Antonio Chávez Contreras, **a favor**. Agueda Ale Valdés, **a favor**. Gustavo Guadalupe Morales Tapia, **a favor**. Marcelo González Jiménez, **a favor**. Carmen Cristina Salinas Ruiz, **a favor**. Fidel Ayala Monsiváis, **a favor**. Ana Eugenia Rodríguez Valdez, **a favor**. Janeth Alicia Sepúlveda Sánchez, **a favor**. Mario Isaías Castañeda Puentes, **a favor**. María Claudia Cantú Martínez, **a favor**. José Francisco Salinas Carrillo, **a favor**. Arturo Méndez Medina, **a favor**. Rosa Isela Montes Villanueva, **a favor**. Rubén Salinas, **a favor**. Liliana Tijerina Cantú, **a favor**. Jorge Ayala, **a favor**. Tania Elizabeth Partida Hernández, **a favor**. Luis Ixtoc Hinojosa Gándara, **a favor**. Alejandra García, **a favor**. Kathia Ivonne Cantú Martínez, **a favor**. Alejandra Machorro Fuentes, **a favor**”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “**Muchas gracias, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y DE LOS PRESENTES**”. (Con 27 votos a favor).

Nuevamente el C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “A continuación, la **Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales** hará la presentación de **nueve asuntos** para la presentación del **primer asunto** tiene el uso de la voz la Regidora Tania Partida”.

En uso de la palabra la C. **REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ** dijo: “Con su permiso, Alcalde. Honorable Ayuntamiento daré lectura a los acuerdos del **primer dictamen** que la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales tiene agendado presentar en esta sesión. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León”.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del **PRIMER DICTAMEN DE LA COMISION DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES**, cuyos acuerdos fueron leídos por la **C. Regidora Tania Elizabeth Partida Hernández**).

H. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 2, 3, 4, 15, 16, 36, fracciones III, V y XI, 37, Fracciones I, incisos a) y c), y III, inciso b) y e), 38, 39, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; numerales legales 2, 4, 5, 20, 21, 22, 25, fracción IV, incisos f), g) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey; artículos 6, 7, 21, Fracción IV, 86, 87, 89, 91, 92, 93, 94, 95, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107, y 108, y demás relativos del Reglamento del Patrimonio Municipal de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis, la documentación relativa a la Solicitud de una Concesión de Uso sobre un Inmueble Propiedad Municipal, a favor de la Asociación Religiosa denominada “**La Arquidiócesis de Monterrey, A.R.**” y seguir contando con un área municipal para el funcionamiento de “**La Capilla San José**”, por lo cual se elaboró el presente Dictamen, mismo que tiene como base los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. En fecha de 08 de abril del 2014, se recibió la solicitud formal de la Asociación Religiosa denominada “**La Arquidiócesis de Monterrey, A.R.**”, mediante la cual ocurren a solicitar la celebración de un contrato de comodato respecto al inmueble ubicado en la Calle Julio A. Roca, Citara y Prolongación Aztlán, en el Fracc. San Bernabé IX Sector, Col. Fomerrey 112, Monterrey, N.L., con una superficie de 655.29 metros cuadrados, respecto de un inmueble de mayor extensión, en Área Vial.

SEGUNDO. Con motivo de lo señalado en el Antecedente anterior, se integró el expediente respectivo y fue objeto de revisión y análisis de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, Comisión que, aprobó la solicitud mediante el Dictamen de fecha 26 de noviembre del año 2014 en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento y como se desprende del contenido del Acta No. 41. Autorizando a la Administración Pública Municipal a celebrar Contrato de Comodato por el plazo de 09 años a favor de “**La Arquidiócesis de Monterrey, A.R.**” respecto del inmueble descrito e identificado en el Antecedente Primero.

TERCERO. En fecha 26 de noviembre del año 2014, La **Administración Pública del Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León**, y La Asociación Religiosa “**La Arquidiócesis de Monterrey, A.R.**” con el fin de dar el debido cumplimiento a la Aprobación citada en el Antecedente anterior, formalizaron el Contrato de Comodato mencionado en sus términos.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

CUARTO. En fecha 14 del mes de febrero del año 2024, se recibió **Volante No. 217/2024**, signado por la **Lic. Zaira Alejandra Martínez Reyes**, Jefa de Transparencia y Control de documentos, mediante el cual remite el escrito de fecha 09 de febrero de 2024, suscrito por El C. Lic. Eduardo Servando Guerra Sepúlveda, en su carácter de Representante Legal de **“La Arquidiócesis de Monterrey, A.R.”** dirigido al C. Lic. Luis Donaldo Colosio Riojas, Alcalde de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, mediante el cual solicita en Comodato o Concesión a favor de su Representada, el Inmueble identificado en el Antecedente Primero del presente dictamen, para seguir con el funcionamiento de **“La Capilla San José”** para prestar el servicio a los feligreses del sector y a la sociedad en general.

QUINTO. Atendiendo a la solicitud planteada, se revisó el expediente con el que se cuenta y después de haber llevado a cabo un levantamiento topográfico para determinar el área que en la actualidad viene ocupando **“La Capilla San José”**, se ha obtenido como resultado que, ocupa un total de 655.29 metros cuadrados y que forman parte de un inmueble municipal de mayor extensión.

SEXTO. Se realizó una revisión del expediente, advirtiéndose que se trata de un inmueble propiedad municipal que deviene de la cesión de áreas llevada a cabo por el desarrollador, contándose con los siguientes documentos:

- 1.- Escrito mediante el cual El C. Lic. Eduardo Servando Guerra Sepúlveda, en su carácter de Representante Legal de **“La Arquidiócesis de Monterrey, A.R.”**, presentó escrito dirigido al C. Lic. Luis Donaldo Colosio Riojas, Alcalde de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, mediante el cual solicita en Comodato o Concesión a favor de su Representada, el Inmueble Ubicado en la Calle Julio A. Roca, Citara y Prolongación Aztlán, en el Fracc. San Bernabé IX Sector, Col. Fomerrey 112, Monterrey, N.L., con una superficie de 655.29 metros cuadrados, para seguir contando con el funcionamiento de **“La Capilla San José”**.
- 2.- Identificación oficial y Cedula de Identificación Oficial del C. Lic. Eduardo Servando Guerra Sepúlveda, expedida por el Instituto Nacional Electoral y los Servicios de Administración Tributaria.
- 3.- Escritura Publica Núm. 16,376 pasada ante la fe del Lic. Carlos Montaña Pedraza, Titular de la Notaría Pública Número 130 de fecha 30 de noviembre de 2015, mediante la cual acredita la personalidad el C. Lic. Eduardo Servando Guerra, la cual se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 47, Vol. 20, Libro 1, Sección Asociaciones Religiosas de fecha 09 de diciembre del 2015.
- 4.- Copia simple del Contrato de Comodato de fecha 26 de noviembre del 2014, respecto del inmueble municipal ubicado en las Calles Julio A. Roca, Citara y



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Prolongación Aztlán, en el Fracc. San Bernabé IX Sector, Col. Fomerrey 112, Monterrey, N.L., respecto de una superficie de 655.29 metros cuadrados.

- 5.- Acuerdo con número de oficio: 3571/H-0.1/90, derivado del expediente administrativo número 1884/90, emitido por el Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado, de fecha 30 de octubre de 1990, mediante el cual se aprobó el Proyecto de modificación de la Regularización del Fraccionamiento denominado San Bernabé IX y Copia del plano debidamente inscrito Bajo el Número 25, Volumen 223 Bis, Libro 3, Sección Fraccionamientos de fecha 24 de mayo de 1991.
- 6.- Levantamiento topográfico, llevado a cabo respecto del inmueble solicitado en Concesión de uso.

SEPTIMO. Por lo que, considerando lo dispuesto en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, así como el criterio emitido por el Congreso del Estado de Nuevo León, en el sentido de que, los municipios del Estado, en relación a los Bienes Inmuebles que conformen el patrimonio de los mismos y que se pretendan otorgar para el uso de terceros, se deberá de considerar otorgarlos bajo la figura de Concesión de Uso; por lo que, atendiendo que el expediente que nos ocupa está debidamente integrado, deberá de someterse a la consideración del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a efecto de que **SE APRUEBE** la Concesión de Uso a favor de “**La Arquidiócesis de Monterrey, A.R.**” del Inmueble Ubicado en **Calle Julio A. Roca, Citara y Prolongación Aztlán, en el Fracc. San Bernabé IX Sector, Col. Fomerrey 112, Monterrey, N.L.**, con una superficie de 655.29 metros cuadrados, ubicado en un Bien del Dominio Público Municipal (área vial). Lo anterior con la finalidad de seguir contando con el área municipal antes citada para el funcionamiento de “**La Capilla San José**” para el beneficio de los feligreses del sector y de la sociedad en general.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 3, 4, 15, 16, 17, 36, fracciones III, V y XI, 37, 38, 39, 40, fracciones II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; numerales legales 2, 4, 5, 20, 21, 22, 25, fracción IV, incisos f) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen

165

Acta Número 18 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 15 de agosto de 2024.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

TERCERO. El artículo 56, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que se requiere de la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento para la aprobación de la celebración de los convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración.

CUARTO. El artículo 171, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Patrimonio Municipal se constituye, entre otros, por los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 203, fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se consideran bienes de dominio público municipal los inmuebles de uso común que adquiera el Municipio.

SEXTO. Se condiciona a “La Arquidiócesis de Monterrey, A.R.” en su carácter de Concesionario, entre otras, a lo siguiente:

- a) Que la superficie del inmueble será única y exclusivamente, para los fines descritos en el presente Dictamen;
- b) El inicio de la vigencia del contrato de concesión será al momento de su formalización;
- c) En caso que la superficie del inmueble sea utilizada con un objeto distinto, se desvíe la naturaleza del objeto o el carácter no lucrativo de sus fines, el Municipio de Monterrey, a través de sus representantes, procederá a realizar los trámites respectivos para el inicio de rescisión del contrato de concesión;
- d) En caso de que existan daños materiales por causas vandálicas, naturales o fortuitas, o de cualquier otra circunstancia en la superficie del inmueble, instalaciones o su construcción, el Municipio de Monterrey no será responsable de indemnizarlos, por tales hechos o eventos;
- e) No podrá transmitirse la posesión de la superficie del inmueble, bajo ninguna figura jurídica a terceros, salvo que exista previa autorización del Ayuntamiento;
- f) El inmueble deberá de contar con todos los servicios que requiere para su funcionamiento, en caso de ser necesario, y será su responsabilidad su contratación, así como de su pago oportuno;
- g) No existirá relación laboral entre el personal de “**La Arquidiócesis de Monterrey, A.R.**” y el Municipio de Monterrey;
- h) Los daños que se causen a terceros, durante el tiempo de la vigencia del contrato de concesión será única y exclusivamente responsabilidad de “**La Arquidiócesis de Monterrey, A.R.**”;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- i) Deberán contar con un seguro de responsabilidad civil, tan amplio y vasto a favor del Municipio de Monterrey;
- j) Una vez concluida la vigencia del contrato de concesión, las construcciones, mejoras o remodelaciones de la superficie del inmueble, será incorporada al patrimonio municipal de Monterrey, Nuevo León; y
- k) En caso de requerir algún trámite, permiso y/o licencia ante diversas autoridades, estos deberán ser gestionados por **“La Arquidiócesis de Monterrey, A.R.”**

SÉPTIMO. El presente Dictamen se circunscribe A LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DE USO a favor de la Asociación Religiosa denominada **“La Arquidiócesis de Monterrey, A.R.”**, respecto del inmueble propiedad municipal ubicado en la Calle Julio A. Roca, Citara y Prolongación Aztlán, en el Fraccionamiento San Bernabé IX Sector, Col. Fomerrey 112, Monterrey, N.L., con una superficie de 655.29 metros cuadrados, respecto de un inmueble del dominio público ubicado en área vial, para seguir contando con el funcionamiento de **“La Capilla San José”**.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este órgano colegiado la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Se APRUEBA celebrar Contrato de Concesión de Uso por un plazo de 20 años a favor de **“La Arquidiócesis de Monterrey, A.R.”**, respecto del Inmueble descrito en el **CONSIDERANDO SÉPTIMO** del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se condiciona al Concesionario la vigencia del contrato de Concesión de Uso respecto del inmueble descrito en el **CONSIDERANDO SÉPTIMO**, a lo establecido en el **CONSIDERANDO SEXTO** del presente Dictamen, en el entendido que en caso de incumplimiento o una vez transcurrido el plazo del contrato autorizado, se reincorporará incondicionalmente al patrimonio municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración y a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios, así como para la realización de las gestiones conducentes, a fin de que se brinde cumplimiento al **ACUERDO PRIMERO** del Presente Dictamen.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, para que realice las gestiones necesarias a fin de dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, turnándose al Congreso del Estado de Nuevo León, para que acorde a su competencia, ordene la expedición del Decreto que autorice al Gobierno



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Municipal de la Ciudad de Monterrey a celebrar el Contrato de Concesión de Uso referido en el Acuerdo Primero del presente dictamen.

QUINTO. Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 13 DE AGOSTO DEL 2024 / ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES / SÍNDICA PRIMERA KATIA LIZBETH SALAZAR REYES, Coordinadora / REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA, Integrante / REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNANDEZ, Integrante / (RUBRICAS) / REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO, Integrante / REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, Integrante / (SIN RUBRICAS)".

Sigue expresando la C. **REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ** dijo: "Es cuanto Alcalde".

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: "Muchas gracias. Están a su consideración los acuerdos presentados, ¿si alguien desea hacer algún comentario? No habiendo comentarios se somete a votación de las y los presentes, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz, quienes estén a favor".

El C. **REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GANDARA** dijo: "A favor".

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: "Gracias. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y DE LOS PRESENTES**". (Con 27 votos a favor).

Sigue expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "A continuación, la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales hará la presentación del **segundo asunto**. Tiene el uso de la voz la Regidora Tania Partida".

En uso de la palabra la C. **REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ** dijo: "Con su permiso. Alcalde. Integrantes del Ayuntamiento daré lectura a los acuerdos del **segundo dictamen** que la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales tiene agendado presentar en esta sesión. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey Nuevo León".

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del **SEGUNDO DICTAMEN DE LA COMISION DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES**, cuyos acuerdos fueron leídos por la C. Regidora Tania Elizabeth Partida Hernández).

H. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 2, 3, 4, 15, 16, 36, fracciones III, V y XI, 37, Fracciones I, incisos a) y c), y III, inciso b) y e), 38, 39, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; numerales legales

168

Acta Número 18 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 15 de agosto de 2024.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

2, 4, 5, 20, 21, 22, 25, fracción IV, incisos f), g) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey; artículos 6, 7, fracciones V y X, 21, Fracción IV, 86, 87, 89, 91, 92, 93, 94, 95, 100, 102, 103, fracción III, 104, 105, 106, 107, 108 y 109, y demás relativos del Reglamento del Patrimonio Municipal de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis, la documentación relativa a la Solicitud de una Concesión de Uso sobre un Inmueble Propiedad Municipal, a favor de la Asociación Religiosa denominada **“La Arquidiócesis de Monterrey, A.R.”** y seguir contando con un área municipal para el funcionamiento de **“La Parroquia Jesús el Buen Pastor”**, por lo cual se elaboró el presente Dictamen, mismo que tiene como base los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Cabe señalar, que en fecha 25 de marzo del año 1993 y como consta en el Acuerdo con Of. Núm. 985/h-0.4/93 y Exp. Núm. 30/93 suscrito por el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado, se aprobó la Autorización de Uso del Suelo y el Proyecto de Construcción a favor de **“La Arquidiócesis de Monterrey, A.R.”** del inmueble ubicado en la Plaza Bucareli, en el Fracc. Ciudad Satélite 5to Sector, de ésta Ciudad.

SEGUNDO. En fecha 17-diecisiete de octubre del año 2009, La **Administración Pública del Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León**, y La Asociación Religiosa **“La Arquidiócesis de Monterrey, A.R.”**, con el fin de dar el debido cumplimiento a la Aprobación citada en el Antecedente anterior, formalizaron el Contrato de Comodato mencionado en sus términos.

TERCERO. En fecha 14 de febrero del año 2024, se recibió **Volante No. 222/2024**, signado por la **Lic. Zaira Alejandra Martínez Reyes**, Jefa de Transparencia y Control de documentos, mediante el cual remite el escrito de fecha 09 de febrero de 2024, El C. Lic. Eduardo Servando Guerra Sepúlveda, en su carácter de Representante Legal de **“La Arquidiócesis de Monterrey, A.R.”** presentó escrito dirigido al C. Lic. Luis Donaldo Colosio Riojas, Alcalde de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, mediante el cual solicita en Comodato o Concesión a favor de su Representada, del Inmueble Ubicado en las Plaza Bucareli, en el Fracc. Ciudad Satélite 5to Sector, de ésta Ciudad, para seguir contando con el funcionamiento de **“La Parroquia Jesús el Buen Pastor”**.

CUARTO. Se realizó una revisión del expediente, advirtiéndose que se trata de un inmueble propiedad municipal que deviene de la cesión de áreas llevada a cabo por el desarrollador, contándose con los siguientes documentos:

- 1.- Escrito mediante el cual El C. Lic. Eduardo Servando Guerra Sepúlveda, en su carácter de Representante Legal de **“La Arquidiócesis de Monterrey, A.R.”**



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

presentó escrito dirigido al C. Lic. Luis Donald Colosio Riojas, Alcalde de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, mediante el cual solicita en Comodato o Concesión a favor de su Representada, el Inmueble Ubicado en Plaza Bucareli, en el Fracc. Ciudad Satélite 5to Sector, de ésta Ciudad, con una superficie de 6,994.66 metros cuadrados, para seguir contando con el funcionamiento de **“Parroquia Jesús el Buen Pastor”**.

2.- Identificación oficial y Cedula de Identificación Oficial del C. Lic. Eduardo Servando Guerra Sepúlveda, expedida por el Instituto Nacional Electoral y los Servicios de Administración Tributaria.

3.- Escritura Publica Núm. 16,376-dieciséis mil trescientos setenta y seis, Libro 106-ciento seis a los 30-treinta días del mes de noviembre de 2015-dos mil quince donde acredita la personalidad del C. Lic. Eduardo Servando Guerra y los demás poderes, debidamente inscrita bajo el No. 47-cuarenta y siete, Vol. 20-veinte, Libro 1-uno, Sección Asociación Religiosa en fecha 09-nueve de diciembre del 2015-dos mil quince.

4.- Acuerdo con Of. Núm. 985/h-0.4/93 y Exp. Núm. 30/93 suscrita por el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de fecha 25 de marzo del año 1993, donde exponen las aprobaciones de la Autorización de Uso del Suelo y el Proyecto de Construcción a favor de **“La Arquidiócesis de Monterrey, A.R.”**

5.- Copia simple del Contrato de Comodato de fecha 17-diecisiete de octubre del año 2009, respecto del inmueble municipal ubicado en la Calle Plaza Bucareli, en el Fracc. Ciudad Satélite 5to. Sector, respecto de una superficie de 6,994.66 metros cuadrados.

6.-Escritura 19,454 diecinueve mil cuatrocientos sesenta y cuatro, a los 19 diecinueve días del mes de octubre de 1987, donde consta el contrato de cesión gratuita de áreas municipales con el Banco del Atlántico y el H. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, debidamente inscrito con No. 9770, Vol. 209, Libro 245, Sección Propiedad, en fecha 26 de octubre de 1987.

7.- Copia del plano y acuerdo con número de oficio: 604/2009/SEDUE, derivado del expediente administrativo número S-020/2009, emitido por el Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado, de fecha 05 de marzo de 2009, mediante el cual se aprobó el Proyecto de modificación de la Regularización del Fraccionamiento denominado Ciudad Satélite debidamente inscrito bajo el No.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

1977, Vol. 101, Libro. 40, Sección Auxiliar en fecha 22 de abril de 2009 y el Plano debidamente inscrito Bajo el Número 203, Volumen 174 Bis, Libro 10, Sección Fraccionamientos de fecha 22 de octubre de 1975.

8.- Certificado del Impuesto Predial con el número de expediente catastral 37-120-001, emitido por la Dirección de Recaudación Inmobiliaria de la Tesorería Municipal de Monterrey, en el que se ampara el inmueble propiedad del Municipio de Monterrey, Nuevo León, ubicado en Plaza Bucareli, en el Fracc. Ciudad Satélite 5to Sector, de ésta Ciudad, con una superficie de 6,994.66 metros cuadrados.

9.- Levantamiento topográfico, llevado a cabo respecto del inmueble solicitado en Concesión de uso.

QUINTO. Por lo que, considerando lo dispuesto en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Para el Estado de Nuevo León, así como el criterio emitido por el Congreso del Estado de Nuevo León, en el sentido de que, los municipios del Estado, en relación a los Bienes Inmuebles que conformen el patrimonio de los mismos y que se pretendan otorgar para el uso de terceros, se deberá de considerar otorgarlos bajo la figura de Concesión de Uso; por lo que, atendiendo que el expediente que nos ocupa está debidamente integrado, deberá de someterse a la consideración del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a efecto de que **SE APRUEBE** la Concesión de Uso a favor de “**La Arquidiócesis de Monterrey, A.R.**” respecto del Inmueble Ubicado en Plaza Bucareli, en el Fracc. Ciudad Satélite 5to. Sector, de ésta Ciudad, con una superficie de 6,994.66 metros cuadrados, e identificado con el número de expediente catastral 37-120-001, a efecto de seguir contando con el funcionamiento de La “**Parroquia Jesús el Buen Pastor**”.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 3, 4, 15, 16, 17, 36, fracciones III, V y XI, 37, 38, 39, 40, fracciones II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; numerales legales 2, 4, 5, 20, 21, 22, 25, fracción IV, incisos f) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

TERCERO. El artículo 56, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que se requiere de la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento para la aprobación de la celebración de los convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración.

CUARTO. El artículo 171, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Patrimonio Municipal se constituye, entre otros, por los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 203, fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se consideran bienes de dominio público municipal los inmuebles de uso común que adquiera el Municipio.

SEXTO. Se condiciona a “La Arquidiócesis de Monterrey, A.R.” en su carácter de Concesionario, entre otras, a lo siguiente:

- a) Que la superficie del inmueble será única y exclusivamente, para los fines descritos en el presente Dictamen;
- b) El inicio de la vigencia del contrato de concesión, será al momento de su formalización;
- c) En caso que la superficie del inmueble sea utilizada con un objeto distinto, se desvíe la naturaleza del objeto o el carácter no lucrativo de sus fines, el Municipio de Monterrey, a través de sus representantes, procederá a realizar los trámites respectivos para el inicio de rescisión del contrato de concesión;
- d) En caso que existan daños materiales por causas vandálicas, naturales o fortuitas, o de cualquier otra circunstancia en la superficie del inmueble, instalaciones o su construcción, el Municipio de Monterrey no será responsable de indemnizarlos, por tales hechos o eventos;
- e) No podrá transmitirse la posesión de la superficie del inmueble, bajo ninguna figura jurídica a terceros, salvo que exista previa autorización del Ayuntamiento;
- f) El inmueble deberá de contar con todos los servicios que requiere para su funcionamiento, en caso de ser necesario, y será su responsabilidad su contratación, así como de su pago oportuno;
- g) No existirá relación laboral entre el personal de **“La Arquidiócesis de Monterrey, A.R.”** y el Municipio de Monterrey;
- h) Los daños que se causen a terceros, durante el tiempo de la vigencia del contrato de concesión será única y exclusivamente responsabilidad de **“La Arquidiócesis de Monterrey, A.R.”**;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- i) Deberán contar con un seguro de responsabilidad civil, tan amplio y vasto a favor del Municipio de Monterrey;
- j) Una vez concluida la vigencia del contrato de concesión, las construcciones, mejoras o remodelaciones de la superficie del inmueble, serán incorporadas al patrimonio municipal de Monterrey, Nuevo León; y
- k) En caso de requerir algún trámite, permiso y/o licencia ante diversas autoridades, estos deberán ser gestionados por “**La Arquidiócesis de Monterrey, A.R.**”

SÉPTIMO. El presente Dictamen se circunscribe A LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DE USO a favor de la Asociación Religiosa denominada “**La Arquidiócesis de Monterrey, A.R.**”, mediante el cual solicitó el otorgamiento del inmueble propiedad municipal en Plaza Bucareli, en el Fracc. Ciudad Satélite 5to. Sector de ésta Ciudad, con una superficie de 6,994.66 metros cuadrados respecto de un inmueble de mayor extensión, para seguir contando con el funcionamiento de la “**Parroquia Jesús el Buen Pastor**”, identificado con el expediente catastral número: 37-120-001, con el objeto de seguir atendiendo pastoralmente a las familias que conforman dicha comunidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este órgano colegiado la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Se APRUEBA celebrar Contrato de Concesión de Uso por un plazo de 20 años a favor de “**La Arquidiócesis de Monterrey, A.R.**”, respecto del Inmueble descrito en el **CONSIDERANDO SÉPTIMO** del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se condiciona al Concesionario la vigencia del Contrato de Concesión de Uso respecto del inmueble descrito en el **CONSIDERANDO SÉPTIMO** a lo establecido en el **CONSIDERANDO SEXTO** del presente Dictamen, en el entendido que, en caso de incumplimiento o una vez transcurrido el plazo del contrato autorizado, se reincorporará incondicionalmente al patrimonio municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración y a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios, así como para la realización de las gestiones conducentes, a fin de que se brinde cumplimiento al **ACUERDO PRIMERO** del Presente Dictamen.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, para que realice las gestiones necesarias a fin de dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

el Estado de Nuevo León, turnándose al Congreso del Estado de Nuevo León, para que, acorde a su competencia, ordene la expedición del Decreto que autorice al Gobierno Municipal de la Ciudad de Monterrey a celebrar el Contrato de Concesión de Uso referido en el Acuerdo Primero del presente dictamen.

QUINTO. Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 13 DE AGOSTO DEL 2024 / ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES / SÍNDICA PRIMERA KATIA LIZBETH SALAZAR REYES, Coordinadora / REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA, Integrante / REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNANDEZ, Integrante / (RUBRICAS) / REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO, Integrante / REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, Integrante / (SIN RUBRICAS)".

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: "Muchas gracias. Están a su consideración los acuerdos presentados, ¿si alguien desea hacer algún comentario? No habiendo comentarios se somete a votación de las y de los presentes, favor de manifestar su voluntad con la voz o levantar la mano, quienes estén a favor

El C. **REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GANDARA** dijo: "A favor".

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: "Gracias. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y DE LOS PRESENTES**". (Con 27 votos a favor).

Sigue expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "A continuación, la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales hará la presentación del **tercer asunto**. Tiene el uso de la voz la Regidora Tania Partida".

En uso de la palabra la C. **REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ** dijo: "Con su permiso. Alcalde. Integrantes del Ayuntamiento daré lectura a los acuerdos del **tercer dictamen** que la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales tiene agendado presentar en esta sesión. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey Nuevo León".

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del **TERCER DICTAMEN DE LA COMISION DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES**, cuyos acuerdos fueron leídos por la C. Regidora Tania Elizabeth Partida Hernández).

H. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 2, 3, 4, 15, 16, 36, fracciones III, V y XI, 37, Fracciones I, incisos a) y c), y III, incisos b) y e), 38, 39, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; numerales legales



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

2, 4, 5, 20, 21, 22, 25, fracción IV, incisos f), g) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey; artículos 6, 7, fracciones V y X, 21, Fracción IV, 86, 87, 89, 91, 92, 93, 94, 95, 100, 102, 103, fracción III, 104, 105, 106, 107, 108 y 109, y demás relativos del Reglamento del Patrimonio Municipal de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis, la documentación relativa a la Solicitud de una Concesión de Uso sobre un Inmueble Propiedad Municipal, a favor de la Asociación Religiosa denominada “**La Arquidiócesis de Monterrey, A.R.**” y seguir contando con un área municipal para el funcionamiento de “**La Capilla San Pio de Pietrelcina**”, por lo cual se elaboró el presente Dictamen, mismo que tiene como base los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha de 14 de agosto de 2014, se recibió la solicitud formal de la Asociación Religiosa denominada “**La Arquidiócesis de Monterrey, A.R.**”, mediante la cual ocurren a solicitar la celebración de un contrato de comodato respecto al inmueble ubicado entre las Calles Paseo Campestre y Canal Medular en la colonia Barrio Del Prado Ciudad Solidaridad de ésta Ciudad, respecto de una superficie de 1,000 metros cuadrados, identificado con el expediente catastral número: 87-236-002. Con motivo de lo señalado anteriormente, se integró el expediente respectivo y fue objeto de revisión y análisis de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, Comisión que aprobó la solicitud mediante Dictamen en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, de fecha 26 de noviembre del año 2014, como se desprende del contenido del Acta No. 41, en el cual autorizó a la Administración Pública Municipal celebrar Contrato de Comodato por el plazo 09 años a favor de “**La Arquidiócesis de Monterrey, A.R.**” respecto del inmueble descrito.

SEGUNDO. Cabe señalar, que después de haberse dado la aprobación señalada en el Antecedente anterior, no existe evidencia de que se haya dado el debido cumplimiento a efecto de enviar el Expediente y Aprobación del H. Ayuntamiento de Monterrey al H. Congreso del Estado para su aprobación, y, por consecuencia nunca se formalizó la firma del contrato Aprobado.

TERCERO. Ahora bien, en fecha 14 del mes de febrero del año 2024, se recibió **Volante No. 221/2024**, signado por la **Lic. Zaira Alejandra Martínez Reyes**, Jefa de Transparencia y Control de documentos, mediante el cual remite el escrito de fecha 09 de febrero de 2024, suscrito por El C. Lic. Eduardo Servando Guerra Sepúlveda, en su carácter de Representante Legal de “**La Arquidiócesis de Monterrey, A.R.**” dirigido al C. Lic. Luis Donaldo Colosio Riojas, Alcalde de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, mediante el cual solicita en Comodato o Concesión a favor de su Representada, el Inmueble identificado en el Antecedente Primero del presente dictamen, para seguir con el funcionamiento de “**La Capilla San Pio de Pietrelcina**” para prestar el servicio a los feligreses del sector y a la sociedad en general.

175

Acta Número 18 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 15 de agosto de 2024.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

CUARTO. Se realizó una revisión del expediente, advirtiéndose que se trata de un inmueble propiedad municipal que deviene de la cesión de áreas llevada a cabo por el desarrollador, contándose con los siguientes documentos:

- 1.- Escritura Publica Núm. 16,376 pasada ante la fe del Lic. Carlos Montaña Pedraza, Titular de la Notaría Pública Número 130 de fecha 30 de noviembre de 2015, mediante la cual acredita la personalidad el C. Lic. Eduardo Servando Guerra, la cual se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 47, Vol. 20, Libro 1, Sección Asociaciones Religiosas, de fecha 09 de diciembre del 2015.
- 2.- Identificación oficial y Cedula de Identificación Oficial del C. Lic. Eduardo Servando Guerra Sepúlveda, expedida por el Instituto Nacional Electoral y los Servicios de Administración Tributaria.
- 3.- Copia simple del Acta de fecha 26 de noviembre de 2014, correspondiente a la Sesión de Cabildo mediante la cual se aprobó celebrar un contrato de comodato a favor de **“La Arquidiócesis de Monterrey, A.R.”** respecto del inmueble municipal ubicado entre las Calles Paseo Campestre y Canal Medular en la colonia Barrio Del Prado Ciudad Solidaridad de ésta Ciudad, respecto de una superficie de 1,000 metros cuadrados.
- 4.- Acuerdo con número de oficio: DUE/797/97, derivado del expediente administrativo número 2301/97, emitido por el Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de fecha 30 del mes de julio del 1997, mediante el cual se aprobó el Proyecto de modificación de la Regularización del Fraccionamiento denominado Barrio del Prado y Copia del plano debidamente inscrito Bajo el Número 608, Volumen 174 Bis, Libro 97, Sección Fraccionamientos de fecha 28 de agosto de 1997.
- 5.- Certificado del Impuesto Predial con el número de expediente catastral 87-236-002, emitido por la Dirección de Recaudación Inmobiliaria de la Secretaría de Finanzas y Administración de Monterrey, en el que se ampara el inmueble propiedad del Municipio de Monterrey, Nuevo León, descrito en el Antecedente Primero del Presente Dictamen.
- 6.- Levantamiento topográfico, llevado a cabo por el personal de la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

QUINTO. Por lo que, considerando lo dispuesto en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Para el Estado de Nuevo León, así como el criterio emitido por el Congreso del Estado de Nuevo León, en el sentido de que, los municipios del Estado, en relación a los Bienes Inmuebles que conformen el patrimonio de los mismos y que se pretendan otorgar para el uso de terceros, se deberá de considerar otorgarlos bajo la figura de Concesión de Uso; por lo que, atendiendo que el expediente que nos ocupa está debidamente integrado, deberá de someterse a la consideración del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a efecto de que **SE APRUEBE** la Concesión de Uso a favor de “**La Arquidiócesis de Monterrey, A.R.**” respecto del Inmueble Ubicado entre las Calles Paseo Campestre y Canal Medular en la colonia Barrio Del Prado Ciudad Solidaridad de ésta Ciudad, con una superficie de 1,000 metros cuadrados, identificado con el expediente catastral número: 87-236-002. Para seguir contando con el funcionamiento de “**La Capilla San Pio de Pietrelcina**” para el beneficio de los feligreses del sector y de la sociedad en general.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 3, 4, 15, 16, 17, 36, fracciones III, V y XI, 37, 38, 39, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; numerales legales 2, 4, 5, 20, 21, 22, 25, fracción IV, incisos f) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

TERCERO. El artículo 56, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que se requiere de la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento para la aprobación de la celebración de los convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración.

CUARTO. El artículo 171, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Patrimonio Municipal se constituye, entre otros, por los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 203, fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se consideran bienes de dominio público municipal los inmuebles de uso común que adquiera el Municipio.

SEXTO. Se condiciona a “La Arquidiócesis de Monterrey, A.R.” en su carácter de Concesionario, entre otras, a lo siguiente:

- a) Que la superficie del inmueble será única y exclusivamente, para los fines descritos en el presente Dictamen;
- b) El inicio de la vigencia del contrato de concesión, será al momento de su formalización;
- c) En caso que la superficie del inmueble sea utilizada con un objeto distinto, se desvíe la naturaleza del objeto o el carácter no lucrativo de sus fines, el Municipio de Monterrey, a través de sus representantes, procederá a realizar los trámites respectivos para el inicio de rescisión del contrato de concesión;
- d) En caso que existan daños materiales por causas vandálicas, naturales o fortuitas, o de cualquier otra circunstancia en la superficie del inmueble, instalaciones o su construcción, el Municipio de Monterrey no será responsable de indemnizarlos, por tales hechos o eventos;
- e) No podrá transmitirse la posesión de la superficie del inmueble, bajo ninguna figura jurídica a terceros, salvo que exista previa autorización del Ayuntamiento;
- f) El inmueble deberá de contar con todos los servicios que requiere para su funcionamiento, en caso de ser necesario, y será su responsabilidad su contratación, así como de su pago oportuno;
- g) No existirá relación laboral entre el personal de **“La Arquidiócesis de Monterrey, A.R.”** y el Municipio de Monterrey;
- h) Los daños que se causen a terceros, durante el tiempo de la vigencia del contrato de concesión será única y exclusivamente responsabilidad de **“La Arquidiócesis de Monterrey, A.R.”**;
- i) Deberán contar con un seguro de responsabilidad civil, tan amplio y vasto a favor del Municipio de Monterrey;
- j) Una vez concluida la vigencia del contrato de concesión, las construcciones, mejoras o remodelaciones de la superficie del inmueble, será incorporada al patrimonio municipal de Monterrey, Nuevo León, y
- k) En caso de requerir algún trámite, permiso y/o licencia ante diversas autoridades, estos deberán ser gestionados por **“La Arquidiócesis de Monterrey, A.R.”**

SÉPTIMO. El presente Dictamen se circunscribe A LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DE USO a favor de la Asociación Religiosa denominada **“La Arquidiócesis de Monterrey, A.R.”**, respecto del Inmueble Ubicado entre las Calles Paseo Campestre y Canal Medular en la colonia Barrio Del Prado Ciudad Solidaridad de ésta Ciudad, con una superficie de 1,000 metros cuadrados, identificado con el expediente catastral número: 87-

178

Acta Número 18 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 15 de agosto de 2024.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

236-002, para seguir contando con el funcionamiento de “**La Capilla San Pio de Pietrelcina**” para el beneficio de los feligreses del sector y de la sociedad en general.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este órgano colegiado la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se **APRUEBA** celebrar Contrato de Concesión de Uso por un plazo de 20 años a favor de “**La Arquidiócesis de Monterrey, A.R.**”, respecto del Inmueble descrito en el **CONSIDERANDO SÉPTIMO** del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se condiciona al Concesionario la vigencia del contrato de Concesión de Uso respecto del inmueble descrito en el **CONSIDERANDO SÉPTIMO**, a lo establecido en el **CONSIDERANDO SEXTO** del presente Dictamen, en el entendido que en caso de incumplimiento o una vez transcurrido el plazo del contrato autorizado, se reincorporará incondicionalmente al patrimonio municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración y a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios, así como para la realización de las gestiones conducentes, a fin de que se brinde cumplimiento al **ACUERDO PRIMERO** del Presente Dictamen.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, para que realice las gestiones necesarias a fin de dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, turnándose al Congreso del Estado de Nuevo León, para que, acorde a su competencia, ordene la expedición del Decreto que autorice al Gobierno Municipal de la Ciudad de Monterrey a celebrar el Contrato de Concesión de Uso referido en el Acuerdo Primero del presente dictamen.

QUINTO. Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 13 DE AGOSTO DEL 2024 / ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES / SÍNDICA PRIMERA KATIA LIZBETH SALAZAR REYES, Coordinadora / REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA, Integrante / REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNANDEZ, Integrante / (RUBRICAS) / REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO, Integrante / REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, Integrante / (SIN RUBRICAS)”.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Sigue expresando la C. **REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNANDEZ**: “Es cuanto”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Muchas gracias están a su consideración los acuerdos presentados, ¿si alguien desea hacer comentarios? Bien, no habiendo comentarios se somete a votación de las y los presentes, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz, quienes estén a favor”.

El C. **REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GANDARA** dijo: “A favor”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Gracias. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y DE LOS PRESENTES**”. (Con 27 votos a favor).

Sigue expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “A continuación, la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales hará la presentación del **cuarto asunto**. Tiene el uso de la voz, nuevamente, la Regidora Tania Partida”.

En uso de la palabra la C. **REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ** dijo: “Gracias Alcalde. Honorables Integrantes del Ayuntamiento daré lectura a los acuerdos del **cuarto dictamen** que la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales tiene agendado presentar en esta sesión. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey Nuevo León”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del CUARTO DICTAMEN DE LA COMISION DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES, cuyos acuerdos fueron leídos por la C. Regidora Tania Elizabeth Partida Hernández).

H. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 2, 3, 4, 15, 16, 36, fracciones III, V y XI, 37, Fracciones I, incisos a) y c), y III, inciso b) y e), 38, 39, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; numerales legales 2, 4, 5, 20, 21, 22, 25, fracción IV, incisos f), g) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey; artículos 6, 7, fracciones V y X, 21, Fracción IV, 86, 87, 89, 91, 92, 93, 94, 95, 100, 102, 103, fracción III, 104, 105, 106, 107, 108 y 109, y demás relativos del Reglamento del Patrimonio Municipal de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis, la documentación relativa a la Solicitud de una Concesión de Uso sobre un Inmueble Propiedad Municipal, a favor de la Asociación Religiosa denominada “**La Arquidiócesis de Monterrey, A.R.**” y seguir contando con un área municipal para el funcionamiento de “**La Parroquia Nuestra Señora de Guadalupe Reina del Trabajo de Monterrey**”, por lo cual se elaboró el presente Dictamen, mismo que tiene como base los siguientes:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha de 17 de agosto de 2007 se recibió escrito de la Asociación Religiosa “**La Arquidiócesis de Monterrey, A.R.**”, mediante el cual solicitó el otorgamiento en comodato el inmueble propiedad municipal en las Calles Juan José Hinojosa y Calle Celulosa en la Col. San Jorge, de ésta Ciudad, respecto de una superficie de 275.84 metros cuadrados respecto de un inmueble de mayor extensión, identificado con el expediente catastral número: 30-015-001, con el objeto de construir una capilla para atender pastoralmente a las familias que conforman dicha comunidad.

SEGUNDO. Con motivo de lo señalado en el Antecedente anterior, se integró el expediente respectivo y fue objeto de revisión y análisis de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, Comisión que aprobó la solicitud mediante Dictamen, de fecha 26 de septiembre del año 2007, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento y, como se desprende del contenido del Acta No. 29, autorizó a la Administración Pública Municipal celebrar Contrato de Comodato por el plazo 10 años a favor de “**La Arquidiócesis de Monterrey, A.R.**” respecto del inmueble descrito e identificado en el Antecedente Primero.

TERCERO. En fecha 17 de octubre del año 2007 la **Administración Pública del Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León**, y La Asociación Religiosa “**La Arquidiócesis de Monterrey, A.R.**”, con el fin de dar el debido cumplimiento a la Aprobación citada en el Antecedente anterior, formalizaron el Contrato de Comodato mencionado en sus términos.

CUARTO. Ahora bien, en fecha 14 de febrero del año 2024 se recibió **Volante No. 218/2024**, signado por la **Lic. Zaira Alejandra Martínez Reyes**, Jefa de Transparencia y Control de documentos, mediante el cual remite el escrito de fecha 09 de febrero de 2024, suscrito por El C. Lic. Eduardo Servando Guerra Sepúlveda, en su carácter de Representante Legal de “**La Arquidiócesis de Monterrey, A.R.**”, dirigido al C. Lic. Luis Donaldo Colosio Riojas, Alcalde de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, mediante el cual solicita en Comodato o Concesión a favor de su Representada, el Inmueble identificado en el Antecedente Primero del presente dictamen, para seguir con el funcionamiento de “**La Parroquia Nuestra Señora de Guadalupe Reina del Trabajo de Monterrey**” para prestar el servicio a los feligreses del sector y a la sociedad en general.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

QUINTO. Atendiendo a la solicitud planteada, se revisó el expediente con el que se cuenta y después de haber llevado a cabo un levantamiento topográfico para determinar el área que en la actualidad viene ocupando “**La Parroquia Nuestra Señora de Guadalupe Reina del Trabajo de Monterrey**”, se ha obtenido como resultado que ocupa un total de 275.84 metros cuadrados y que forman parte de un inmueble municipal de mayor extensión.

SEXTO. Derivado de la solicitud referida, se realizó una revisión del expediente, advirtiéndose que se trata de un inmueble propiedad municipal que deviene de la cesión de áreas llevada a cabo por el desarrollador, contándose con los siguientes documentos:

1.- Escrito mediante el cual El C. Lic. Eduardo Servando Guerra Sepúlveda, en su carácter de Representante Legal de “**La Arquidiócesis de Monterrey, A.R.**”, presentó escrito dirigido al C. Lic. Luis Donaldo Colosio Riojas, Alcalde de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, mediante el cual solicita en Comodato o Concesión a favor de su Representada, del Inmueble Ubicado en Calles Juan José Hinojosa y Calle Celulosa en la Col. San Jorge, de ésta Ciudad, con una superficie de 275.84 metros cuadrados, para seguir contando con el funcionamiento de “**La Parroquia Nuestra Señora de Guadalupe Reina del Trabajo de Monterrey**”.

2.- Identificación oficial y Cedula de Identificación Oficial del C. Lic. Eduardo Servando Guerra Sepúlveda, expedida por el Instituto Nacional Electoral y los Servicios de Administración Tributaria.

3.- Escritura Publica Núm. 16,376 pasada ante la fe del Lic. Carlos Montaña Pedraza, Titular de la Notaría Pública Número 130, de fecha 30 de noviembre de 2015, mediante la cual acredita la personalidad el C. Lic. Eduardo Servando Guerra, la cual se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 47, Vol. 20, Libro 1, Sección Asociaciones Religiosas de fecha 09 de diciembre del 2015.

4.- Copia simple del Contrato de Comodato de fecha 17 de octubre del 2007, respecto del inmueble municipal ubicado en la calle Juan José Hinojosa y Calle Celulosa en la Col. San Jorge, de ésta Ciudad, respecto de una superficie de 275.84 metros cuadrados.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

5.- Escritura Num. 99 pasada ante la fe del Lic. Pablo Quiroga Treviño, Notario Público, de fecha 15 de octubre de 1955, mediante la cual se otorga el Contrato de Cesión Gratuita o Traspaso de Terrenos celebrado entre las Colonias y Casas para Obreros, y el H. Ayuntamiento de Monterrey, la cual se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 75, Vol. 147, de fecha 19 enero de 1952.

6.- Acuerdo con número de oficio: 603/2009/SEDUE, derivado del expediente administrativo número S-019-2009, emitido por el Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado, de fecha 05 de marzo del 2009, mediante el cual se aprobó el Proyecto de modificación de la Regularización del Fraccionamiento denominado San Jorge, el cual se encuentra debidamente inscrito bajo el Núm. 2171, Vol. 101, Libro 44 Sección Auxiliar, de fecha 06 de mayo del 2009 y Copia del plano debidamente inscrito Bajo el Número 2171, Volumen 101 Bis, Libro 4, Sección Auxiliar, de fecha 06 de mayo de 2009.

7.- Decreto Núm. 195 del Periódico Oficial, de fecha 21 de septiembre de 1984, en el cual se autoriza al H. Ayuntamiento, para que, por conducto de sus representantes, transmita mediante Cesión Gratuita, el inmueble de este presente dictamen.

8.- Certificado del Impuesto Predial con el número de expediente catastral 30-015-003, emitido por la Dirección de Recaudación Inmobiliaria de la Secretaría de Finanzas y Administración de Monterrey, en el que se ampara el inmueble propiedad del Municipio de Monterrey, Nuevo León, descrito en el Antecedente Primero del Presente Dictamen.

9.- Levantamiento topográfico, llevado a cabo por el personal de la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración.

SÉPTIMO. Por lo que, considerando lo dispuesto en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Para el Estado de Nuevo León, así como el criterio emitido por el Congreso del Estado de Nuevo León, en el sentido de que, los municipios del Estado, en relación a los Bienes Inmuebles que conformen el patrimonio de los mismos y que se pretendan otorgar para el uso de terceros, se deberá de considerar otorgarlos bajo la figura de Concesión de Uso; por lo que, atendiendo que el expediente que nos ocupa está debidamente integrado, deberá de someterse a la consideración del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a efecto de que **SE APRUEBE** la

183

Acta Número 18 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 15 de agosto de 2024.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Concesión de Uso a favor de **“La Arquidiócesis de Monterrey, A.R.”**, del Inmueble Ubicado en las Calles Juan José Hinojosa y Calle Celulosa en la Col. San Jorge, de ésta Ciudad, inmueble que forma parte del patrimonio municipal y que cuenta con una superficie de 275.84 metros cuadrados respecto de un inmueble de mayor extensión, identificado con el expediente catastral número: 30-015-003. Lo anterior con la finalidad de seguir contando con el área municipal antes citada para el funcionamiento de **“La Parroquia Nuestra Señora de Guadalupe Reina del Trabajo de Monterrey”** para el beneficio de los feligreses del sector y de la sociedad en general.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 3, 4, 15, 16, 17, 36, fracciones III, V y XI, 37, 38, 39, 40, fracciones II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; numerales legales 2, 4, 5, 20, 21, 22, 25, fracción IV, incisos f) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

TERCERO. El artículo 56, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que se requiere de la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento para la aprobación de la celebración de los convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración.

CUARTO. El artículo 171, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Patrimonio Municipal se constituye, entre otros, por los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 203, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se consideran bienes de dominio público municipal los inmuebles de uso común que adquiera el Municipio.

SEXTO. Se condiciona a **“La Arquidiócesis de Monterrey, A.R.”** en su carácter de **Concesionario, entre otras cosas, a lo siguiente:**



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- a) Que la superficie del inmueble será única y exclusivamente, para los fines descritos en el presente Dictamen;
- b) El inicio de la vigencia del contrato de concesión, será al momento de su formalización;
- c) En caso que la superficie del inmueble sea utilizada con un objeto distinto, se desvíe la naturaleza del objeto o el carácter no lucrativo de sus fines, el Municipio de Monterrey, a través de sus representantes, procederá a realizar los trámites respectivos para el inicio de rescisión del contrato de concesión;
- d) En caso que existan daños materiales por causas vandálicas, naturales o fortuitas, o de cualquier otra circunstancia en la superficie del inmueble, instalaciones o su construcción, el Municipio de Monterrey no será responsable de indemnizarlos, por tales hechos o eventos;
- e) No podrá transmitirse la posesión de la superficie del inmueble, bajo ninguna figura jurídica a terceros, salvo que exista previa autorización del Ayuntamiento;
- f) El inmueble deberá de contar con todos los servicios que requiere para su funcionamiento, en caso de ser necesario, y será su responsabilidad su contratación, así como de su pago oportuno;
- g) No existirá relación laboral entre el personal de **“La Arquidiócesis de Monterrey, A.R.”** y el Municipio de Monterrey;
- h) Los daños que se causen a terceros, durante el tiempo de la vigencia del contrato de concesión será única y exclusivamente responsabilidad de **“La Arquidiócesis de Monterrey, A.R.”**;
- i) Deberán contar con un seguro de responsabilidad civil, tan amplio y vasto a favor del Municipio de Monterrey;
- j) Una vez concluida la vigencia del contrato de concesión, las construcciones, mejoras o remodelaciones de la superficie del inmueble, serán incorporadas al patrimonio municipal de Monterrey, Nuevo León; y
- k) En caso de requerir algún trámite, permiso y/o licencia ante diversas autoridades, estos deberán ser gestionados por **“La Arquidiócesis de Monterrey, A.R.”**

SÉPTIMO. El presente Dictamen, se circunscribe A LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DE USO a favor de la Asociación Religiosa denominada **“La Arquidiócesis de Monterrey, A.R.”**, mediante el cual solicitó el otorgamiento en comodato del inmueble ubicado en las Calles Juan José Hinojosa y Calle Celulosa en la Col. San Jorge, de ésta Ciudad, respecto de una superficie de 275.84 metros cuadrados respecto de un inmueble de mayor extensión, identificado con el expediente catastral número: 30-015-001. Lo anterior con la finalidad de seguir contando con el área municipal antes citada para el funcionamiento de **“La Parroquia Nuestra Señora de Guadalupe Reina del Trabajo de Monterrey”** para el beneficio de los feligreses del sector y de la sociedad en general.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este órgano colegiado la aprobación de los siguientes:

A C U E R D O S:

PRIMERO. Se **APRUEBA** celebrar Contrato de Concesión de Uso por un plazo de 20 años a favor de “**La Arquidiócesis de Monterrey, A.R.**”, respecto del Inmueble descrito en el **CONSIDERANDO SÉPTIMO** del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se condiciona al Concesionario la vigencia del contrato de Concesión de Uso respecto del inmueble descrito en el **CONSIDERANDO SÉPTIMO**, a lo establecido en el **CONSIDERANDO SEXTO** del presente Dictamen, en el entendido que en caso de incumplimiento o una vez transcurrido el plazo del contrato autorizado, se reincorporará incondicionalmente al patrimonio municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración y a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios, así como para la realización de las gestiones conducentes, a fin de que se brinde cumplimiento al **ACUERDO PRIMERO** del Presente Dictamen.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, para que realice las gestiones necesarias a fin de dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, turnándose al Congreso del Estado de Nuevo León, para que, acorde a su competencia, ordene la expedición del Decreto que autorice al Gobierno Municipal de la Ciudad de Monterrey a celebrar el Contrato de Concesión de Uso referido en el Acuerdo Primero del presente dictamen.

QUINTO. Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 13 DE AGOSTO DEL 2024 / ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES / SÍNDICA PRIMERA KATIA LIZBETH SALAZAR REYES, Coordinadora / REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA, Integrante / REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNANDEZ, Integrante / (RUBRICAS) / REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO, Integrante / REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, Integrante / (SIN RUBRICAS)”.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Enseguida el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Muchísimas gracias, están a su consideración los acuerdos presentados, ¿si alguien desea hacer algún comentario? Adelante Regidora Tania”.

Enseguida la C. **REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ** dijo: “Solamente por cuestiones de facilidad para la ciudadanía al hacer todo este tipo de información pública, leí cuatro acuerdos los cuales son a favor de la Arquidiócesis de Monterrey; sin embargo, sí creo que es importante resaltar que cada uno es para Parroquias y Capillas diferentes. Uno fue para la *Parroquia Jesús el Buen Pastor*, la otra la *Capilla San Pio de de Pietreicina* y la otra es para “*Parroquia de Nuestra Señora de Guadalupe Reina del Trabajo de Monterrey*; las cuales dan un gran servicio para nuestra ciudadanía y estamos muy orgullosos de poderles brindar este beneficio por 20 años para que puedan seguir dando servicios a nuestra comunidad. Es cuanto Alcalde”.

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Gracias Regidora, ¿algún otro comentario compañeras, compañeros? No habiendo más comentarios se somete a votación de las y de los presentes, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz, quienes estén a favor”.

El C. **REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GANDARA** dijo: “A favor”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Muchas gracias. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y DE LOS PRESENTES**”. (Con 27 votos a favor).

Sigue expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “A continuación, la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales hará la presentación del **quinto asunto**. Tiene el uso de la voz la Regidora Anabel Molina”.

En uso de la palabra la C. **REGIDORA ANABEL MOLINA GARCIA** dijo: “Gracias Presidente Municipal. Honorable Ayuntamiento dará lectura a los acuerdos del **quinto dictamen** que la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales tiene agendado presentar en esta sesión. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey Nuevo León”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del QUINTO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES, cuyos acuerdos fueron leídos por la C. Regidora Anabel Molina García).

H. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN. P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 2, 3, 4, 15, 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I incisos a) y c), y III, inciso b) y e), 38, 39, 40, fracción II, 42, 43, 172 y 209, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; numerales legales 2, 4, 5, 20, 21, 22, 25, fracción IV, incisos g) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey; artículos 4, 6, 7, 19, 21, fracción IV, 22, 48, 50, 129, 130, 131 Y 132 y demás relativos del Reglamento del Patrimonio Municipal de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnada, para su estudio y análisis, la documentación relativa para llevar a cabo el procedimiento de recuperación de dos



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

superficies que forman parte de dos inmuebles Municipales con mayor extensión, identificados con los expedientes catastrales **62-066-008** y **51-507-002**, por lo cual se elaboró el presente Dictamen, mismo que tiene como base los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha 14 de octubre del año 2021, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey llevó a cabo una inspección ocular en el domicilio ubicado en la calle Flores de Valle Alto No. 213, entre Jardín de Valle Alto y Cedros, Col. Jardines de Valle Alto de ésta Ciudad, como consecuencia del Folio CIAC IO-0343-21 y de la Denuncia Número D/294/2021, dicha inspección fue realizada por el C. Inspector Arq. Félix García Lozano, adscrito a esa Secretaría, identificándose con la credencial número 115195, expedida por el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, para lo cual, mediante Acta Circunstanciada, hizo constar que se constituyó en el domicilio antes citado y que se detectó que en el mismo se está llevando a cabo una ampliación en la parte posterior del inmueble; al igual que este mismo inmueble se encuentra fuera del alineamiento aproximadamente 4.00 metros cuadrados, lo que pudiera ser una posible invasión de un área municipal.

SEGUNDO. Es importante destacar que, en fecha 03 de noviembre del 2023, se recibió en la Dirección de Patrimonio Municipal el Oficio No. SSP/DST/1468/2023, mediante el cual la C. Lic. Rosa Elia Serrato Luna, Directora de Servicios Técnicos de la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, remite el expediente D-294-2021, oficio en el que expone la información citada en el Antecedente Primero, asimismo la Dirección de Servicios Técnicos de la Secretaría de Servicios Públicos se declaró incompetente para substanciar la denuncia D-294-2021, motivo por el cual se remitió la Dirección de Patrimonio para su debido seguimiento.

TERCERO. La Dirección de Patrimonio, a través de su personal adscrito, en fecha 11 de mayo de 2023, llevó a cabo una Visita de Inspección y Verificación en relación a la Denuncia antes citada, por lo que, con el apoyo de un Levantamiento Topográfico de las áreas involucradas se advirtió que el propietario del Inmueble Identificado con el Expediente Catastral 70-62-066-001, invade 2 porciones que corresponden a 2 inmuebles de mayor extensión y que son propiedad municipal, que devienen de cesión gratuita y que se encuentran identificados con los números de Expedientes Catastrales 62-066-008 y 51-507-002; por lo anterior, se procede a la revisión de los antecedentes que han quedado referidos y se hace constar que se cuenta con los siguientes documentos:

- 1.- Acta Circunstanciada de Inspección Ocular, con sus respectivas fotos del Bien Inmueble, de fecha 14 del mes de octubre de 2021, realizada por el Arq. Félix García Lozano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey.
- 2.- Acuerdo administrativo de la Lic. Rosa Elia Serrato Luna, Directora de Servicios Técnicos de la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey donde nos remite el expediente administrativo D-294-2021.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- 3.- Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey del área Jardines de Valle Alto 1er. Sector debidamente inscrito en fecha 17 de septiembre de 2008 con el Oficio 2282/2008/SEDUE del Ex. V-109/2008.
- 4.- Copia del Plano mediante en el cual se aprobaron los lotes del Fraccionamiento Jardines de Valle Alto 1er. Sector, el cual se encuentra debidamente Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Bajo el Número 916, Volumen 174, Libro 157 Sección Fraccionamiento, Monterrey, de fecha 23 de marzo de 2011.
- 5.- Modificación al Proyecto Ejecutivo y Ventas del Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey del área Jardines de Valle Alto 1era. Etapa, debidamente inscrito en fecha 04 de noviembre de 2013, con el Oficio 895/2013/DIFR/SEDUE del Ex. F-146/2012.
- 6.- Copia del Plano mediante el cual se aprobaron la modificación de los lotes del Fraccionamiento Jardines de Valle Alto 1era. Etapa, el cual se encuentra debidamente Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Bajo el Número 1972, Volumen 133, Libro 79 Sección Auxiliar Monterrey de fecha 12 de junio de 2014.
- 7.- Acta de visita de inspección y verificación y Levantamiento Topográfico llevados a cabo por el personal de la Dirección de Patrimonio, mediante los cuales se demuestra que existe la invasión a las áreas municipales antes descritas.

CUARTO. – Por lo que, atendiendo lo anterior y dando seguimiento a la queja ciudadana que forma parte del expediente administrativo D-294-2021, se considera que el presente Dictamen se debe someter a la Aprobación del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a efecto de que **SE APRUEBE** la orden de recuperación de las superficies que corresponden a los Inmuebles Municipales Invadidos y que devienen de la cesión gratuita de la Inmobiliaria El Diente S.A DE C.V., identificados con el expediente catastral 62-066-008 y 51-507-002, que se encuentran invadidos por el inmueble del Ciudadano Luis Gabriel Rodríguez Villalón, identificado con el expediente catastral 62-066-001, ubicado en la calle Flores de Valle Alto número 213, entre las calles Jardín de Valle Alto y Cedros, en la Colonia Jardines de Valle Alto en Monterrey, Nuevo León.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 3, 4, 15, 36, fracciones III, V y XI, 37, 38, 39, 40, fracciones II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; numerales legales 2, 4, 5, 20, 21, 22, 25, fracción IV, incisos g) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León; Y los artículos 4, 6, 7, 19, 21, fracción IV, 22, 48, 50, 129, 130, 131 Y 132 del Reglamento del Patrimonio Municipal de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

TERCERO. El artículo 171, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Patrimonio Municipal se constituye, entre otros, por los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan.

CUARTO. De la misma manera, en el artículo 23 del Reglamento del Patrimonio Municipal de Monterrey, Nuevo León, se establece que son bienes de dominio privado municipal, enunciativamente: Los inmuebles o muebles que adquiera el Municipio hasta en tanto no se destinen al uso común, a la prestación de un servicio público, o a alguna de las actividades que se equiparen a ésta, o de hecho se utilicen en estos fines.

QUINTO. El artículo 130 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Monterrey, establece que cuando se trate de recuperar la posesión provisional o definitiva de bienes inmuebles, se ejecutará el procedimiento administrativo fundamentado en el artículo 131 del mismo Reglamento, donde especifica que el Ayuntamiento emitirá la orden de recuperación y el Patrimonio Municipal ejecutará dicha orden a efecto de reobrar los inmuebles que detenten los particulares, donde se podrá solicitar y autorizar el auxilio de la fuerza pública, en caso de que sea un inmueble que no resulte esencial para el uso común, se dará al poseedor un plazo de 15 días naturales para desocupar el inmueble.

SEXTO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 209, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, los bienes de dominio privado municipal son los inmuebles o muebles que adquiera el Municipio hasta en tanto no se destinen al uso común, a la prestación de un servicio público, o a alguna de las actividades que se equiparen a ésta, o de hecho se utilicen en estos fines, y, que las superficies invadidas, corresponde a Bienes del Dominio Privado Municipal.

SÉPTIMO. El presente Dictamen, se circunscribe A LA AUTORIZACIÓN DE LA ORDEN DE RECUPERACIÓN de dos superficies que forman parte de dos inmuebles propiedad municipal que devienen de la cesión gratuita del desarrollador, identificados con los expedientes catastrales números 62-066-008 y 51-507-002, que se encuentran al fondo y a un costado del Inmueble ubicado en la calle Flor de Valle Alto Número 213 entre las calles Jardín de Valle Alto y Cedros en la Colonia Jardines de Valle Alto en Monterrey, Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este órgano colegiado la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. SE APRUEBA emitir la orden de recuperación de los Inmuebles que se describen e identifican en el Considerando **SÉPTIMO del presente Dictamen.**

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, para que, de conformidad a



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

lo dispuesto en los artículos 129, 130, 131, 132, 133 y demás relativos del Reglamento del Patrimonio Municipal de Monterrey, Nuevo León, lleve a cabo las acciones necesarias para la Recuperación de los Inmuebles citados en el Considerando **SÉPTIMO del presente Dictamen**.

TERCERO. Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 13 DE AGOSTO DEL 2024 / ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS Y LAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES / SÍNDICA PRIMERA KATIA LIZBETH SALAZAR REYES, Coordinadora / REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA, Integrante / REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNANDEZ, Integrante / (RUBRICAS) / REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO, Integrante / REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, Integrante / (SIN RUBRICAS)".

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: "Muchísimas gracias, están a su consideración los acuerdos presentados, ¿si alguien desea hacer algún comentario? Bien, no habiendo comentarios se somete a votación de las y los presentes, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz, quienes estén a favor".

El C. **REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GANDARA** dijo: "A favor".

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: "Gracias. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y DE LOS PRESENTES**". (Con 27 votos a favor).

Sigue expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "A continuación, la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales hará la presentación del **sexto asunto**. Tiene nuevamente el uso de la voz la Regidora Anabel Molina".

En uso de la palabra la C. **REGIDORA ANABEL MOLINA GARCIA** dijo: "Gracias. Honorable Ayuntamiento daré lectura a los acuerdos del **sexto dictamen** que la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales tiene agendado presentar en esta sesión. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey Nuevo León".

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del SEXTO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES, cuyos acuerdos fueron leídos por la C. Regidora Anabel Molina García).

H. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN. P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 2, 3, 4, 15, 16, 36, fracciones III, V y XI, 37 Fracciones I incisos a) y c), y III, inciso b) y e), 38, 39, 40, fracción



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; numerales legales 2, 4, 5, 20, 21, 22, 25 fracción IV, incisos f), g) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey; artículos 6, 7, fracciones V y X, 21 Fracción IV, 86, 87, 89, 91, 92, 93, 94, 95, 100, 102, 103, fracción III, 104, 105, 106, 107, 108 y 109 relativos del Reglamento del Patrimonio Municipal de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis, la documentación relativa a la Solicitud de una Renovación de Concesión de Uso sobre un Inmueble Propiedad Municipal, a favor del “**Gobierno del Estado de Nuevo León**” para seguir contando con la operación de la **Oficialía número 18-dieciocho del Registro Civil del Estado de Nuevo León**, por lo cual se elaboró el presente Dictamen, mismo que tiene como base los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Es importante destacar, que, en fecha 8-ocho de septiembre del 2004-dos mil cuatro, se aprueba, como consta en Acta número 20-veinte, un Contrato de Comodato por un término de 04-cuatro años, a favor del Gobierno del Estado de Nuevo León, del inmueble propiedad municipal ubicado entre las calles Ing. Raúl Chapa Zárate, 18 de Marzo, Avenida Alfonso Reyes, en la colonia Burócratas Municipales Segundo Sector, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, y que cuenta con una superficie de 207.47 metros cuadrados respecto de un inmueble de mayor extensión, identificado con el expediente catastral número 34-039-001, destinada a la **Oficialía número 18-dieciocho del Registro Civil del Estado de Nuevo León**.

SEGUNDO. En fecha 13-trece de noviembre del 2023, se recibió escrito signado por el **C. Fernando Javier Villarreal Caballero**, en su calidad de Director de Patrimonio de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, mediante el cual remite oficio No. DGRC. CA. 18055.23, suscrito por el C. Lic. Abelardo García González, Director General del Registro Civil de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Atención Ciudadana de la Secretaría General de Gobierno, la C. Lic. Silvia Ortega Mora, Enlace Administrativo de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Atención Ciudadana de la Secretaría General de Gobierno y el C.P. Julián Ontiveros Quintanilla, Director Administrativo de la Oficina del Secretario General de Gobierno, en el cual solicitan de nueva cuenta se le otorgue bajo Concesión de Uso el Inmueble Municipal descrito en el antecedente anterior.

TERCERO. Derivado de la solicitud referida en el Antecedente anterior se realizó una revisión del expediente en relación a la superficie solicitada y que consiste en una superficie de 207.47 metros cuadrados de un inmueble de mayor extensión ubicado entre las calles Ing. Raúl Chapa Zárate, 18 de Marzo, Avenida Alfonso Reyes en la colonia Burócratas

192

Acta Número 18 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 15 de agosto de 2024.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Municipales Segundo Sector, en la Ciudad de Monterrey, identificado con el expediente catastral número 34-039-001, así también, se procedió a la revisión de los anexos presentados por la solicitante y los antecedentes del Inmueble municipal, contándose con los siguientes documentos:

- 1.- Nombramiento del **C. Fernando Javier Villarreal Caballero** como Director de Patrimonio de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, expedido mediante Oficio Núm. BSG/565/2022 de fecha 10 de junio de 2022, emitido por los C.C. Javier Luis Navarro Velasco, Secretario General de Gobierno y Carlos Alberto Garza Ibarra, Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado.
- 2.- Credencial de Elector a nombre del **C. Fernando Javier Villareal Caballero** expedida por el Instituto Federal Electoral.
- 3.- Copia del Acta Núm. 20 del día 8-ocho de septiembre de 2004-dos mil cuatro, donde se aprueba el Contrato de Comodato por un término de 04-cuatro años, a favor del Gobierno del Estado de Nuevo León.
- 4.- Copia del acuerdo derivado del expediente administrativo número S-183/2000, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, de fecha 14 de agosto del 2000, mediante el cual se aprobó el Proyecto de Subdivisión en dos porciones del Fraccionamiento Burócratas Municipales 2do. Sector, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el Número 513, Volumen 83, Libro 06, Sección Auxiliar, de fecha 09 de septiembre de 2000.
- 5.- Copia del Plano mediante en el cual se aprobaron los lotes del Fraccionamiento Burócratas Municipales 2do. Sector, el cual se encuentra debidamente Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Bajo el Número 115, Volumen 174, Libro 4 Sección Fraccionamiento, de fecha 11 de diciembre de 1971.
- 6.- Certificado del Impuesto Predial con número de expediente catastral 34-039-001, emitido por la Dirección de Recaudación Inmobiliaria de la Tesorería Municipal de Monterrey, documento que ampara el inmueble propiedad del Municipio de Monterrey, Nuevo León.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

7.- Levantamiento topográfico del Inmueble ubicado entre la Avenida Alfonso Reyes y las Calles Ing. Raúl Chapa Zárate y 18 de marzo en el Fraccionamiento Burócratas Municipales 2do. Sector con una superficie de 207.47 metros cuadrados, que se identifica con el expediente catastral: 34-039-001.

SEXTO. Por lo que, dando seguimiento a la solicitud del **C. Fernando Javier Villarreal Caballero** en su carácter de Director de Patrimonio de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, atendiendo que el expediente que nos ocupa está debidamente integrado, deberá de someterse a la consideración del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a efecto de que **SE APRUEBE** la Concesión de Uso a favor de “**Gobierno del Estado de Nuevo León**”, el inmueble identificado como: **Oficialía número 18-dieciocho del Registro Civil del Estado de Nuevo León**, que cuenta con una superficie de 207.47 metros cuadrados, el cual forma parte de uno de mayor extensión con una superficie total de 3,433.60 metros cuadrados, ubicado en la manzana circundada por las calles Ing. Raúl Chapa Zárate, 18 de Marzo, Avenida Alfonso Reyes en la colonia Burócratas Municipales Segundo Sector de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, identificado con el expediente catastral 34-039-001.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 3, 4, 15, 16, 17, 36, fracciones III, V y XI, 37, 38, 39, 40, fracciones II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; numerales legales 2, 4, 5, 20, 21, 22, 25, fracción IV, incisos f) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

TERCERO. El artículo 56, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que se requiere de la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento para la aprobación de la celebración de los convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

CUARTO. El artículo 171, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Patrimonio Municipal se constituye, entre otros, por los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 203, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se consideran bienes de dominio público municipal los inmuebles de uso común que adquiera el Municipio.

SEXTO. Se condiciona al **“Gobierno del Estado de Nuevo León”** en su carácter de Concesionario, entre otras cosas, a lo siguiente:

- a) Que la superficie del inmueble será única y exclusivamente, para los fines descritos en el presente Dictamen;
- b) El inicio de la vigencia del contrato de concesión, será al momento de su formalización;
- c) En caso que la superficie del inmueble sea utilizada con un objeto distinto, se desvíe la naturaleza del objeto o el carácter no lucrativo de sus fines, el Municipio de Monterrey, a través de sus representantes, procederá a realizar los trámites respectivos para el inicio de rescisión del contrato de concesión;
- d) En caso que existan daños materiales por causas vandálicas, naturales o fortuitas, o de cualquier otra circunstancia en la superficie del inmueble, instalaciones o su construcción, el Municipio de Monterrey no será responsable de indemnizarlos, por tales hechos o eventos;
- e) No podrá transmitirse la posesión de la superficie del inmueble, bajo ninguna figura jurídica a terceros, salvo que exista previa autorización del Ayuntamiento;
- f) El inmueble deberá de contar con todos los servicios que requiere para su funcionamiento, en caso de ser necesario, y será su responsabilidad su contratación, así como de su pago oportuno;
- g) No existirá relación laboral entre el personal del **“Gobierno del Estado de Nuevo León”** y el Municipio de Monterrey;
- h) Los daños que se causen a terceros, durante el tiempo de la vigencia del contrato de concesión será única y exclusivamente responsabilidad del **“Gobierno del Estado de Nuevo León”**;
- i) Deberán contar con un seguro de responsabilidad civil, tan amplio y vasto a favor del Municipio de Monterrey;
- j) Una vez concluida la vigencia del contrato de concesión, las construcciones, mejoras o remodelaciones de la superficie del inmueble, serán incorporadas al patrimonio municipal de Monterrey, Nuevo León; y
- k) En caso de requerir algún trámite, permiso y/o licencia ante diversas autoridades, estos deberán ser gestionados por el **“Gobierno del Estado de Nuevo León”**.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

SÉPTIMO. El presente Dictamen, se circunscribe **A LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DE USO** a favor del “Gobierno del Estado de Nuevo León”, sobre el inmueble propiedad municipal que cuenta con una superficie de **207.47 metros cuadrados**, ubicado entre las calles Ing. Raúl Chapa Zárate, 18 de Marzo, Avenida Alfonso Reyes en la colonia Burócratas Municipales Segundo Sector de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, inmueble identificado con el expediente catastral 34-039-001, esto, con la finalidad de que seguir operando la Oficialía número 18-dieciocho del Registro Civil del Estado de Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este órgano colegiado la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. SE APRUEBA celebrar **Contrato de Concesión de Uso** por un plazo de 10 años a favor del “Gobierno del Estado de Nuevo León”, respecto del Inmueble descrito en el **CONSIDERANDO SÉPTIMO** del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se condiciona al Concesionario la vigencia del Contrato de Concesión de Uso respecto del inmueble descrito en el **CONSIDERANDO SÉPTIMO** a lo establecido en el **CONSIDERANDO SEXTO** del presente Dictamen, en el entendido que, en caso de incumplimiento o una vez transcurrido el plazo del contrato autorizado, se reincorporará incondicionalmente al patrimonio municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración y a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios, así como para la realización de las gestiones conducentes, a fin de que se brinde cumplimiento al Acuerdo Primero del Presente Dictamen.

CUARTO. Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 13 DE AGOSTO DEL 2024 / ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS Y LAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES / SÍNDICA PRIMERA KATIA LIZBETH SALAZAR REYES, Coordinadora / REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA, Integrante / REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNANDEZ, Integrante / (RUBRICAS) / REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO, Integrante / REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, Integrante / (SIN RUBRICAS)”.

Enseguida el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Muchísimas gracias están a su consideración los acuerdos presentados, ¿si alguien desea hacer algún comentario? No



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

habiendo comentarios se somete a votación de las y los presentes, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz, quienes estén a favor”.

El C. **REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GANDARA** dijo: “A favor”.

El C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** dijo: “Muchísimas gracias. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y DE LOS PRESENTES**”. (Con 27 votos a favor).

Sigue expresando el C. **PRESIDENTE MUNICIPAL**: “A continuación, la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales hará la presentación del **séptimo asunto**. Tiene el uso de la voz la Síndica Katia Salazar”.

En uso de la palabra la C. **SINDICA PRIMERA KATIA LIZBETH SALAZAR REYES** dijo: “Gracias Presidente. Honorables Integrantes de este Ayuntamiento daré lectura a los acuerdos del **séptimo dictamen** que la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales tiene agendado presentar en esta sesión. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey Nuevo León”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del SÉPTIMO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES, cuyos acuerdos fueron leídos por la C. Síndica Primera Katia Lizbeth Salazar Reyes).

H. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 2, 3, 4, 15, 16, 36, fracciones III, V y XI, 37, Fracciones I, incisos a) y c), y II, inciso b) y e), 38, 39, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; numerales legales 2, 4, 5, 20, 21, 22, 25, fracción IV, incisos f), g) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León; artículos 6, 7, fracciones V y X, 21, Fracción IV, 86, 87, 89, 91, 92, 93, 94, 95, 100, 102, 103, fracción III, 104, 105, 106, 107, 108 y 109, y demás relativos del Reglamento del Patrimonio Municipal de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis la documentación relativa a la solicitud de una Concesión de Uso de cuatro inmuebles que son propiedad municipal, con la finalidad de que sea autorizado otorgarlos bajo Contrato de Concesión de Uso a favor de la **Asociación Civil denominada “Asociación de Vecinos Sierra Alta Décimo Sector”** a fin de utilizarlos como casetas de vigilancia y áreas de palapas, por lo cual se elaboró el presente Dictamen, mismo que tiene como base los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. En fecha 05 del mes septiembre del año 2023 se recibió en la Dirección de Patrimonio el escrito, signado por el Lic. Alejandro Javier Llerena Govea, Presidente de la Asociación del Fraccionamiento Sierra Alta Décimo Sector, de la **Asociación Civil denominada “Asociación de Vecinos Sierra Alta Décimo Sector A.C.”**, mediante el cual solicita la concesión de uso de cuatro áreas municipales a fin de utilizarlas como casetas de vigilancias y áreas de palapas, la primera con una superficie de **10.00 metros cuadrados**

197

Acta Número 18 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 15 de agosto de 2024.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

ubicada en la calle Rincón de la Cima entre la Avenida Sierra Alta y la calle Cima de Mirlo en el Sector Etapa I Cima, identificado con el expediente catastral número **75-086-001**, la segunda con una superficie de **10.00 metros cuadrados** ubicado en la calle Rincón del Mirador entre la Av. Sierra Alta y las calles Mirador del Bosque y Mirador del Valle en el Sector Etapa I Mirador e identificado con el expediente catastral número: **75-084-001**, la tercera con una superficie de **344.31 metros cuadrados** ubicado entre la Avenida Sierra Alta y las calles Cima del Mirlo y Cima del Ruiseñor en el Sector Etapa I Cima e identificado con el expediente catastral número **75-088-005** y la cuarta con una superficie de **593.86 metros cuadrados** ubicado entre las calles Mirador del Prado y Mirador del Valle e identificado con el expediente catastral número **75-083-001**, del Fraccionamiento Sierra Alta Décimo Sector.

Por lo que, para la integración del expediente que nos ocupa, contamos con la siguiente documentación:

- 1.- Identificación Oficial del C. Lic. Alejandro Javier Llerena Govea, Presidente de la **Asociación Civil “Asociación de Vecinos Sierra Alta Décimo Sector”**, y Registro Federal de Contribuyentes AVS210513S99, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la **Asociación de Vecinos Sierra Alta Décimo Sector**.
- 2.- Escritura Publica No. 3, 996 de fecha 13 de mayo del año 2021, pasada ante la fe del Lic. Mariano Gerardo Morales González, Titular de la Notaría Pública número 90, con ejercicio en este Municipio, relativa a la constitución de La Asociación Civil denominada **“Asociación de Vecinos Sierra Alta Décimo Sector”**, la cual se encuentra debidamente inscrita bajo el Número 1574, Volumen 60, Libro 82, Sección III Asociaciones Civiles de fecha 24 de agosto del 2021.
- 3.- Levantamiento topográfico, llevado a cabo por el personal de la Dirección de Patrimonio de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante el cual se identifican los cuatro predios municipales objeto de la solicitud de Concesión.
- 4.- Acuerdo con número de oficio: No. Oficio 13372/SEDUE/2020 del Ex. N° F-041/2019 mediante el cual se aprobó el Proyecto Ejecutivo y Autorización de Ventas de los Lotes del Fraccionamiento Sierra Alta 10º Sector, Etapa 1, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de fecha 19 de febrero del 2020, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio Bajo el Número 6963, Volumen 306, Libro 279, Sección Propiedad, Unidad Monterrey, de fecha 05 de noviembre del 2020 y Copia de los Planos mediante los cuales se aprobaron los lotes del Fraccionamiento Mederos de las áreas municipales del presente Dictamen.
- 5.- Certificado del Impuesto Predial con número de expediente catastral 75-086-001, emitido por la Dirección de Recaudación Inmobiliaria de la Tesorería Municipal de



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Monterrey, documento que ampara el inmueble propiedad del Municipio de Monterrey, Nuevo León, ubicado en la calle Rincón de la Cima entre la Avenida Sierra Alta y la calle Cima de Mirlo en el Fraccionamiento Sierra Alta Décimo Sector.

6.- Certificado del Impuesto Predial con número de expediente catastral 75-084-001, emitido por la Dirección de Recaudación Inmobiliaria de la Tesorería Municipal de Monterrey, documento que ampara el inmueble propiedad del Municipio de Monterrey, Nuevo León, ubicado en la calle Rincón del Mirador entre la Av. Sierra Alta y calles Mirador del Bosque y Mirador del Valle en el Fraccionamiento Sierra Alta Décimo Sector.

7.- Certificado del Impuesto Predial con número de expediente catastral 75-088-005, emitido por la Dirección de Recaudación Inmobiliaria de la Tesorería Municipal de Monterrey, documento que ampara el inmueble propiedad del Municipio de Monterrey, Nuevo León, ubicado entre la Avenida Sierra Alta y las calles Cima del Mirlo y Cima del Ruiseñor en el Fraccionamiento Sierra Alta Décimo Sector.

8.- Certificado del Impuesto Predial con número de expediente catastral 75-083-001, emitido por la Dirección de Recaudación Inmobiliaria de la Tesorería Municipal de Monterrey, documento que ampara el inmueble propiedad del Municipio de Monterrey, Nuevo León, ubicado entre las calles Mirador del Prado y Mirador del Valle en el Fraccionamiento Sierra Alta Décimo Sector.

CUARTO. El 25 de octubre del 2023 el Lic. Andrés Saide Canavati, Director de Patrimonio de la Secretaría de Finanzas y Administración, envió los oficios No. DP/1837/2023 y No. DP/1836/2023 solicitando a la Dirección de Movilidad y Espacio Público de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible se sirva emitir su opinión técnica o visto bueno, en su caso, señalando si en el sector sobre el cual se solicita la concesión de uso no genera impacto vial en la zona. El 01 de diciembre se recibieron los oficios en la Oficina de Patrimonio de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible con No. SEDUSO/25931/2023 y No. SEDUSO/25930/2023, donde exponen que el resultado ha sido positivo y no existe algún impacto vial en la zona de la caseta de vigilancia y el área de palapas del presente dictamen de la Colonia Sierra Alta Décimo Sector, sin embargo, se sugiere la instalación de señales restrictivas, con la altura libre restringida de 4.90 metros cuadrados sobre la vialidad de acceso y de salida en la estructura existente, que indiquen que la altura libre es menor a las dimensiones antes mencionadas, para evitar percances entre los vehículos y estas, y se deberá modificar la reja metálica existente en ambas banquetas del acceso al fraccionamiento sobre la calle Rincón del Mirador, para el tránsito de peatones de manera libre y segura.

QUINTO. Por lo que, atendiendo lo anterior y dando seguimiento a la solicitud de fecha 05 de septiembre del año 2023, signada por el Lic. Alejandro Javier Llerena Govea, Presidente de la



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Asociación del Fraccionamiento Sierra Alta Décimo Sector, mediante la cual solicita la Concesión de Uso de dos inmuebles que son propiedad municipal y; en atención a que el expediente que nos ocupa está debidamente integrado, deberá de someterse a la consideración del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a efecto de que **SE APRUEBE** la Concesión de Uso a favor de la Asociación Civil denominada “**Asociación de Vecinos Sierra Alta Décimo Sector**”, respecto de cuatro áreas municipales a fin de utilizarlas como casetas de vigilancia y áreas de palapas, la primera con una superficie de **10.00 metros cuadrados** ubicada en la calle Rincón de la Cima entre la Avenida Sierra Alta y la calle Cima de Mirlo en el Sector Etapa I Cima, identificado con el expediente catastral número **75-086-001**, la segunda con una superficie de **10.00 metros cuadrados** ubicado en la calle Rincón del Mirador entre la Av. Sierra Alta y las calles Mirador del Bosque y Mirador del Valle en el Sector Etapa I Mirador e identificado con el expediente catastral número: **75-084-001**, la tercera con una superficie de **344.31 metros cuadrados** ubicado entre la Avenida Sierra Alta y las calles Cima del Mirlo y Cima del Ruiseñor en el Sector Etapa I Cima e identificado con el expediente catastral número **75-088-005** y la cuarta con una superficie de **593.86 metros cuadrados** ubicado entre las calles Mirador del Prado y Mirador del Valle e identificado con el expediente catastral número **75-083-001**, del Fraccionamiento Sierra Alta Décimo Sector en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León,

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 3, 4, 15, 16, 17, 36, fracciones III, V y XI, 37, 38, 39, 40, fracciones II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; numerales legales 2, 4, 5, 20, 21, 22, 25, fracción IV, incisos f) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

TERCERO. El artículo 56, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que se requiere de la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento para la aprobación de la celebración de los convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

CUARTO. El artículo 171, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Patrimonio Municipal se constituye, entre otros, por los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 209, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se consideran bienes de dominio privado municipal los inmuebles o muebles que adquiera el Municipio hasta en tanto no se destinen al uso común, a la prestación de un servicio público, o a alguna de las actividades que se equiparen a ésta, o de hecho se utilicen en estos fines.

SEXTO. Las superficies solicitadas en Concesión tienen el objeto de utilizarlas como casetas de vigilancia y áreas de palapas, con la finalidad de proveer más seguridad e integración a los vecinos del sector y que el espacio municipal donde se encuentran está considerado como un Bien del Dominio Público Municipal.

SÉPTIMO. Se condiciona a la Asociación Civil denominada “Asociación de Vecinos Sierra Alta Décimo Sector”, en su carácter de Concesionario, entre otras, a lo siguiente:

- a) Que las superficies de los inmuebles serán única y exclusivamente, para los fines descritos en el presente Dictamen;
- b) El inicio de la vigencia del contrato de concesión será al momento de su formalización;
- c) En caso que la superficie de los inmuebles sea utilizada con un objeto distinto, se desvíe la naturaleza del objeto o el carácter no lucrativo de sus fines, el Municipio de Monterrey, a través de sus representantes, procederá a realizar los trámites respectivos para el inicio de rescisión del Contrato de Concesión;
- d) En caso de que existan daños materiales por causas vandálicas, naturales o fortuitas, o de cualquier otra circunstancia en las superficies de los inmuebles, instalaciones o su construcción, el Municipio de Monterrey no será responsable de indemnizarlos, por tales hechos o eventos;
- e) No podrá transmitirse la posesión de las superficies de los inmuebles, bajo ninguna figura jurídica a terceros, salvo que exista previa autorización del Ayuntamiento;
- f) Los inmuebles deberán de contar con todos los servicios que requiere para su funcionamiento y será su responsabilidad su contratación, así como de su pago oportuno;
- g) No existirá relación laboral entre el personal de la Asociación Civil denominada “Asociación de Vecinos Sierra Alta Décimo Sector” y el Municipio de Monterrey;
- h) Los daños que se causen a terceros, durante el tiempo de la vigencia del contrato de concesión será única y exclusivamente responsabilidad de la Asociación Civil denominada “Asociación de Vecinos Sierra Alta Décimo Sector”;
- i) Deberán contar con un seguro de responsabilidad civil, tan amplio y vasto a favor del Municipio de Monterrey;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- j) Una vez concluida la vigencia del contrato de concesión, las construcciones, mejoras o remodelaciones de las superficies de los inmuebles, serán incorporadas al patrimonio municipal de Monterrey, Nuevo León; y
- k) En caso de requerir algún trámite, permiso y/o licencia ante diversas autoridades, estos deberán ser gestionados por la Asociación Civil denominada “Asociación de Vecinos Sierra Alta Décimo Sector”.

OCTAVO. No existe ningún impedimento para que las áreas solicitadas se puedan otorgar en Concesión de Uso a favor de la **Asociación Civil denominada “Asociación de Vecinos Sierra Alta Décimo Sector”**, por lo que, el presente Dictamen, se circunscribe **SOLAMENTE A LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN PARA LA CASETA DE VIGILANCIA Y ÁREA DE PALAPAS** a favor de la **Asociación Civil denominada “Asociación de Vecinos Sierra Alta Décimo Sector”**, respecto de cuatro áreas municipales a fin de utilizarlas como casetas de vigilancia y área de palapas, la primera con una superficie de **10.00 metros cuadrados** ubicada en la calle Rincón de la Cima entre la Avenida Sierra Alta y la calle Cima de Mirlo en el Sector Etapa I Cima, identificado con el expediente catastral número **75-086-001**, la segunda con una superficie de **10.00 metros cuadrados** ubicado en la calle Rincón del Mirador entre la Av. Sierra Alta y las calles Mirador del Bosque y Mirador del Valle en el Sector Etapa I Mirador e identificado con el expediente catastral número: **75-084-001**, la tercera con una superficie de **344.31 metros cuadrados** ubicado entre la Avenida Sierra Alta y las calles Cima del Mirlo y Cima del Ruiseñor en el Sector Etapa I Cima e identificado con el expediente catastral número **75-088-005** y la cuarta con una superficie de **593.86 metros cuadrados** ubicado entre las calles Mirador del Prado y Mirador del Valle e identificado con el expediente catastral número **75-083-001** en el Fraccionamiento Sierra Alta Décimo Sector en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León para beneficio y la seguridad de sus familias, **por lo que, no es autorización para la implementación de plumas, rejas, portones o cualquier otro objeto que afecte la circulación de la vialidad, por lo que La “ASOCIACIÓN DE VECINOS SIERRA ALTA DÉCIMO SECTOR” deberá realizar los trámites conducentes ante la autoridad competente, para la instalación de algún control de acceso que requieran utilizar.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este órgano colegiado, la aprobación de los siguientes:

A C U E R D O S

PRIMERO. SE APRUEBA la Concesión de Uso solicitada, por un plazo de 6 años, a favor de la **Asociación Civil denominada “Asociación de Vecinos Sierra Alta Décimo Sector”**, respecto de los Inmuebles descritos en el **Considerando OCTAVO** del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se condiciona al Concesionario la vigencia del contrato de Concesión de Uso respecto de los inmuebles descritos en el **CONSIDERANDO OCTAVO**, a lo establecido en el **CONSIDERANDO SÉPTIMO** del presente Dictamen, en el entendido que en caso de incumplimiento o una vez transcurrido el plazo del contrato autorizado, se reincorporarán



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

incondicionalmente al patrimonio municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en los mismos.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración y a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios, así como para la realización de las gestiones conducentes, a fin de que se brinde cumplimiento al Acuerdo Primero del Presente Dictamen.

CUARTO. Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 13 DE AGOSTO DEL 2024 / ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS Y LAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES / SÍNDICA PRIMERA KATIA LIZBETH SALAZAR REYES, Coordinadora / REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA, Integrante / REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNANDEZ, Integrante / (RUBRICAS) / REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO, Integrante / REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, Integrante / (SIN RUBRICAS)".

Sigue expresando la C. **SINDICA PRIMERA KATIA LIZBETH SALAZAR REYES**: "Es cuanto".

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Están a su consideración los acuerdos presentados, ¿si alguien desea hacer algún comentario? No habiendo comentarios se somete a votación de las y de los presentes, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz, quienes estén a favor".

El C. **REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: "A favor".

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL manifestó: "Gracias. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y DE LOS PRESENTES**". (Con 27 votos a favor).

Sigue expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "A continuación, la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales hará la presentación del **octavo asunto**. Tiene el uso de la voz la Síndica Katia Salazar".

En uso de la palabra la C. **SINDICA PRIMERA KATIA LIZBETH SALAZAR REYES** dijo: "Gracias Presidente. Integrantes del Ayuntamiento daré lectura a los acuerdos del **octavo dictamen** que la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales tiene agendado presentar en esta sesión. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey Nuevo León".

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del OCTAVO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES, cuyos acuerdos fueron leídos por la C. Síndica Primera Katia Lizbeth Salazar Reyes).



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

H. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN. P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 15, 16, 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, incisos a) y c), y III, inciso b) y e), 38, 39, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 21, 22, 25, fracción IV, incisos f), g) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León; artículos 21, Fracción IV, 86, 87, 89, 91, 92, 93, 94, 95, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108 y 109 relativos del Reglamento del Patrimonio Municipal de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis la documentación relativa a la solicitud de una Concesión de Uso de un Inmueble de mayor extensión que forma parte del patrimonio municipal a favor de la **Secretaría de Igualdad e Inclusión del Gobierno del Estado de Nuevo León**, con el objeto de poner en funciones el Centro Comunitario e impartir talleres educativos de varios oficios, para beneficio de la población en condiciones de vulnerabilidad de la zona, por lo cual se elaboró el presente Dictamen, mismo que tiene como base los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. En fecha 23 de julio del presente año, la C. Martha Patricia Herrera González, en su carácter de titular de la Secretaría de Igualdad e Inclusión del Gobierno del Estado de Nuevo León, presentó escrito dirigido al C. Luis Donald Colosio Riojas, Presidente Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, mediante el cual solicita el otorgamiento de la Concesión de Uso de una superficie de 2,352.65 metros cuadrados, respecto de un Inmueble de mayor extensión que forma parte del patrimonio municipal y que se encuentra ubicado en la manzana circundada por las calles Palma, Insurgentes, Rubén Jaramillo y Miguel Hidalgo en la colonia Hacienda Revolución Proletaria de ésta Ciudad, identificado con el expediente catastral número: 70-34-275-001, Lo anterior, con la finalidad de que sea autorizado otorgar en Concesión de Uso la superficie antes citada a favor de la Secretaría de Igualdad e Inclusión del Gobierno del Estado de Nuevo León, con el objeto de seguir operando el centro comunitario y remodelar oficinas, consultorios, recepción, sala de juntas, área lúdica, sanitarios, salones polivalentes, audiovisual y comedor e impartir talleres educativos de oficios, arte, cultura, atención médica y deportes para beneficio de la población en condiciones de vulnerabilidad de la zona.

Por lo que, anexaron la siguiente documentación:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

1.- Escrito mediante el cual la C. Martha Patricia Herrera González, en su carácter de titular de la Secretaría de Igualdad e Inclusión del Gobierno del Estado de Nuevo León, solicita la Concesión de Uso, respecto del Inmueble descrito en el primer párrafo de este Antecedente, para beneficio de la población del sector en condiciones de vulnerabilidad y de sus familias.

2.- Copia simple del Oficio No. 13-A/2021 del 04 de octubre de 2021, que contiene el Nombramiento de La C. Martha Patricia Herrera González, como titular de la Secretaría de Igualdad e Inclusión del Gobierno del Estado de Nuevo León, otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado del Estado de Nuevo León, Dr. Samuel Alejandro García Sepúlveda.

3.- Identificación oficial de la C. Martha Patricia Herrera González, titular de la Secretaría de Igualdad e Inclusión del Gobierno del Estado de Nuevo León, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

SEGUNDO. Derivado de la solicitud referida en el Antecedente anterior, se realizó una revisión del expediente en relación a la superficie solicitada y que cuenta con una superficie de 2,352.65 metros cuadrados, respecto de un Inmueble de mayor extensión y que forma parte del patrimonio municipal, tratándose de un inmueble que deviene de la cesión de áreas llevada a cabo por el desarrollador, contándose con los siguientes documentos:

1.- Acuerdo con número de oficio: 2193-84 mediante el cual se aprobó la regularización del Fraccionamiento Revolución Proletaria, emitido por la Secretaría de Asentamientos Humanos y Planificación, Comisión de Planificación, de fecha 19 de diciembre de 1984, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 6088, Volumen 240, Libro 153, Sección I Propiedad, de fecha 14 de septiembre de 1998, Acuerdo con el cual se acredita la legítima propiedad del bien inmueble a favor del Municipio de Monterrey.

2.- Copia del Plano mediante en el cual se aprobaron los lotes del Fraccionamiento Revolución Proletaria, el cual se encuentra debidamente Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Bajo el Número 421, Volumen 174, Libro 51 Sección Fraccionamiento, de fecha 6 de mayo de 1985.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

3.- Certificado del Impuesto Predial con número de expediente catastral 70-34-275-001, emitido por la Dirección de Recaudación Inmobiliaria de la Tesorería Municipal de Monterrey, documento que ampara el inmueble propiedad del Municipio de Monterrey, Nuevo León, ubicado en la calle La Palma L1 M275 de la Colonia Revolución Proletaria de ésta Ciudad.

4.- Levantamiento topográfico, llevado a cabo por el personal de la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal, sobre el Inmueble ubicado en la manzana circundada por las calles Palma, Insurgentes, Rubén Jaramillo y Miguel Hidalgo en la colonia Hacienda Revolución Proletaria de ésta Ciudad, identificado con el expediente catastral número: 70-34-275-001 y que es objeto de la Concesión de Uso solicitada.

5.- Por lo que, considerando lo dispuesto en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Para el Estado de Nuevo León, así como el criterio emitido por el Congreso del Estado de Nuevo León, en el sentido de que, los municipios del Estado, en relación a los Bienes Inmuebles que conformen el patrimonio de los mismos y que se pretendan otorgar para el uso de terceros, se deberá de considerar otorgarlos bajo la figura de Concesión de Uso; por lo que, atendiendo que el expediente que nos ocupa está debidamente integrado, deberá de someterse a la consideración del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a efecto de que **SE APRUEBE** la Concesión de Uso a favor de la Secretaría de Igualdad e Inclusión del Gobierno del Estado de Nuevo León, con el objeto de seguir operando el centro comunitario y remodelar oficinas, consultorios, recepción, sala de juntas, área lúdica, sanitarios, salones polivalentes, audiovisual y comedor e impartir talleres educativos de oficios, arte, cultura, atención médica y deportes para beneficio de la población en condiciones de vulnerabilidad de la zona.

Por lo anterior y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16, 17, 36, fracciones III, V y XI, 37, 38, 39, 40, fracciones II,



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 21, 22, 25, fracción IV, incisos f) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

TERCERO. El artículo 56, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que se requiere de la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento para la aprobación de la celebración de los convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración.

CUARTO. El artículo 171, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Patrimonio Municipal se constituye, entre otros, por los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan. La superficie solicitada en Concesión deviene de cesión de área municipal por parte del desarrollador.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 203, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se consideran bienes de dominio público municipal los inmuebles de uso común que adquiera el Municipio.

SEXTO. Se condiciona a la Secretaría de Igualdad e Inclusión del Gobierno del Estado de Nuevo León, con el objeto de seguir operando el centro comunitario e impartir talleres educativos de oficios, arte, cultura y deportes para beneficio de la población en condiciones de vulnerabilidad de la zona, **en su carácter de Concesionario, entre otras, a lo siguiente:**

- a) Que la superficie del inmueble será única y exclusivamente, para los fines descritos en el presente Dictamen;
- b) El inicio de la vigencia del contrato de concesión, será al momento de su formalización;
- c) En caso, que la superficie del inmueble sea utilizada con un objeto distinto, se desvíe la naturaleza del objeto o el carácter no lucrativo de sus fines, el Municipio de Monterrey, a través de sus representantes, procederá a realizar los trámites respectivos para el inicio de rescisión del contrato de concesión;
- d) En caso que existan daños materiales por causas vandálicas, naturales o fortuitas, o de cualquier otra circunstancia en la superficie del inmueble, instalaciones o su construcción, el Municipio de Monterrey no será responsable de indemnizarlos, por tales hechos o eventos;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- e) No podrá transmitirse la posesión de la superficie del inmueble, bajo ninguna figura jurídica a terceros, salvo que exista previa autorización del Ayuntamiento;
- f) El inmueble deberá de contar con todos los servicios que requiere para su funcionamiento y será su responsabilidad su contratación, así como de su pago oportuno;
- g) No existirá relación laboral entre el personal de **la Secretaría de Igualdad e Inclusión del Gobierno del Estado de Nuevo León** y el Municipio de Monterrey;
- h) Los daños que se causen a terceros, durante el tiempo de la vigencia del contrato de concesión será única y exclusivamente responsabilidad de **la Secretaría de Igualdad e Inclusión del Gobierno del Estado de Nuevo León**;
- i) Deberán contar con un seguro de responsabilidad civil, tan amplio y vasto a favor del Municipio de Monterrey;
- j) Una vez concluida la vigencia del contrato de concesión, las construcciones, mejoras o remodelaciones de la superficie del inmueble, serán incorporadas al patrimonio municipal de Monterrey, Nuevo León; y
- k) En caso de requerir algún trámite, permiso y/o licencia ante diversas autoridades, estos deberán ser gestionados por **la Secretaría de Igualdad e Inclusión del Gobierno del Estado de Nuevo León**.

SÉPTIMO. El presente Dictamen, se circunscribe SOLAMENTE A LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DE USO de una superficie de 2,352.65 metros cuadrados, respecto de un Inmueble de mayor extensión que forma parte del patrimonio municipal y que se encuentra ubicado en la manzana circundada por las calles Palma, Insurgentes, Rubén Jaramillo y Miguel Hidalgo en la colonia Hacienda Revolución Proletaria de ésta Ciudad, identificado con en el Levantamiento Topográfico que se adjunta y con el expediente catastral número: 70-34-275-001. Lo anterior con el objeto de seguir operando el centro comunitario y remodelar oficinas, consultorios, recepción, sala de juntas, área lúdica, sanitarios, salones polivalentes, audiovisual y comedor e impartir talleres educativos de oficios, arte, cultura, atención médica y deportes para beneficio de la población en condiciones de vulnerabilidad de la zona.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este Órgano Colegiado la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. SE APRUEBA la Concesión de Uso por un plazo de 10 años, a favor de **la Secretaría de Igualdad e Inclusión del Gobierno del Estado de Nuevo León**, respecto del Inmueble descrito en el **Considerando Séptimo** del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se condiciona al Concesionario la vigencia del contrato de Concesión de Uso, a lo establecido en el **Considerando Sexto** del presente Dictamen, en el entendido que en

208

Acta Número 18 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 15 de agosto de 2024.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

caso de incumplimiento o una vez transcurrido el plazo del contrato autorizado, se reincorporará incondicionalmente al patrimonio municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración y a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios, así como para la realización de las gestiones conducentes, a fin de que se brinde cumplimiento al Acuerdo Primero del Presente Dictamen.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, para que realice las gestiones necesarias a fin de dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Para el Estado de Nuevo León, turnándose al Congreso del Estado de Nuevo León, para que, acorde a su competencia, ordene la expedición del Decreto que autorice al Municipio de Monterrey a celebrar Contrato de Concesión de Uso referido en el Acuerdo Primero del presente dictamen, lo anterior, atendiendo a que, parte de las áreas aprobadas para otorgarse bajo el contrato citado, devienen de la cesión gratuita hecha por el fraccionador a favor del Municipio de Monterrey, en los términos del numeral legal citado.

QUINTO. Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 13 DE AGOSTO DEL 2024 / ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS Y LAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES / SÍNDICA PRIMERA KATIA LIZBETH SALAZAR REYES, Coordinadora / REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA, Integrante / REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNANDEZ, Integrante / (RUBRICAS) / REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO, Integrante / REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, Integrante / (SIN RUBRICAS)".

Sigue expresando la C. **SINDICA PRIMERA KATIA LIZBETH SALAZAR REYES**: "Es cuanto".

Enseguida el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: "Muchas gracias. Están a su consideración los acuerdos a los que se acaba de dar lectura, ¿si alguien tiene algún comentario? No habiendo comentarios se somete a votación de las y de los presentes, favor de manifestar su voluntad con la voz o levantar la mano, quienes estén a favor".

El C. **REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GANDÁRA** dijo: "A favor".

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: "Gracias. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y DE LOS PRESENTES**". (Con 27 votos a favor).



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Sigue expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “A continuación, la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales hará la presentación del **noveno y último asunto**. Tiene nuevamente el uso de la voz la Síndica Primera Katia Lizbeth Salazar Reyes”.

En uso de la palabra la C. **SINDICA PRIMERA KATIA LIZBETH SALAZAR REYES:** “Gracias Presidente. Integrantes del Ayuntamiento dará lectura a los acuerdos del **noveno dictamen** que la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales tiene agendado presentar en esta sesión. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey Nuevo León”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del NOVENO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES, cuyos acuerdos fueron leídos por la C. Síndica Primera Katia Lizbeth Salazar Reyes).

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, inciso a), y III, incisos b), e), y h), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 21, 22, 25, fracción IV, incisos b) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a la consideración de este Órgano Colegiado la autorización para la suscripción de un **Contrato de Donación a favor del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, A.C.**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha 23 de julio del 2024 fue recibida, en la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey, la solicitud formal para realizar una donación a favor del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, A.C., por la cantidad de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) como apoyo para la realización de la XXXII Feria Internacional del Libro Monterrey. Anexando la siguiente documentación: c

1. Acta Constitutiva;
2. Poder General otorgado a favor de los representantes legales;
3. Identificación oficial de los representantes;
4. Comprobante de domicilio;
5. Registro Federal de Contribuyentes (RFC); y
6. Autorización Presupuestal.

Por lo anterior, y



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento es competente para conocer del presente asunto conforme a lo dispuesto en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, inciso a), y III, incisos b), e), y h), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 21, 22, 25, fracción IV, incisos b) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Los artículos 115, fracciones II, párrafo primero, y IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los municipios están investidos de personalidad jurídica y que éstos administrarán libremente su hacienda.

TERCERO. El artículo 179 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que el Presupuesto de Egresos deberá incorporar los subsidios, donaciones, estímulos, transferencias y demás conceptos de gastos que se otorguen a Asociaciones, Patronatos, Instituciones de Beneficencia Pública y Privada y demás organizaciones similares a éstas.

CUARTO. La cantidad está considerada en el Presupuesto de Egresos, acreditando dicha revisión presupuestal mediante el folio ICOM 24183042-BIS de fecha 25 de julio de 2024, para la celebración de un contrato de donación, por un total de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional).

QUINTO. El Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey tiene por objeto impulsar la edición de la Feria Internacional del Libro (FIL) de Monterrey (organizada por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey), reconociendo la importancia de coordinar esfuerzos en el Desarrollo Cultural y Educativo como mecanismos de colaboración y corresponsabilidad en todos los niveles de gobierno, por medio de sus diversos objetos, entre otros tales como:

Iniciar, promover, fomentar, estimular, patrocinar o directamente realizar, administrar y dirigir toda clase de actividades educacionales, de investigación científica y de la difusión de la cultura.

Por lo que la asociación destinará el donativo al evento de la XXXII Feria Internacional del Libro de Monterrey que se celebrará del 28-veintiocho de septiembre al 06-seis de octubre de 2024-dos mil veinticuatro en las instalaciones del Centro Internacional de Negocios de Monterrey (Cintermex), para cubrir los gastos asociados al programa literario de la Feria Internacional del Libro de Monterrey.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

SEXTO. Los integrantes de esta Comisión consideramos adecuado y de suma importancia someter a consideración de este Órgano Colegiado la celebración de un Contrato de donación a favor del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, en virtud de que representa un estímulo y apoyo trascendental para la consecución de los fines de la institución, así como una contribución que le permitirá contar con elementos y equipo necesarios para brindar un servicio de calidad en beneficio de la comunidad regiomontana.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a consideración de este Órgano Colegiado la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba celebrar Contrato de Donación a favor del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, por la cantidad total de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) para este ejercicio fiscal 2024.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento para la elaboración y revisión de los instrumentos jurídicos necesarios para dar cumplimiento al Acuerdo Primero.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de internet: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 13 DE AGOSTO DEL 2024 / ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS Y LAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES / SÍNDICA PRIMERA KATIA LIZBETH SALAZAR REYES, Coordinadora / REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA, Integrante / REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNANDEZ, Integrante / (RUBRICAS) / REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO, Integrante / REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, Integrante / (SIN RUBRICAS)".

Sigue expresando la C. **SÍNDICA PRIMERA KATIA LIZBETH SALAZAR REYES**: "Es cuanto".

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: "Muchas gracias. Están a su consideración los acuerdos a los que se acaba de dar lectura, ¿si alguien desea hacer algún comentario? No habiendo comentarios se somete a votación de las y de los presentes, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz quienes estén a favor".

El C. **REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GANDARA** dijo: "A favor".

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Gracias. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y DE LOS PRESENTES**". (Con 27 votos a favor).

Sigue expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "A continuación, las **Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano e Infraestructura Sostenibles y Nomenclatura**, junto con

212



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

la de **Educación y Cultura** harán la presentación de **un asunto**. Tiene el uso de la voz el Regidor Rubén Alberto Salinas Cantú, adelante”.

Enseguida el C. **REGIDOR RUBÉN ALBERTO SALINAS CANTÚ** dijo: “Muchas gracias, Alcalde, Secretario con su venia. Alcalde, quisiera pedirle, previa lectura de los acuerdos, se nos permita solicitar proyectar un video que tenemos preparado”.

A lo que el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Adelante”.

Enseguida se proyecta video

VIDEO: ‘El C. Agustín Basave Fernández del Valle dijo: *‘Una frase de Friedrich Nietzsche cuando dice que el instante feliz pide eternidad. Profunda eternidad, ¿qué más quisiera? Pero el tiempo no se detiene’.*

Continúa video: *“Agustín Basave Fernández del Valle nació el 3 de agosto de 1923 y fue un destacado pensador, jurista, filósofo, literato y académico mexicano. A lo largo de su vida hizo contribuciones significativas en el ámbito académico, jurídico y social, con una trascendencia nacional e internacional. Realizó estudios en Filosofía y Derecho en España, obteniendo un doctorado en Derecho en la Universidad Central de Madrid. Hoy Universidad Complutense de Madrid. En cargos diplomáticos ejerció como cónsul y embajador extraordinario y plenipotenciario de México. En la Academia fue rector de la Universidad Regiomontana y profesor en el Tecnológico de Monterrey y la Universidad de Monterrey. Fundó y dirigió el Centro de Estudios Humanísticos en la Universidad Autónoma de Nuevo León. En Periodismo y Conferencias colaboró como periodista en Excélsior y otros medios de comunicación. Dictó conferencias en diversos países y participó en congresos internacionales de Filosofía. Publicó más de 30 libros, algunos de ellos traducidos a varios idiomas que abarcan la filosofía, el derecho, la política, la ética y los estudios sobre la mexicanidad. Entre los más destacados se encuentran Filosofía del hombre. Tratado de Metafísica, Teoría del Estado, vocación y estilo de México y la civilización del amor. Fue reconocido por su aporte al pensamiento filosófico y político y su trabajo ha sido ampliamente citado en el ámbito académico”.*

Dentro del video el C. Agustín Basave Fernández del Valle dijo: *“Recuerdo a Quevedo. Francisco de Quevedo Villegas, que decía: Cuando te sientas envanecer un poco, recuerda lo que fuiste antes de nacer, Nada”.*

Continúa video: *Próximos a celebrar 101 años de su natalicio, el nombre del doctor Agustín Basave Fernández del Valle debe ser honrado y preservado en la historia del estado de Nuevo León debido a su sobresaliente contribución en múltiples ámbitos que marcaron un impacto duradero en la región y más allá”.*

Una vez concluida la proyección del video, el C. **REGIDOR RUBÉN ALBERTO SALINAS CANTÚ** dijo: “Gracias. Honorables integrantes del Ayuntamiento, daré lectura a los acuerdos del **único dictamen** que las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano e



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Infraestructura Sostenible y Nomenclatura y de Educación y Cultura tienen agendado presentar en esta sesión. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del ÚNICO DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLES Y NOMENCLATURA Y DE EDUCACIÓN Y CULTURA, cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Regidor Rubén Alberto Salinas Cantú).

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -**

Los integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano e Infraestructura Sostenibles y Nomenclatura; y la de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo señalado en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 38, 40 y fracción VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracciones XI, fracción f) y XIII, incisos c), e) f) y g), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el presente **Dictamen mediante el cual se instruye a diversas dependencias de la administración pública municipal, a tomar medidas en materia de cultura y nomenclatura**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha del 24 de julio de 2024, fueron recibidos en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, oficios remitidos por el Dr. César Morado Macías, Coordinador del Centro de Estudios Humanísticos de la Universidad Autónoma de Nuevo León; y por el Mtro. Juan Ángel Montalvo Nava, Presidente de la Federación de Colegios Profesionales del Estado de Nuevo León, respectivamente. En los oficios antes señalados, con motivo de los 101 años del nacimiento del Dr. Agustín Basave Fernández del Valle, quienes lo suscriben solicitan que, a efecto de honrar su memoria, se pueda denominar con el nombre del Doctor, al túnel que por costumbre es conocido como el “Túnel de la Loma Larga”, mismo que comunica a este municipio de Monterrey con el de San Pedro Garza García.

CONSIDERANDO

I. Que estas Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano e Infraestructura Sostenibles y Nomenclatura; y la de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, son competentes para conocer del presente asunto en virtud de lo dispuesto por los artículos 36, fracciones III, V y XI, 38, 40 y fracción VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracciones XI, fracción f) y XIII, incisos c), e) f) y g), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

II. Que la Constitución Política del Estado de Nuevo León, establece en su artículo 165 que los Municipios son la base de la división territorial y de la organización político administrativa del Estado. Serán autónomos en su gobierno interior e independientes entre sí. Cada uno de ellos será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa.

III. Que el artículo 181, fracción IX de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, establece que los Ayuntamientos quedan facultados para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal deberá expedir el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivos territorios, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

IV. Que en ejercicio de su facultad reglamentaria, el Reglamento de Nomenclatura para la Vía Pública y Bienes del Dominio Público del Municipio de Monterrey (en lo subsecuente "El Reglamento"), fue aprobado en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Monterrey el 26 de agosto de 2010 y publicado en el Periódico Oficial del Estado núm. 117 del primero de septiembre de 2010.

V. Dicho Reglamento tiene por objeto conforme a lo establecido en su artículo 1, tiene por objeto:

"ARTÍCULO 1. Las disposiciones del presente Reglamento son de interés público y de observancia general en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, teniendo como objeto:

I. Regular la denominación de vías públicas y bienes del dominio común del municipio de Monterrey, Nuevo León;

II. Establecer los principios que deben observarse para la asignación, modificación o revisión en materia de nomenclatura y;

III. Determinar las bases generales en relación a la integración, funcionamiento y resoluciones de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura."

VI. Para efectos del presente dictamen, es importante resaltar las definiciones que El Reglamento antes referido establece en su artículo 2 a saber de:

ARTÍCULO 2. Para los efectos de este Reglamento, se entiende por:

I. BIENES DEL MUNICIPIO: Las vías públicas, plazas y cualquier otro inmueble del dominio público o común del Municipio sujetos a nomenclatura y los que determine la ley.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

II. ...

III. ...

IV. NOMENCLATURA: La denominación que se asigne a los bienes del Municipio.

V. ...

VI. ...

VII. VÍAS PÚBLICAS: Los espacios públicos destinados para el tránsito de personas y vehículos como avenidas, calles, periféricos y andadores.”

VII. Que dentro de las atribuciones establecidas en el artículo 4. del Reglamento antes referido, son atribuciones del Ayuntamiento las siguientes:

“ARTÍCULO 4. Son atribuciones del Ayuntamiento:

I. Aprobar o negar la denominación de las vías y demás bienes públicos de uso común;

II. Otorgar o negar el cambio de denominación;

III. ...”

VIII. Respecto de la asignación de la nomenclatura, El Reglamento establece en su artículo 8. que la autoridad vigilará que en la asignación de la nomenclatura de los bienes del dominio público municipal se procure perpetuar la memoria de los héroes nacionales, así como las personas **que se hubiesen distinguido por sus actos o servicios prestados a la Nación, al Estado o al Municipio en las diversas áreas del conocimiento humano.**

IX. Que a efecto de que estas comisiones Unidas estén en condiciones de dictaminar sobre la procedencia para otorgar el nombre del Dr. Agustín Basave Fernández del Valle al túnel que por costumbre es conocido como el “túnel de la Loma Larga”, se recibieron oficios que se encuentran anexo al presente dictamen a saber de:

a) **DP/1007/2024** por parte de la Dirección de Patrimonio de la Secretaría de Finanzas y Administración de la Dirección General de Administración, en el cual señala que:

“... el túnel de la Loma Larga se considera como un bien del dominio público (vialidad)...” cuyo mantenimiento se encuentra a cargo de la Secretaría de Servicios Públicos.

216

Acta Número 18 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 15 de agosto de 2024.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

b) **SSP/DST/764/2024** por parte de la Dirección de la Dirección de Servicios Técnicos de la Secretaría de Servicios Públicos, mediante el cual señala que:

*“Por medio de la presente, me dirijo a usted enviándole un cordial saludo y a su vez aprovecho la oportunidad, para dar respuesta a su oficio SAY-DGAP/250/2024, en donde solicita a esta unidad administrativa lo siguiente: información en cuanto a **si en nuestros archivos, existe documentación oficial mediante la cual el túnel "Loma Larga" reciba formalmente dicha denominación.***

*Al respecto, me permito informarle que, **de conformidad al archivo existente en esta Unidad Administrativa, no existe constancia alguna que haga referencia a la información que menciona sobre la denominación oficial del túnel anteriormente mencionado.***

c) **DGMEP/495/2024** por parte de la Dirección General de Movilidad y Espacio Público, mediante el cual señala que:

“En atención a su petición por oficio con número SAY-DGAP/234/2024, en el cual nos solicitó información sobre si existía en los archivos de esta dirección general algún documento oficial que constatará el otorgamiento de la denominación al Túnel Loma Larga o de la Loma Larga.

Al respecto, le informo que el personal técnico adscrito a esta dirección general realizó la búsqueda en los archivos que tenemos bajo resguardo, sin embargo, no se encontró algún antecedente sobre la denominación de esta infraestructura vial...”

X. Conforme a lo expuesto en los considerandos anteriores, se desprende que el túnel que por costumbre es conocido como el “túnel de la Loma Larga” **carece de nombre oficial** y que :

- 1.- Es un bien del dominio público de uso común (vialidad) sujeto a nomenclatura y que parcialmente se encuentra dentro del territorio del Municipio de Monterrey.
- 2.- Que dicha vialidad no cuenta con nomenclatura que se le haya asignado formalmente por parte del Gobierno de Monterrey.
- 3.- Que entre las facultades de este Ayuntamiento, se encuentra la de aprobar la denominación de las vías y demás bienes públicos de uso común.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

XI. Que mediante oficio SAY-DGAP/282/2024, se solicitó la opinión del C. Leopoldo Espinosa Benavides, en su carácter de Cronista Municipal y Presidente del Comité de Nomenclatura, respecto de la propuesta objeto del presente dictamen, el cual entre sus consideraciones para emitir su opinión en sentido aprobatorio, refiere las siguientes:

Que la obra del Túnel de la Loma Larga es importante y brinda servicio las 24 horas del día a todos los automovilistas, sin distinción de residencia, y es el mejor conducto de comunicación física entre Monterrey y San Pedro Garza García, dos entidades municipales que se distinguen por su alto nivel cultural en el Estado.

-) Que los méritos culturales, académicos, filosóficos y de erudición del Doctor Agustín Basave Fernández del Valle son un referente internacional de nuestra Ciudad, al aparecer en varias enciclopedias como su lugar de residencia.
-) Que la propuesta de llamar Agustín Basave Fernández del Valle al Túnel de la Loma Larga la hacen dos dignas instituciones representativas de la educación superior:
-) ...si la máxima autoridad del Municipio de Monterrey, es decir, el Honorable Cabildo así lo decide, nuestra Ciudad estaría honrando la memoria del digno personaje multireferido: Dr. Agustín Basave Fernández del Valle.”

XII. Respecto del Dr. Agustín Basave Fernández del Valle:

Agustín Basave Fernández del Valle (3 de agosto de 1923 - 14 de enero de 2006) fue un destacado jurista, filósofo, literato y académico mexicano. A lo largo de su vida, Basave Fernández del Valle hizo contribuciones significativas en diversos campos:

1. Formación Académica:

-) Realizó estudios en filosofía y derecho en España, obteniendo un doctorado en derecho en la Universidad Central de Madrid (hoy Universidad Complutense de Madrid).

2. Carrera Profesional:

-) **Cargos Diplomáticos:** Ejerció como cónsul y embajador extraordinario y plenipotenciario de México.
-) **Academia:** Fue rector de la Universidad Regiomontana y profesor en el Tecnológico de Monterrey (Tec) y en la Universidad de Monterrey (UDEM). Fundó y dirigió el Centro de Estudios Humanísticos en la Universidad Autónoma de Nuevo León.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

3. Periodismo y Conferencias:

-) Colaboró como periodista en Excélsior y otros medios de comunicación. Además, dictó conferencias en diversos países y participó en congresos internacionales de filosofía.

4. Obra publicada:

-) Publicó más de 30 libros, algunos de ellos traducidos a varios idiomas, que abarcan la filosofía, el derecho, la política, la ética y los estudios sobre la mexicanidad. Entre los más destacados se encuentran Filosofía del hombre', 'Tratado de Metafísica', 'Teoría del Estado', 'Vocación y estilo de México' y 'La civilización del amor'.

5. Reconocimientos:

-) Fue reconocido por su aporte al pensamiento filosófico y político, y su trabajo ha sido ampliamente citado en el ámbito académico.

6. Legado:

-) Su legado perdura a través de sus numerosas publicaciones y su influencia en la academia y el pensamiento crítico. Su trabajo sigue siendo objeto de estudio y reflexión en los campos de filosofía y derecho.

XIII. Como fundador y director del Centro de Estudios Humanísticos en la Universidad Autónoma de Nuevo León, Basave no solo estableció una institución clave para el desarrollo académico y filosófico en la región, sino que también promovió el pensamiento crítico y la reflexión ética en México. Su labor como profesor en el Tecnológico de Monterrey y en la Universidad de Monterrey contribuyó a la formación de generaciones de estudiantes, fortaleciendo el perfil académico de Nuevo León. Además, su carrera diplomática, así como su prolífica obra literaria y filosófica, resaltan su influencia internacional y su dedicación al avance del conocimiento. Honrar su nombre y preservar su legado es fundamental para reconocer y valorar su impacto en la educación, la filosofía y la diplomacia, consolidando su posición como una figura emblemática en la historia cultural y académica del estado de Nuevo León.

Próximos a celebrar 101 años de su natalicio, el nombre del Dr. Agustín Basave Fernández del Valle debe ser honrado y preservado en la historia del Estado de Nuevo León debido a su sobresaliente contribución en múltiples ámbitos que marcaron un impacto duradero

219

Acta Número 18 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 15 de agosto de 2024.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

en la región y más allá. Es importante destacar que la propuesta de nombrar oficialmente el bien de dominio público que carece de nombre oficial y es conocido actualmente como 'Túnel de la Loma Larga' para oficialmente nombrarlo como 'Agustín Basave Fernández del Valle' no implica una acción que pueda afectar a terceros. A diferencia de cambiar el nombre de una calle, lo cual podría causar molestias a los vecinos debido a la necesidad de actualizar su documentación oficial, esta propuesta no requeriría modificaciones en la documentación de terceros y, por lo tanto, no generaría inconvenientes similares.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano e Infraestructura Sostenibles y Nomenclatura; y la de Educación y Cultura del Ayuntamiento, sometemos a consideración de este Ayuntamiento la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. De acuerdo con lo expuesto en el considerando XII, **SE APRUEBA** la nomenclatura para que el bien de dominio público de uso común, que actualmente carece de denominación oficial y es conocido como 'Túnel de la Loma Larga', pase a ser oficialmente nombrado como "Agustín Basave Fernández del Valle". Entrando en vigor los presentes acuerdos a partir del día dos de septiembre de 2024.

SEGUNDO. SE INSTRUYE a la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible para que, mediante la Dirección de Seguridad Vial de la Dirección General de Movilidad y Espacio Público, diseñe, fabrique e instale las señales viales a que haya lugar derivadas del acuerdo anterior y que sean necesarias para favorecer la fluidez y seguridad en la circulación peatonal y vehicular del municipio.

TERCERO. DIFÚNDANSE los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 07 DE AGOSTO DE 2024 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LAS Y LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLES Y NOMENCLATURA Y DE EDUCACIÓN Y CULTURA / **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLES Y NOMENCLATURA:** REGIDOR RUBÉN ALBERTO SALINAS CANTÚ, Coordinador / REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Integrante / REGIDORA AGUEDA ALE VALDES, Integrante / REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ, Integrante / REGIDORA KATHIA IVONNE CANTÚ MARTÍNEZ, Integrante **(RÚBRICAS)** // **COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA** REGIDORA LILIANA TIJERINA CANTÚ, Coordinadora / REGIDORA ROSA ISELA MONTES VILLANUEVA, Integrante // REGIDOR FIDEL AYALA MONSIVAIS, Integrante / REGIDORA ANA EUGENIA RODRÍGUEZ VALDEZ, Integrante / REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA, Integrante / **(RÚBRICAS)**".



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Muchas gracias, compañeras y compañeros, están a su consideración los acuerdos a los que se acaba de dar lectura, ¿si alguien desea hacer algún comentario? Adelante Regidor Jorge Ayala”.

En uso de la palabra el C. **REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ** dijo: “Gracias, buenas tardes a todos. Quiero hablar a favor del dictamen, por varias razones, yo no tuve el gusto de conocer al doctor Basave Fernández del Valle, pero, la trascendencia de las personas van con su obra y creo que de esto va, toda esta parte que el Ayuntamiento y los gobiernos en general tienen respecto de la nomenclatura y el señalamiento de resignificar los espacios públicos de las ciudades para que se puedan recordar y las futuras generaciones puedan ir teniendo conocimiento de esas personas que fueron con su haber, con su hacer, con toda su trayectoria construyendo las ciudades, ¿no?, y creo que es el caso del doctor. Vasconcelos decía que, *‘La cultura termina donde empieza la carne asada’*, en una franca alusión a lo que era justamente terminaba Mesoamérica y los territorios del norte del país, pues siempre fueron nómadas por lo inhóspito del clima. Y el doctor Basave Fernández del Valle fue discípulo de Vasconcelos, y creo que aunque él no nació en esta ciudad creo que pues prácticamente dejó todo su trabajo y toda su trayectoria la hizo aquí, su familia aquí está, son hoy, reconocidos regiomontanos avecindados, y yo creo, hace un año cuando se cumplió el centenario de su natalicio, hubo un reconocimiento que organizó en conjunto este Gobierno Municipal en conjunto con el Colegio de Notarios, en la sede del Colegio de Notarios, y Carlos Salazar Lomelín hizo una exposición muy interesante, y me quedé con una frase que decía, *‘Que a personajes como el doctor, en Alemania le estarían haciendo estatuas’* y en México tristemente no se reconocen, muchas veces, este tipo de trayectorias, y creo que esta acción que hoy se está proponiendo en el Ayuntamiento justamente está, pues, no es una estatua, pero, pues es significar éste nombre y un apellido y creo que el orgullo para que la ciudad, evidentemente la familia puede tener un gran orgullo, pero para la ciudad poder tener más personajes que hayan aportado, que no solamente sean políticos, que no solamente sean empresarios. En una ciudad como la nuestra siempre estamos, que no tiene nada de malo, pero se privilegia mucho el tema de la generación de la riqueza, pero creo que alguien que tiene una trayectoria con la cantidad de libros que tiene, hablar de filosofía, fundar las universidades, ser de los primeros directivos de los periódicos más importantes de la ciudad, y toda esa trayectoria que muchos desconocemos, pero, que, bueno, justamente creo que esa es la labor de los Ayuntamientos de hacer que estas personas puedan tener un lugar, y yo por eso quiero hablar a favor, y ojalá que estos espacios, que creo que me parece que fue una propuesta original de nuestro, mi querido amigo, el Cronista de la Ciudad Polo Espinosa, de buscar espacios que por lo complejo que es, justamente, ahorita que acabamos de votar la modificación al Reglamento de Nomenclatura porque es muy complejo cambiarle los nombres a las calles por todo el proceso administrativo y burocrático y la carga administrativa que le generamos a los ciudadanos, en cambiar los nombres y las escrituras y todo esto, pues creo que hay muchos espacios importantes, como plazas o en este caso, el Túnel, y algunos otros más donde podríamos estar utilizándolos para reconocer a más

221

Acta Número 18 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 15 de agosto de 2024.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

personajes. Entonces, yo por eso quiero hablar a favor del proyecto y, pues, reconocerle aquí a la familia presente, pues de esta tremenda trayectoria, y enhorabuena, es cuanto”.

Enseguida el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Muchas gracias Regidor. Adelante Regidora Liliana Tijerina”.

En uso de la palabra la C. **REGIDORA LILIANA TIJERINA CANTÚ** expresó: “Bueno, con su permiso, Alcalde. Sin duda es un privilegio tener el nombre del doctor Agustín Basave Fernández del Valle en una parte de nuestra ciudad, como lo es el Túnel de la Loma Larga, así se le conoce actualmente, que conecta nuestra ciudad de Monterrey con la ciudad de San Pedro Garza García, dos ciudades donde el maestro transitó y vivió toda su vida. Yo sí tuve el privilegio de que Agustín Basave Fernández del Valle fuera mi maestro y en dos ocasiones —me tocó dos— no fue fácil, pero tampoco difícil. Muchas gracias. Es cuanto, maestro, digo, Alcalde”.

Se escucha al C. PRESIDENTE MUNICIPAL decir: “Me sentí alagado, gracias. Adelante Regidor Toño Chávez”.

Enseguida en uso de la voz el C. **REGIDOR JOSÉ ANTONIO CHÁVEZ CONTRARAS** comentó: “Al igual que mi compañero regidor Jorge, yo creo que se quedó corto cuando hace la mención de que el doctor Agustín Basave fue discípulo de José Vasconcelos. Creo que también cabe destacar, también, la gran cercanía que tuvo con uno de los grandes sabios de este país, como lo fue Alfonso Reyes. Hay muchos comentarios y mucho que hablar sobre nuestro personaje, del cual yo creo que todos los regiomontanos nos sentimos bastante orgullosos y más ahora que va a llevar el nombre, como decía aquí ahorita nuestra regidora, el tema del Túnel, de la Loma Larga. Hablar de él es hablar de que fue un rector emérito de la Universidad Regiomontana, que fue director de la Facultad de Filosofía y Letras de nuestra casa de estudios, fue también Director fundador y el que cabe recordarlo, del Centro de Estudios Humanísticos de la Universidad Autónoma de Nuevo León, Maestro del Tecnológico de Monterrey, maestro de la Universidad de Monterrey y sobre todo fundador de la Facultad de Psicología de la Universidad Autónoma de Nuevo León. Él recibió siete Doctorados Honoris Causa que no son cualquier cosa ni fáciles de lograrlo por parte de diversas universidades. Recibió también varias de las más prestigias condecoraciones culturales alrededor del mundo, su obra y sus méritos académicos ha sido reconocido y condecorado en Alemania, en Francia, en España y en otros países. Algo que yo recuerdo mucho también de él fue la creación de su Biblioteca personal, que luego pasó y la donó a la Universidad Autónoma de Nuevo León, con cerca de, si mal no recuerdo, unos 30 mil ejemplares que están ahí a disposición de todos los estudiantes de la Universidad Autónoma de Nuevo León. Yo quería destacar esos aspectos del doctor, yo creo aquí hay tema para luego hacer una cátedra en cualquier caso de maestría. Mi reconocimiento, y me da gusto saber que están aquí dos generaciones del doctor. Bienvenidos los dos Agustines, que por cierto fueron ambos diputados, diputados federales



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

en diferentes legislaturas. Bienvenidos y reciban este reconocimiento por parte de este Republicano Ayuntamiento. Gracias, Alcalde”.

A lo que el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Gracias Regidor. Adelante Regidor Rubén”.

Acto seguido, en uso de la palabra el C. **REGIDOR RUBÉN ALBERTO SALINAS CANTÚ** expresó: “Muchas gracias, Alcalde, pues, primero que nada, me sumo a las felicitaciones, como lo platicábamos y lo discutíamos en Comisiones Unidas, creo que hay que dar honor a quien honor merece y sin duda alguna, toda esta trayectoria y toda esta expertis que nos ha compartido en toda la vida el doctor Basave, que nos compartió y que todas las generaciones nos siguen compartiendo, pues hay que celebrarlo y mérito a quien honor merece.

Sigue expresando el C. **REGIDOR RUBÉN ALBERTO SALINAS CANTÚ**: “Y, precisar por otra parte, Alcalde, que, conforme al **acuerdo, primero** me gustaría proponer que el **acuerdo del dictamen entrará en vigor a partir del 2 de septiembre del presente año**. Nada más como complemento al punto del dictamen. Es cuanto”.

Se escucha al C. PRESIDENTE MUNICIPAL decir: “Ya lo incluye”.

Sigue expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muchas gracias, compañeras y compañeros. No habiendo más comentarios, se somete a votación de las y de los presentes, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz quienes estén a favor”.

El C. **REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: “A favor”.

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muchas gracias. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD**”. (Con 27 votos a favor).

Sigue expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Por último, en el punto de informe de comisiones, compañeras y compañeros de la **Comisión de Educación y Cultura** para la presentación de **un asunto** tiene el uso de la voz la Regidora Liliana Tijerina Cantú”.

Expresando la C. **REGIDORA LILIANA TIJERINA CANTÚ**: “Alcalde, le pasé la estafeta a la compañera Ana Eugenia porque la propuesta es de ella”.

Respondiendo el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Es verdad. Adelante compañera. Tiene el uso de la voz, la Regidora Ana Eugenia”.

Enseguida en uso de la voz la C. **REGIDORA ANA EUGENIA RODRÍGUEZ VALDEZ** dijo: “Gracias, con su permiso Alcalde. Presidente Municipal y honorables integrantes del Ayuntamiento, daré lectura a los acuerdos del **único dictamen** que la Comisión de



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Educación y Cultura tiene agendado presentar en esta sesión. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior de Monterrey, Nuevo León”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del ÚNICO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA, cuyos acuerdos fueron leídos por la Regidora Ana Eugenia Rodríguez Valdez).

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE.-

Las y los integrantes de la Comisión de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en el artículo 36, fracciones III, V, VII y XI, 38, 40, fracciones V y VIII y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 25, fracción XI, inciso a, y XV, incisos a) y f), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el dictamen respecto a la **PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO AL MOVIMIENTO SONIDERO**, con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. En sesión ordinaria de ayuntamiento, de fecha 25 de julio de 2024, la regidora Ana Eugenia Rodríguez Valdez presentó **PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO AL MOVIMIENTO SONIDERO**, la cual recibió la adhesión de la regidora Liliana Tijerina Cantú.

SEGUNDO. En fecha 5 de agosto de 2024 la regidora Ana Eugenia Rodríguez Valdez presentó formalmente por escrito la propuesta mencionada en el antecedente anterior, misma que fue turnada para su análisis y dictaminación a la Comisión de Educación y Cultura.

Por lo anterior, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. La comisión de Educación y Cultura es competente para conocer del presente asunto con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 38, 40, fracciones V y VIII, y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 25, fracción XI, inciso a, y XV, incisos a) y f), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. De acuerdo con lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 181 fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública

224

Acta Número 18 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 15 de agosto de 2024.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

TERCERO. De conformidad con el artículo 4, décimo segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales.

CUARTO. El artículo 12, fracciones V, IX y X, de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales señala que, para garantizar el ejercicio de los derechos culturales, la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, deberán establecer acciones que fomenten y promuevan la realización de eventos artísticos y culturales gratuitos en escenarios y plazas públicas, el aprovechamiento de la infraestructura cultural, con espacios y servicios adecuados para hacer un uso intensivo de la misma, el acceso universal a la cultura para aprovechar los recursos de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

QUINTO. El artículo 33, fracción VIII, incisos a) y e), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, señala que el Ayuntamiento tendrá, entre sus facultades y obligaciones en materia de Cultura Municipal, la de promover y difundir la cultura y la identidad de la comunidad en el ámbito municipal y proteger y preservar el patrimonio cultural.

SEXTO. El artículo 36, fracción III, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que son facultades y obligaciones de los Regidores del Ayuntamiento el iniciar o realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento.

SÉPTIMO. De conformidad con el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024; Objetivo 2.3 Mejor comunidad, mayor seguridad; Objetivo 4.7 Promoción e impulso al desarrollo cultural. Con sus estrategias y líneas de acción:

4.7.3.2 Reconocer y apoyar el esfuerzo e invaluable contribución de organizaciones, empresas, fundaciones y grupos artísticos comprometidos con el desarrollo cultural y el fortalecimiento de la identidad del municipio de Monterrey.

OCTAVO. Las y los sonideros de Monterrey son narradores de historias, embajadores culturales, guardianes de la identidad mexicana, faros de tradición y celebración. El pasado 23 de noviembre de 2023 el Senado de la República reconoció a cientos de sonideros, por su valor cultural e histórico y ser una expresión popular de carácter festiva que representan comunidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta comisión somete a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

ACUERDOS

PRIMERO. El Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey reconoce la labor del Movimiento Sonidero, por su aportación a la cultura popular de la Ciudad, así como su valor histórico y artístico.

SEGUNDO. SE INSTRUYE a la Dirección General de Turismo es Cultura de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad de Monterrey, para que, conforme a su suficiencia presupuestal, a través de la Dirección de Cultura, realice un evento de reconocimiento al Movimiento Sonidero en la Ciudad de Monterrey.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 07 DE AGOSTO DE 2024. ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY REGIDORA LILIANA TIJERINA CANTÚ, COORDINADORA REGIDORA ROSA ISELA MONTES VILLANUEVA, INTEGRANTE, REGIDORA ANA EUGENIA RODRÍGUEZ VALDEZ, INTEGRANTE (**RÚBRICAS**) / REGIDOR FIDEL AYALA MONSIVÁIS, INTEGRANTE, REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA, INTEGRANTE (**SIN RÚBRICAS**)

(En la lectura del Acuerdo Segundo la Regidora Ana Eugenia Rodríguez Valdez comento: “En este caso lo que ellos solicitaban era la entrega de un reconocimiento por parte de nuestro Presidente Municipal en una sesión de Cabildo, como ya se ha realizado para otros destacados movimientos artísticos, culturales, educativos, empresariales y demás”).

La C. **REGIDORA ANA EUGENIA RODRÍGUEZ VALDEZ**, dijo: “Es cuanto”.

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muchas gracias. Están a su consideración los acuerdos presentados. Si alguien desea hacer algún comentario. No habiendo comentarios se somete a votación de las y los presentes, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz quienes estén a favor”.

El C. **REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: “A favor”.

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muchas gracias. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD**”. (**Con 25 votos a favor**).

**PUNTO OCHO
DEL ORDEN DEL**

Sigue expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Continuando con los trabajos de esta sesión, compañeras y compañeros, pasamos al siguiente punto del orden del día respecto



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

a la **presentación de iniciativas y propuestas**. Si alguien desea hacer uso de la voz en este punto. Muy bien”.

.....

.....

PUNTO NUEVE DEL ORDEN DEL DIA

Al no haber presentación de iniciativas y propuestas, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Enseguida pasamos al punto de **Asuntos Generales**. Si algún integrante de este órgano de gobierno municipal tiene algún asunto que exponer, se le concederá el uso de la voz en este momento. Adelante, Regidora Ana Eugenia”.

En uso de la voz la C. **REGIDORA ANA EUGENIA RODRÍGUEZ VALDEZ**, dijo: “Con su permiso, Presidente Municipal. Honorables compañeros del Cabildo Municipal. En fechas anteriores un grupo de valientes vecinos y en su desesperación por tener un poco de atención, claridad y cercanía con los diferentes niveles de gobierno, —en este caso nosotros—, Gobierno Municipal de Monterrey, me refiero a los vecinos que habitan o transitan en la colonia Morelos, específicamente el Parque Libertad. Ellos tienen una pugna por defender justo la identidad que les da este espacio comunitario. Sin entrar en detalles, para no profundizar ni incurrir en atribuciones que no me corresponden y que tampoco le corresponderían a este gobierno municipal, atendimos una mesa de trabajo, una junta vecinal de la cual surgió una petición que tengo en mis manos y que quiero compartir brevemente con ustedes, para que tengamos un poco de contexto sobre lo que se está pidiendo, atender por parte de Gobierno de Monterrey y dirigir o gestionar con la dependencia que así corresponda. Los integrantes del colectivo Salvemos el Parque Libertad y Ciudadanos de Monterrey, Nuevo León, mediante la representación de la ciudadana Gala Jazmín Rojas Cruz, con dirección en la colonia Morelos, Código Postal 64180, como vecinos y vecinas interesadas en nuestras áreas comunes, solicitamos al Gobierno municipal de manera respetuosa, lo siguiente. Se pide, en el presente documento, la intervención para lograr se giren instrucciones necesarias, de ser posible, a las dependencias correspondientes, con la finalidad de revisar las condiciones de la licencia de demolición total, —un número de expediente que con gusto compartiré—, y de ser posible su intervención y apoyo para la nulidad de dicha licencia. Esto a solicitud de los vecinos y vecinas afectados. Tenemos una carta firmada por ellos. Ya este documento se habló en su momento con nuestra Dirección Jurídica, para justo esto no incurrir en atribuciones que no nos corresponden. Si ven la pugna que tienen los vecinos por la preservación del Parque Libertad como patrimonio cultural de esta zona de la ciudad, no es competencia municipal la forma en la que se expiró el permiso de demolición, sí es totalmente competencia municipal y salió de nuestra Secretaría de Desarrollo Urbano en condiciones que los vecinos no tienen claro, porque no ha habido una contestación, incluso



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

yo como Regidora y en apoyo a ellos, solicité de manera respetuosa por oficio se nos informaran las condiciones del permiso y no tuvimos respuesta. Los vecinos entienden las limitantes que tenemos, pero sí piden un poco más de claridad a este Cabildo, en este caso, por medio mío, quien fui quien atendí la petición ante la poca atención que han recibido por parte del municipio de Monterrey en este aspecto. Entendemos que no fue un permiso pasado por Cabildo y que no tenemos atribuciones de votar a favor o en contra. Lo que sí es que también nos queda claro que como parte de un Cabildo, que somos representantes de la ciudadanía y nuestra función, si bien no va a ser en este caso cancelar o derogar dicho permiso, sí darle voz a la petición de los vecinos por medio de este Cabildo, que, se dé un poco más de claridad a esta problemática que ellos presentan. Es cuanto”.

Enseguida el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muchísimas gracias Regidora Ana Eugenia. Al efecto le propongo lo siguiente, lo que podríamos hacer es reunirnos usted y yo junto con los vecinos y la Secretaria Brenda Sánchez la próxima semana, para poder platicar, no solamente de los antecedentes del permiso, sino también qué podemos hacer como ciudad para poder apoyar a los vecinos en este en este proyecto”.

A lo que la C. **REGIDORA ANA EUGENIA RODRÍGUEZ VALDEZ**, dijo: “Agradezco enormemente, Presidente Municipal la pronta atención y respuesta y claro que con mucho gusto compartiremos con los vecinos esta acción”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Muchas gracias ¿Algún otro punto en esta parte del orden del día? Adelante Regidora Cristina”.

En uso de la palabra la C. **REGIDORA CARMEN CRISTINA SALINAS RUIZ** dijo: “Gracias Alcalde. Para agradecer solamente a las 83 personas que se inscribieron para ser Consejeros Ciudadanos de Protección Ambiental y Cambio Climático. Hubo una gran respuesta de parte de la ciudadanía. Y esperemos próximamente poder pasar a la Comisión de Medio Ambiente para que ya podamos asignar a las personas que van a formar parte, pero para agradecer, hubo muchísima gente que estaba interesada. Muchas gracias”.

Respondiendo el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Gracias Regidora. Adelante Regidor Fidel Ayala”.

El comentario del C. **REGIDOR FIDEL AYALA MONSIVAIS**, es respecto al tema de la **Regidora Ana Eugenia sobre los vecinos del Parque Libertad, (inaudible)**.

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Están presentes los vecinos al final de la sesión podemos platicar con ellos. Gracias. Muy bien ¿algún otro punto?, ¿No?, muy bien”.

.....
.....



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

**PUNTO DIEZ
DEL ORDEN DEL DIA**

Acto seguido, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “Agotado el orden del día para la celebración de la presente sesión, siendo las **dieciocho horas con veintinueve minutos**, me permito declarar clausurados los trabajos de la misma, no sin antes agradecerles a todos y todas sus amables participaciones”. Doy fe. -----

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO QUE ASISTIERON A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 15 DE AGOSTO DE 2024

**LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS
PRESIDENTE MUNICIPAL**

REGIDORAS Y REGIDORES:

C. ANABEL MOLINA GARCÍA

C. ADÁN ARIZPE MONTAÑO

C. KARLA LIZZETH TORRES MARTÍNEZ

C. JOSÉ ANTONIO CHAVEZ CONTRERAS

C. AGUEDA ALE VALDES

C. GUSTAVO GUADALUPE MORALES TAPIA

C. CARMEN CRISTINA SALINAS RUIZ

C. FIDEL AYALA MONSIVÁIS

C. ANA EUGENIA RODRÍGUEZ VALDEZ



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

C. MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ _____

C. JANETH ALICIA SEPÚLVEDA SÁNCHEZ _____

C. MARIO ISAÍAS CASTAÑEDA PUENTES _____

C. MARÍA CLAUDIA CANTÚ MARTÍNEZ _____

C. JOSÉ FRANCISCO SALINAS CARRILLO _____

C. RUTH CAROLINA CAVAZOS NIETO _____

C. ARTURO MÉNDEZ MEDINA _____

C. ROSA ISELA MONTES VILLANUEVA _____

C. RUBÉN ALBERTO SALINAS CANTÚ _____

C. BERTHA ALICIA GARZA ELIZONDO _____

C. LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN _____

C. LILIANA TIJERINA CANTÚ _____

C. ALEJANDRA GARCÍA ORTIZ _____

C. CARLOS BARONA MORALES _____

C. JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ _____



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

C. TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ _____

C. LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA _____

C. KATHIA IVONNE CANTÚ MARTÍNEZ _____

C. ALEJANDRA MACHORRO FUENTES _____

SÍNDICOS

SÍNDICA PRIMERA KATIA LIZBETH SALAZAR REYES _____

SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA _____

C. DAVID CABALLERO SÁNCHEZ
Secretario del Ayuntamiento _____